BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVII | Buenos Aires, jueves 15 de mayo de 1969 | Número 21.683

TRABAJO

Establécese un régimen de descanso semanal uniforme con vigencia para toda la República.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1969.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme al Primer Magistrado elevando para su consideración el adjunto proyecto de ley estableciendo un régimen de descanso semanal uniforme con vigencia para toda la República.

En el desenvolvimiento contemporáneo de la doctrina y de los principios jurídicos, es pensamiento pacíficamente aceptado que el descanso, por su íntima vinculación con la limitación de la jornada, no es otra cosa que inmediata consecuencia de la prestación del servicio cuantitativamente considerada, y elemento básico del contrato de trabajo (conforme Corte Suprema de Justicia, in re: Juárez, Arsenio Vicente y otros contra García y Sain, fallos 232-156).

La asunción de la aptitud legislativa que por este proyecto se propone, traduce el efectivo ejercicio de facultades que se reconocen como propias y exclusivas de la Nación, ya que, por lo dicho, la materia regulada requiere un dispositivo legal de carácter sustantivo que se revela como tema específico del Código del Trabajo y Seguridad Social, cuya sanción ha sido delegada al Gobierno Nacional por la Constitución Nacional (artículo 67, inciso 11, reformado). Esta delegación ha convalidado al más alto nivel legislativo una tendencia observada en el país, que inviste caracteres de constante opinión, según la cual se señala como competencia de la autoridad nacional el dictado de las normas laborales de tal carácter.

A fin de asegurar la necesidad esencial de coherencia y organicidad en la legislación, es igualmente principio aceptado que la delegación de competencia para dictar normas sustantivas comporta asignar también a la autoridad nacional la facultad reglamentaria para proveer al cumplimiento de aquéllas (conforme fallo citado). Así lo sustenta el texto proyectado quedando claramente delineado el ámbito dentro del cual podrá hacerlo.

Consiguientemente el acto propiciado reubica la función legislativa en el ámbito de autoridad que constitucionalmente corresponde en razón de la materia.

A este objetivo de unificación se añade el de corregir el desequilibrio en el tratamiento jurídico laboral y la consecuente distorsión que de ello se sigue en el plano económico, provocados por la existencia de leyes provinciales sobre descanso semanal en cuya virtud resulta reducido el tope máximo de la jornada fijada por la ley nacional 11.544 con la obligación de pagar trabajo no prestado efectivamente.

La creación de dicha obligación era explicable al momento del dictado de las respectivas legislaciones provinciales —hace aproximadamente treinta años y en ausencia de ley nacional— en razón de la reducción del período de trabajo semanal, con lo que el trabajador aparecía sufriendo un perjuicio económico equivalente a la disminución de la posibilidad legal de prestar servicios. Para restablecer el equilibrio fracturado por el otorgamiento de un beneficio se valoriza la hora de trabajo en la proporción salarial necesaria.

Superada la etapa con la desaparición del supuesto que hubo de atenderse y que dio razón de existencia al sistema de revalorización, su permanencia con la aplicación sucesiva a través de las regulaciones salariales ocurridas desde entonces, y más cercanamente mediante el régimen de las convenciones colectivas de trabajo, ha determinado una situación discriminatoria, tanto en el marco de la ley cuanto en el de la convención, frente a la de orden nacional, que carece ya de la fundamentación económica y jurídica que en un principio la sustentaba.

Lo expuesto aparece evidente si se observa que la regulación de las condiciones de trabajo y de la retribución del mismo, señala una clara orientación en el sentido de asignar validez en ámbito nacional a tales disposiciones, en coincidencia con las características y requerimientos del complejo económico en que la relación laboral se inserta, así como también el hecho de que la determinación de los indicados regímenes se han efectuado con posterioridad a la existencia de las normas relativas a duración de la prestación de trabajo.

La unificación a nivel nacional del ordenamiento referente al descanso semanal se propicia en coincidencia con los cursos de acción que el Gobierno de la Revolución Argentina se ha señalado en el ámbito de la política laboral a objeto de lograr la revisión y el perfeccionamiento de las leyes en conformidad a la realidad económico-social y al interés nacional.

A fin de evitar vacíos legislativos y reafirmar la facultad reglamentaria de la autoridad nacional, el proyecto mantiene transitoriamente vigentes normas provinciales de este carácter hasta tanto aquélla ejercite la atribución que le es propia, y con respecto a las disposiciones que no se opongan a las establecidas por el mismo.

Por último se contempla la situación emergente de la forma de retribución del trabajo en los contratos individuales vigentes en determinadas provincias, a la fecha de entrada en vigencia de la ley que se proyecta.

En tal sentido y a fin de evitar que la sustitución del régimen reglamentario, pudiere incidir en detrimento de las remuneraciones percibidas actualmente por los trabajadores, el lapso de prestación de servicios ahora en vigor (que es inferior a 48 horas), seguirá retribuyéndose con la incrementación salarial que hubieren establecido las normas locales referentes a descanso en días sábado por la tarde, por estar incorporada tal modalidad a los respectivos contratos individuales de trabajo.

Asimismo, y con relación al supuesto de eventual extensión del período semanal de trabajo que pudiere disponer el empleador, en virtud de lo preceptuado por la ley que se proyecta, se determina que las horas de labor que se adicionaren dentro del límite de las 48 horas semanales se remunerarán sin la incrementación que se hubiere establecido por aplicación de las normas locales antes referidas.

Con el proyecto de ley acompañado se propone dar solución equitativa a una situación que la viene requiriendo con urgencia.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Adalbert Krieger Vasena. — Rubens G. San Sebastián

LEY Nº 18.204

Buenos Aires, 12 de mayo de 1969.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — En todo el territorio de la Nación queda prohibido desde las 13 horas del día sábado hasta las 24 horas del día domingo siguiente, el trabajo material por cuenta ajena y el que se efectúe con publicidad por cuenta propia en actividades, explotaciones, establecimientos o sitios de trabajo públicos o privados, aunque no persigan fines de lucro, sin otras excepciones que las autorizadas por los reglamentos que se dictaren en cumplimiento de la presente ley.

Artículo 2º — La prohibición estatuida en el artículo anterior, no reduce la duración máxima semanal de trabajo fijada por la ley 11.544. A tal efecto las horas semanales de trabajo podrán distribuirse en forma desigual entre los días laborables de la semana, con la limitación que resulte de la reglamentación.

Artículo 3º — Las excepciones a la prohibición establecida por el artículo 1º, serán fijadas por el Poder Ejecutivo Nacional mediante reglamentaciones de carácter nacional o regional, por actividad o tipo de explotación.

Las reglamentaciones especificarán las causas que justifiquen las excepciones, sus modalidades y las propias del otorgamiento del descanso semanal compensatorio.

Artículo 4º — Ninguna excepción respecto a la obligación del descanso establecido en el artículo 1º será aplicable a los menores de 16 años.

Artículo 5º — Esta ley no será de aplicación en los casos en que el descanso semanal sea objeto de reglamentación específica en estatutos legales particulares.

Artículo 6º — Las violaciones a las disposiciones de la presente ley y de sus reglamentaciones, serán sancionadas con multas de diez mil a cien mil pesos moneda nacional (10.000 a 100.000 pesos moneda nacional) por persona en infracción.

La aplicación de la sanción se efectuará conforme al procedimiento y por la autoridad que establezcan las pertinentes normas legales nacionales o provinciales, según sea la jurisdicción donde se produzca la infracción.

Artículo 7º — Esta ley entrará en vigencia el 1º de junio de 1969.

Artículo 8º — Deróganse las Leyes números 4.661 y 11.640 y el Decreto-Ley Nº 10.375/56 y tiénense por sustituidas las leyes provinciales que estatuyen sobre descanso en días sábado por la tarde y día domingo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 9º — Hasta tanto el Poder Ejecutivo Nacional no dicte las normas reglamentarias pertinentes, seguirán rigiendo en cuanto resulten compatibles con las disposiciones de esta ley, los regímenes de excepciones generales y especiales a la prohibición de trabajar los días


19690515

CONCESION Nº 908

sábado por la tarde y los días domingo, vigentes en el orden nacional y en el provincial.

La distribución desigual de las horas semanales de trabajo entre los días laborables de la semana, se efectuará conforme lo dispuesto por el Decreto nacional Nº 16.115/33.

Artículo 10. — En los contratos de trabajo en vigor a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley en aquellas provincias en que por aplicación de sus respectivas legislaciones sobre descanso en día sábado por la tarde, el período de prestación de servicios semanal es inferior a 48 horas, el mismo seguirá retribuyéndose con la incrementación salarial que hubiesen establecido dichas normas.

En caso de una eventual extensión del período semanal de trabajo hasta el límite de 48 horas por aplicación de la presente Ley, las horas de labor que se adicionasen se remunerarán sin incrementación.

Artículo 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Adalbert Krieger Vasena.

COMBUSTIBLES

NAFTA. — Créase un impuesto de emergencia por el término de cinco años.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1969.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el agrado de someter a consideración del Primer Magistrado el adjunto proyecto de ley mediante el cual se crea, por el término de cinco años, un impuesto de emergencia de siete pesos moneda nacional (m$n. 7.—) por litro de nafta común y especial con destino a la financiación del Plan Trienal de Vialidad Nacional aprobado por Ley número 17.961.

De esta manera se asegurará la disponibilidad de medios de financiamiento para el cumplimiento del referido plan, al asignársele recursos específicos.

La modernización y ampliación de la red caminera del país, ya iniciada y en pleno proceso de ejecución, justifican la asignación de recursos específicos que se obtendrán directamente de los usuarios. Esta forma de financiamiento, por otra parte, no incidirá en los costos de producción ya que en su casi totalidad tales usuarios son consumidores finales y el pago del impuesto está debidamente compensado con la mayor seguridad, regularidad y menor costo de conservación de los vehículos.

A su vez, no debe dejarse de lado la importancia de una buena red vial en orden al desenvolvimiento de la economía del país y al progreso en las relaciones de la comunidad por el acercamiento entre sus habitantes a través de la mejor comunicación entre los centros poblados.

El impuesto se fija por el término de cinco años a pesar de que el plan aprobado finaliza en el año 1970, debido a que el mismo plan compromete también inversiones para años posteriores.

En mérito a lo expuesto, solicito al Excelentísimo señor Presidente quiera sancionar el adjunto proyecto de ley.

Dios guarde a V. E.

Adalbert Krieger Vasena. — Carlos A. Carrera.

LEY Nº 18.201 Buenos Aires, 9 de mayo de 1969

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Créase, por el término de cinco años, un impuesto de emergencia, en todo el país, de siete pesos moneda nacional (m$n. 7) por litro de nafta común y especial, aumentándose en el mismo importe los precios de venta al público. Para la determinación de estos últimos, el Poder Ejecutivo adicionará dicho importe a los montos establecidos por aplicación del artículo 2º de la Ley Nº 17.597.

Este impuesto y el correlativo aumento de precios de venta regirán desde la cero hora del día 10 de mayo de 1969, hasta el mismo día de 1974, inclusive.

Artículo 2º — No serán válidas las exenciones impositivas futuras que no incluyan taxativamente al impuesto que se crea por la presente ley. Déjase establecido que las exenciones actualmente vigentes, referidas a los impuestos establecidos por la Ley Nº 17.597, comprenden además al presente impuesto.

Artículo 3º — Serán responsables del impuesto las empresas productoras, importadoras o expendedoras inscriptas ante las autoridades competentes, quienes deberán declarar sus existencias a la fecha de entrada en vigencia del mismo, en la forma y condiciones que determine la Dirección General Impositiva.

Serán asimismo responsables del impuesto, por las existencias de nafta en su poder a la fecha de entrada en vigencia del gravamen, los comerciantes dedicados a la reventa de nafta, quienes deberán declarar esas existencias e ingresar el impuesto resultante, en la forma, plazo y condiciones que determine la Dirección General Impositiva.

Artículo 4º — La recaudación del presente impuesto se destinará a la financiación del plan trienal de la Dirección Nacional de Vialidad, aprobado por Ley Nº 17.961.

Artículo 5º — La aplicación, percepción y fiscalización del impuesto estará a cargo de la Dirección General Impositiva —quien dictará las normas complementarias al efecto— y se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.683.

Artículo 6º — Durante el año 1969 el Poder Ejecutivo podrá otorgar de las disponibilidades de fondos del Tesoro Nacional, anticipos reintegrables a la Dirección Nacional de Vialidad, en la forma y plazo que determine. A tal efecto la Secretaría de Estado de Hacienda queda autorizada para afectar los recursos específicos del organismo.

Artículo 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Adalbert Krieger Vasena.

Secretaría de Energía y Minería

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 1.949 — Bs. As., 21/4/69.

VISTO el Expediente SEEM número 530.719/69, por el que se gestiona la concesión de una licencia con goce de haberes en favor del funcionario de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, don Miguel Angel Vargas, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión tiende a facilitar la concurrencia del aludido funcionario al Reino de Bélgica, con motivo de la invitación formulada por el Gobierno del referido país, para participar en un curso de perfeccionamiento sobre "Organización y Gestión de las Administraciones Públicas y Privadas y Fenómeno Administrativo y Sociológico", que se desarrollará en el mismo, aproximadamente por el término de nueve meses, a partir del 21 de abril de 1969.

Que el programa del curso está dirigido a ejecutivos de administraciones públicas y privadas de América Latina y su principal objetivo es brindar a quienes tendrán en el futuro la responsabilidad de cargos directivos, las reglas de acción, los medios y los métodos necesarios para la dirección, gestión y organización de las secciones que estarán a su cargo;

Que en atención al temario a cumplirse en el desarrollo de la aludida beca y la importancia que significa que funcionarios de esas especialidades estén actualizados en las nuevas técnicas, la Secretaría de Estado de Energía y Minería considera de sumo interés la concurrencia del citado funcionario, cuyas funciones guardan estrecha relación con los temas a tratarse;

Que la beca a otorgarse es por el término aproximado de nueve (9) meses, excluido el tiempo que demanden los viajes de ida y regreso, y comprende una asignación fija de nueve mil francos belgas (9.000.— francos belgas), además de los gastos de pasaje de regreso por vía aérea y otros, corriendo a cargo de la Secretaría de Estado de Energía y Minería lo relativo al pasaje de ida por avión clase turista;

Que no obstante, la beca no contempla las lógicas mayores erogaciones de su permanencia en el exterior, por lo que se estima oportuno el otorgamiento de un viático diario reducido;

Por ello, atento al dictamen favorable del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Energía y Minería a acordar al funcionario de su dependencia, señor don Miguel Angel Vargas (M. I. 4.832.922), licencia extraordinaria con goce de haberes, encuadradas en las previsiones del artículo 29 del Decreto número 8.567/61, a fin de atender el cometido que se indica en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Fíjase en el término aproximado de nueve (9) meses la duración de la licencia a acordar, lapso que se incrementará con el tiempo de duración de los viajes de ida y regreso. El funcionario citado en el artículo anterior deberá acreditar a su reintegro la dedicación de la licencia acordada a la atención del cometido impuesto.

Art. 3º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Energía y Minería para que otorgue al señor Miguel Angel Vargas, el pasaje de ida, en avión, clase turista, estimado en ciento sesenta y tres mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 163.800 m/n.) además de un viático reducido de diez dólares estadounidenses (u$s 10.—), equivalente a tres mil quinientos pesos moneda nacional (m$n 3.500.—) diarios, durante el período indicado en el artículo 2º.

Art. 4º — El gasto total que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a las Partidas 0 — 1 — 6 — 34 — 575 — 366 — 12, para el Presupuesto del año 1969.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena — Luis M. Gotelli.

Secretaría de Hacienda

EXPORTACION

MERCADERIAS MANUFACTURADAS —Substitúyese el artículo 13 del Decreto 9.588/67.

DECRETO Nº 1.131 — Bs. As., 14/3/69.

VISTO el Expediente Nº 20.432/68, del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 9.588/67 se estableció un nuevo régimen de reintegro de impuestos abonados en el mercado interno que inciden directa o indirectamente sobre determinadas mercaderías de exportación, sin uso, manufacturadas y/o sus materias primas.

Que en el artículo 13 de dicho decreto se prescribió para la Dirección General Impositiva y los Bancos intervinientes en las operaciones de que se trata, la obligación de remitir directamente a la Dirección Nacional de Aduanas, cada tres meses y en igual forma, un detalle de los certificados de reintegro que le presenten los contribuyentes y que hayan emitido, respectivamente, con los datos del permiso de embarque que permitan individualizar la operación de exportación.

Que según lo expone tanto la Dirección Nacional de Aduanas como la Dirección General Impositiva, el establecimiento de ese plazo resulta inconveniente pues afecta la agilidad de las relaciones entre las citadas reparticiones, así como resta elasticidad al sistema instaurado.

Que igualmente puede advertirse que la equiparación efectuada entre la Dirección General Impositiva y los Bancos intervinientes con relación a la forma y período en que deben remitir el detalle de los certificados de reintegro no resulta necesario, pudiendo en cambio, en ciertas circunstancias, resultar inconveniente.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Substitúyese el artículo 13 del Decreto Nº 9.588/67 por el siguiente:

"Artículo 13. — La Dirección General Impositiva deberá remitir directamente a la Dirección Nacional de Aduanas, en el plazo que acuerden ambas reparticiones, un detalle de los certificados de reintegro que le presenten los contribuyentes, con los datos del permiso de embarque que permitan individualizar la operación de exportación. Asimismo, los Bancos intervinientes quedan obligados a remitir a la Dirección Nacional de Aduanas, cada tres (3) meses, un detalle de los certificados de reintegro que los mismos hayan emitido".

"El detalle de los certificados de reintegro a remitir por la Dirección General Impositiva y por los Bancos intervinientes a la Dirección Nacional de Aduanas contendrá los datos que determine la Secretaría de Estado de Hacienda".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio Interior, de Comercio Exterior y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré. — Elvio Baldinelli. — César A. Bunge.

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del 7/2/69.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

BECAS

DECRETO Nº 1.884 — Bs. As., 21/4/69.

VISTO el expediente Nº 136.035/68, del registro del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, organismo descentralizado de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, por el que se propicia se conceda licencia con goce de haberes a personal del mismo, para hacer uso de becas otorgadas por el Gobierno de la República Federal Alemana, y

CONSIDERANDO:

Que las becas previstas en el cumplimiento del Acuerdo Especial entre el Gobierno Argentino y el Gobierno de la República Federal Alemana, del 4 de agosto de 1967, formalizado dentro de


19690515

las estipulaciones del convenio de Asistencia Técnica suscripto el 1º de marzo de 1966 y ratificado por Ley Nº 17.332, del 4 de agosto de 1967, por el que corresponde entrenar para su capacitación en el Physikalisch-Technische Bundesanstalt de Braunschweig a personal del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, en número de dieciocho (18), en un lapso de cuatro (4) años;

Que el Acuerdo Especial mencionado tiene el propósito de difundir en el país las prácticas más avanzadas de las Técnicas de Medición que tanta influencia tienen en el desarrollo de la industria, cuyas exigencias en esta materia son cada vez mayores;

Que debe procederse a iniciar ese intercambio, para lo cual se propone se autorice el traslado de los técnicos Andrés Esteban Dmitruk, Ingeniero electromecánico, para perfeccionamiento en metrología electrónica, Héctor Eusebio Somoza, Técnico Mecánico, para efectuar estudios sobre mediciones eléctricas industriales; Günther Ernesto Hartmann, Técnico Mecánico, para Dinamometría y Presión, y Alfredo Burger, óptico técnico, para estudio de óptica;

Que el traslado de los becarios previstos en ese convenio debe ser con retención de su cargo, sueldo y situación de revista; corriendo por cuenta del Gobierno de la República Federal Alemana los gastos de pasajes correspondientes y una reducida asignación para gastos, lo cual hace necesario se prevea una compensación adicional de refuerzo;

Que los becarios se comprometen, a su reintegro, a permanecer durante un plazo mínimo de tres (3) años en sus funciones, como así presentar un informe sobre los estudios y trabajos realizados con motivo de sus respectivas becas;

Que en el "Programa de Viajes al Exterior" para el año 1969, que presentara el Instituto Nacional de Tecnología Industrial le ha correspondido el número de orden 2;

Que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas ha prestado conformidad con la selección del personal propuesto para las becas;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Instituto Nacional de Tecnología Industrial, en los términos del artículo 29 del Decreto número 8.567|61, para acordar licencia con goce de haberes, por el lapso de doce (12) meses, al Ingeniero Electromecánico Andrés Esteban Dmitruk (Clase 1935, M. 5.603.591, D. M. 68, C. I. 3.607.746, Policía Federal) y al técnico Héctor Eusebio Somoza (Clase 1937, M. 4.209.541 D. M. Bs. As., C. I. 4.414.924, Policía Federal), y por el término de diez (10) meses, a los señores Günther Ernesto Hartmann (Clase 1932, M. 4.097.019, D. M. Bs. As., C. I. 2.766.429, Policía Federal) y Alfredo Burger (Clase 1942, Matrícula 4.309.581, D. M. Bs. As., C. I. 5.098.935, Policía Federal), a partir del día en que lo fijen las autoridades del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, para que hagan uso de las becas en el Physikalisch-Technische Bundesanstalt de Braunschweig que acuerda el convenio de Asistencia Técnica suscripto entre los Gobiernos de la República Argentina y la República Federal Alemana.

Art. 2º — El Instituto Nacional de Tecnología Industrial asignará una compensación diaria de Doce Dólares Estadounidenses - U$S. 12 (Cuatro Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional) al Ingeniero Electromecánico Andrés Esteban Dmitruk y de Diez Dólares Estadounidenses - U$S. 10 (Tres Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional) a los técnicos Héctor Eusebio Somoza, Günther Ernesto Hartmann y Alfredo Burger, por el término de su permanencia en el exterior.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados a la Partida: 0 — 8 — 3 — 33 — 074 — 008 — 33 — 3320 — 002 del presupuesto del Instituto Nacional de Tecnología Industrial.

Art. 4º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasaportes correspondientes.

Art. 5º — Los citados agentes se comprometen a permanecer en el Instituto Nacional de Tecnología Industrial durante no menos de tres (3) años, a contar de la fecha de reintegro a sus funciones y presentarán un informe sobre los estudios y trabajos realizados durante su estada en el exterior.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Raúl J. E. Peyceré.

Ministerio de Economía y Trabajo

BECA

DECRETO Nº 2.026 - Bs. As., 30|4|69.

VISTO el Expediente Nº 3.231|69 del registro del Ministerio de Economía y Trabajo y,

CONSIDERANDO:

Que la Organización de las Naciones Unidas por medio de su Organismo para el Desarrollo Industrial ha ofrecido una beca para el estudio de las técnicas referentes a la Promoción Industrial e Inversiones;

Que dicho curso que tendrá una duración de ocho (8) semanas y se llevará a cabo en Estados Unidos de América, Bélgica y Austria, permitirá al Servicio de Promoción de Inversiones Externas incorporar las concepciones científicas y técnicas más avanzadas en la materia;

Que el Licenciado en Administración don Eduardo Héctor Sanz, que se desempeña como asesor de dicho Servicio en la categoría J-V, se ha especializado en el área de la inversión industrial y se encuentra en consecuencia especialmente habilitado para asimilar los conocimientos que se le impartan y volcarlos en el organismo específicamente orientado a la promoción de la Inversión Extranjera donde presta servicios;

En la Organización de las Naciones Unidas por intermedio de su representante en el país ha aceptado al Licenciado Eduardo Héctor Sanz como candidato idóneo para capacitarse con la beca ofrecida;

Que consta el compromiso del becario para continuar en la Administración Pública por un período mínimo de tres años;

Que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 8.567/61 y concordantes, al expedirse ha señalado que el caso reune las condiciones requeridas por las disposiciones legales para ser considerado de interés nacional;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese, con carácter de excepción, dos (2) meses de licencia con goce de haberes al agente Clase J. Grupo V, Licenciado en Administración don Eduardo Héctor Sanz (M. I. 4.521.259) del Servicio de Promoción de Inversiones Externas, a los efectos de que se traslade a los Estados Unidos de América, Bélgica y Austria con el objeto de utilizar la beca que le otorgara la Organización de las Naciones Unidas para realizar estudios de las técnicas referentes a la Promoción Industrial e Inversiones.

Art. 2º — Déjase expresamente establecido que el Licenciado Eduardo Héctor Sanz no percibirá aparte de su sueldo importe alguno en concepto de viáticos, movilidad o coeficiente.

Art. 3º — El funcionario citado en el artículo 1º deberán rendir informes sobre el cumplimiento de su cometido y permanecer en la Administración Pública Nacional por un plazo mínimo de tres (3) años.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena.

Secretaría de Energía y Minería

HIDROCARBUROS

Reglaméntase la Ley 17.319.

DECRETO Nº 1.671 - Río Gallegos 9|4|69.

VISTA la necesidad de reglamentar la Ley Nº 17.319, en lo referente a la liquidación y percepción de las regalías; y,

CONSIDERANDO:

Que es menester adecuar al régimen instituido por el ordenamiento legal de los hidrocarburos, los procedimientos de liquidación y percepción de las regalías que deben tributar los titulares de los derechos sobre los yacimientos;

Que el cuerpo normativo que se sanciona alcanza tanto a las Empresas Estatales como a los concesionarios sujetos al régimen legal mencionado en el exordio;

Que el sistema que se estructura persigue conferir certeza a la relación que vincula al Estado con los sujetos pasivos de la obligación tributaria aludida;

Que asimismo, se establece que las provincias destinatarias de la participación estatal en el producido de los yacimientos, percibirán las sumas que les corresponda en forma directa y en plazos breves;

Por ello, lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería, lo aconsejado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y lo establecido en los artículos ... y 98, inc. b) de la Ley Nº 17.319,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

... regalías establecidas en los artículos 59 y 62 de la Ley Nro. 17.319 se pagarán conforme a las disposiciones del presente decreto.

CAPITULO I

Definiciones

Art. 2º — Formúlanse a los efectos de esta Reglamentación las siguientes definiciones:

I — Hidrocarburos líquidos:

a) Petróleo crudo: Hidrocarburos extraídos del subsuelo que mantienen el estado líquido a presión de 760 mm. de Hg. y temperatura de 15,6°C.

b) Gasolina: Aquellos recuperados del gas natural en separadores sin proceso de elaboración o tratamiento en plantas especiales, que se estabilizan a temperatura de 15,6°C y presión de 760 mm de Hg.

II — Gas natural: Hidrocarburos gaseosos extraídos del subsuelo una vez separada la gasolina que mantienen ese estado a presión de 760 mm de Hg. y temperatura de 15,6°C.

III — Producción computable:

a) Para los hidrocarburos líquidos: la que resulta de deducir de la producción total, de acuerdo a las normas que fije la Autoridad de aplicación:

1) El agua e impurezas que contengan los hidrocarburos extraídos.

2) El volumen cuyo uso sea justificadamente necesario para el desarrollo de las explotaciones y exploraciones en cualquiera de las areas en que el concesionario fuere titular de derechos regidos por la Ley Nº 17.319.

3) El volumen de las pérdidas producidas por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobadas y aceptadas por la Autoridad de aplicación, ocurridas durante la extracción de los hidrocarburos o su traslado hasta el lugar de medición.

b) Para el gas natural: Los volúmenes que el concesionario vendiere, cuyo usufructo permitiese a terceros, o cualquier otro volúmen efectivamente aprovechado en actividades que no sean necesarias a la explotación o exploración en cualquiera de las áreas en que aquél fuere titular de derechos regidos por la Ley Nº 17.319. Cuando se tratare de un yacimiento declarado como prevalentemente gasífero por la Autoridad de aplicación, se presumirá que el concesionario aprovecha efectivamente la totalidad del gas natural extraído, incumbiendo a éste la prueba de que ha sido empleado en requerimientos propios o se ha perdido por caso fortuito o de fuerza mayor.

c) Los sistemas de medición aplicables serán determinados por la Autoridad de aplicación.

IV — Boca de Pozo:

A los efectos de la valuación de la regalía y de la determinación del lugar en que el Estado puede percibirla sin computar costo alguno de transporte, se entenderá por "boca de pozo" el lugar donde concurran los hidrocarburos de uno o varios pozos que conformen una unidad de explotación, caracterizada por la calidad similar de su producción y donde se puedan efectuar las mediciones en las condiciones técnicas que determine la Autoridad de aplicación.

V — Lugar de medición de la producción computable:

a) de petróleo crudo: en boca de pozo.

b) de gasolina: a la salida de los separadores, siempre que no sea incorporada al petróleo crudo.

c) de gas natural: donde pueda efectuarse la medición de los volúmenes producidos, luego de la extracción de la gasolina.

El concesionario, de acuerdo a los sistemas de medición determinados por la Autoridad de aplicación, someterá a la aprobación de ésta, los lugares de medición, la que dará su consentimiento si reúnen condiciones técnicas y prácticas que aseguren la efectividad del control.

BOLETIN  OFICIAL

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional

Domicilio Legal Av Santa Fe 1659 Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 - División Personal T. E. 41-45.. División Publicaciones T. E. 69-4760 - Avisos y Suscripciones T. E. 41-262. División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 - Facturación T. E. 41-3344 División Legislación T. E. 41-5485 - Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 Expedición T. E. 37-2830

SUMARIO

EDICION DEL DIA 15|5|69 (84 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— %

Ley Nº 18.201. — **Combustibles. — Nafta.** Créase un impuesto de emergencia por el término de cinco años. (Página 2).

Ley Nº 18.204. — **Trabajo.** - Establécese un régimen de descanso semanal uniforme con vigencia para toda la República. (Página 1).

1.131|69. — **Exportación. - Mercaderías Manufacturadas.** - Substitúyese el artículo 13 del Decreto 9.588|67. (Página 2).

1.671|69. — **Hidrocarburos.** - Reglaméntase la Ley 17.319. (Página 3).

1.684|69. — **Provincias. - San Luis.** - Autorízase al Gobernador a sancionar y promulgar una ley. (Página 4).

1.708|69. — **Servicio Penitenciario Federal.** - Renuncias y disponibilidades. (Página 4).

1.711|69. — **Misión Oficial.** (Página 4).

1.849|69. — **Misión Oficial.** (Página 2).

1.884|69. — **Becas.** (Página 2).

2.026|69. — **Beca.** (Página 3).

Resol. Nº 23|69 SECE y Nº 33|69 SICI. **Industria.** - Tipificación de un automotor. (Página 10).

Resol. SEEM Nº 106|69. — **Juicios.** - Suspéndese los procedimientos judiciales entre la Nación Argentina y una firma petrolera. (Página 11).

Resol. Nº 107 y 110|69. — **Secretaría de Justicia.** Designaciones. (Página 11).

Resol. Nº 138|69. — **Juicios.** Representación del Estado. (Página 11).

Resol. Nº 139|69. — **Acciones Judiciales.** - Decisiones judiciales sobre el Río de la Plata. (Página 11).

Resol. S.E.T. Nº 184|69. — **Asociaciones Profesionales de Trabajadores. Sindicato de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines (San Juan).** Personería gremial. (Página 7).

Disp. Nº 2.773|69 (Adm.). — **Dirección General Impositiva.** - Designación en la Delegación Regional Nº 4. (Página 11).

DECRETOS Y RESOLUCIONES SINTETIZADOS (Pág. 5)

RESOLUCIONES DE REPARTICION (Pág. 11)

CONCURSOS
Nuevos. (Pág. 11)

AVISOS OFICIALES
Anteriores. (Pág. 11)

LICITACIONES
Nuevas. (Pág. 12)
Anteriores. (Pág. 13)

CAPITULO II

Liquidación de la regalía

Art. 3º — El monto de la regalía de los hidrocarburos es del 12 % y se determinará mensualmente sobre la producción computable.

El concesionario podrá solicitar la reducción del porcentaje de la regalía aplicable a cada boca de pozo (Artículo 59 y 62 de la Ley Nº 17.319), cuando acredite fehacientemente que la producción obtenida no resulta económicamente explotable en virtud de la cantidad y calidad de los hidrocarburos extraídos, la profundidad de los estratos productivos o la ubicación de los pozos. La Autoridad de aplicación estudiará la solicitud y propondrá al Poder Ejecutivo el temperamento a adoptar.

Art. 4º — El concesionario practicará una liquidación bajo declaración jurada, de la regalía correspondiente a cada mes calendario, por cada concesión de la que fuere titular, de acuerdo a las normas que al efecto se dicten. Esa liquidación será presentada a la Autoridad de aplicación dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del mes a que corresponda dicha liquidación.

La calidad de los hidrocarburos que se declaren representará, con relación a cada "boca de pozo", el promedio ponderado de la calidad de la producción mensual, la que se determinará por la densidad de los hidrocarburos líquidos o el poder calorífico del gas natural.

Art. 5º — Al solo efecto del pago de la regalía en efectivo o para su valorización en el caso de pago en especie, los concesionarios tomarán como valor "boca de pozo" el que fije la Autoridad de aplicación conforme al artículo 61 de la Ley Nº 17.319.

Para su determinación, podrá aplicar métodos de cálculo simplificado y operar con cifras promedios sean regionales o nacionales según corresponda. En los casos en que así lo estime necesario, la Autoridad de aplicación establecerá el valor "boca de pozo" teniendo en consideración, entre otros factores, la calidad de los hidrocarburos, el proceso de industrialización, el valor de los productos derivados de aquellos petróleos, la ubicación de la "boca de pozo" con relación a los lugares de industrialización y comercialización y en su caso, de los centros de consumo de los productos derivados de los crudos originarios de aquéllos y el valor de los transportes.

CAPITULO III

Pago en efectivo

Art. 6º — El pago de la regalía en efectivo se practicará en el plazo establecido en el Artículo 4º de esta Reglamentación y su cumplimiento se justificará con la presentación de la constancia de pago juntamente con la declaración jurada que allí se menciona.

Art. 7º — El importe de la regalía en efectivo no pagada en término, devengará, sin necesidad de interpelación alguna un interés igual al que rija para las operaciones de descuento general en el Banco de la Nación Argentina.

CAPITULO IV

Pago en especie

Art. 8º — La voluntad del Estado de percibir la regalía en especie, se manifestará por notificación fehaciente al concesionario.

Dicha notificación se efectuará teniendo en cuenta el plazo mínimo de noventa (90) días señalado en el primer párrafo del Art. 60 de la Ley Nº 17.319 y contendrá:

a) Fecha a partir de la cual se recibirá la regalía y plazo de mantenimiento del régimen de pago en especie, el que podrá ser ampliado notificando con noventa (90) días de anticipación al vencimiento del mismo.
b) Lugar donde se hará dicha recepción, de conformidad a lo establecido en el artículo 12 de la presente Reglamentación.
c) Modalidad de la entrega, de conformidad a normas que fije la Autoridad de aplicación, las que tendrán en cuenta las instalaciones de despacho que disponga el concesionario.

Art. 9º — Los hidrocarburos que se entreguen en pago de la regalía, serán de "condición comercial" determinada por el uso corriente en el mercado nacional, cuyas especificaciones serán precisadas por la Autoridad de aplicación teniendo en cuenta entre otros requisitos:

1) Para hidrocarburos líquidos, contenido máximo de agua y otras impurezas.
2) Para gas natural, contenido máximo de agua, sulfuro de hidrógeno, azufre libre, anhídrido carbónico, aire, nitrógeno e impurezas, como asimismo, la presión necesaria para su inyección en gasoductos.

Art. 10. — La obligación de almacenar establecida en el segundo párrafo del Artículo 60 de la Ley Nº 17.319, se entenderá cumplida siempre que el concesionario esté en condiciones de entregar, de su producción mensual de hidrocarburos, la parte que le corresponda tributar como regalía. El requerimiento de entrega de la regalía será comunicado por la Autoridad de aplicación, con un mínimo de cinco (5) días de anticipación a la fecha en que se efectuará el retiro total o parcial de la misma.

Esta disponibilidad a favor del Estado Nacional debe mantenerse desde la fecha de presentación de la declaración jurada a que se refiere el Artículo 4º de esta Reglamentación y por el plazo de treinta (30) días que fija el Artículo 60 de la Ley Nº 17.319.

Art. 11. — Si en el plazo en que el concesionario deba mantener a favor del Estado Nacional la disponibilidad de los hidrocarburos correspondientes a la regalía, la Autoridad de aplicación no retirara la totalidad de la misma, sin que mediare culpa del concesionario, caso fortuito o fuerza mayor, se entenderá producida la manifestación del Estado de percibir en efectivo la regalía no retirada. En tal caso el concesionario recobrará la disponibilidad de los volúmenes afectados y aplicará las normas del pago de la regalía en efectivo, acreditando el pago del monto respectivo dentro de los treinta (30) días siguientes.

En lo sucesivo el concesionario pagará la regalía de conformidad con lo establecido en los Artículos 6º y 7º de esta Reglamentación. Cuando el Estado Nacional desee percibir nuevamente el pago en especie, deberá participar, con noventa (90) días de anticipación, la notificación prescripta en el Artículo 8º de esta Reglamentación.

Art. 12. — El lugar de entrega de la regalía será aquél en que se efectúe la medición de los hirhocarburos o en cualquier otro lugar que se fijare, previo acuerdo entre la Autoridad de aplicación y el concesionario, de lo que resulta necesario ajustar como consecuencia de la variación del lugar de entrega.

Art. 13. — En el caso de que la calidad de los hidrocarburos líquidos que el concesionario entregue como regalía en especie, difiera de la calidad promedio mensual, declarada según el Artículo 4º de esta Reglamentación, se efectuará un reajuste en efectivo o en especie, calculado sobre la base del ajuste por variación de calidad que fije la Autoridad de aplicación.

Art. 14. — Para la recepción de hidrocarburos gaseosos correspondientes al pago de regalía en especie, la Autoridad de aplicación contemplará las circunstancias especiales de cada caso, acordando con el concesionario las modalidades de su entrega.

Art. 15. — El incumplimiento de lo determinado en el Artículo 10 de esta Reglamentación, exteriorizado por el requerimiento infructuoso de la Autoridad de aplicación, el que se documentará levantando el acta pertinente, importará la mora del concesionario y el volumen de la regalía no entregado devengará un interés igual al que rija las operaciones de descuento general del Banco de la Nación Argentina, el que se calculará sobre su valor "boca de pozo" fijado por la Autoridad de aplicación, sin perjuicio de que mantenga la obligación del concesionario respecto de la modalidad del pago principal.

CAPITULO V

Contralor y sanciones

Art. 16. — La Autoridad de aplicación obtendrá, con la frecuencia que juzgue conveniente, muestras representativas de la producción de los distintos hidrocarburos, que serán analizadas en presencia de un representante del concesionario, quien tendrá un plazo máximo de cinco (5) días para manifestar por escrito su disconformidad con el resultado. En tal supuesto se procederá a realizar, un nuevo análisis dentro de los quince (15) días de presentado el reclamo, cuyo resultado se tendrá por definitivo.

Corresponde a la Autoridad de aplicación dictar las normas relativas a la toma de muestras y a los análisis.

Art. 17. — El concesionario que no acompañe la constancia de pago conforme a lo establecido en el artículo 6º, que no presente la declaración jurada pertinente o la presentare fuera de término o con omisiones o falsedades, o que no cumpliere con las demás obligaciones que impone esta reglamentación, se hará pasible, siempre que no se haya configurado causal de caducidad, de las sanciones y multas que prescribe el Artículo 87 y 88 de la Ley Nº 17.319.

Art. 18. — Cuando las concesionarios no presentaren la declaración jurada a que alude el Artículo 4º de esta reglamentación, o la presentaren con errores, omisiones o falsedades, la Autoridad de aplicación procederá, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones pertinentes y previa vista de las actuaciones al concesionario por el término de diez (10) días para que presente los descargos y aclaraciones correspondientes, a determinar de oficio el monto de la regalía impago, a través de las atribuciones conferidas por los Artículos 75, 77 y 78 de la Ley Nº 17.319.

Determinado el monto resultante se intimará en su caso al concesionario por un plazo de diez (10) días su pago o entrega, bajo apercibimiento de procederse de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 84 de la Ley Nº 17.319.

Art. 19. — En el supuesto del Artículo 80 inciso b) de la Ley Nº 17.319, la Autoridad de aplicación intimará en forma fehaciente al concesionario para que dentro de los diez (10) días de notificado pague el importe de las regalías adeudadas o, en su caso, ponga los volúmenes correspondientes a su disposición, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del derecho, todo ello sin perjuicio de reclamar por la vía correspondiente el importe de la regalía e intereses adeudados o de las multas de que se hubiere hecho pasible.

CAPITULO VI

Participación de las Provincias

Art. 20. — Cuando el Estado Nacional perciba el monto de la regalía en efectivo, la participación de las provincias en el producido de dicha actividad (Artículo 12 de la Ley Nº 17.319), será satisfecha mediante el pago directo a las mismas del monto resultante de la liquidación mencionada en el Artículo 4º de la presente reglamentación, por los concesionarios y empresas estatales, respecto de sus áreas de explotación por cuenta y orden del Estado Nacional, salvo comunicación en contrario emanada de la Autoridad de aplicación.

Cuando el Estado Nacional perciba el monto de la regalía en especie, acordará con las provincias correspondientes la forma de abonar la participación respectiva que efectivizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de percibir la regalía.

Art. 21. — A los efectos del pago a las provincias de la participación del producido de la explotación de los hidrocarburos realizada dentro de los límites, en yacimientos que abarquen más de una provincia, la Autoridad de aplicación acordará con las mismas el porciento de regalía que corresponda a cada una de ellas.

CAPITULO VII

Disposiciones generales

Art. 22. — Las unidades de medida se expresarán en el sistema métrico decimal, con excepción de las que por su uso y práctica, sean expresamente aceptadas por la Autoridad de aplicación.

Art. 23. — Los plazos contenidos en la presente reglamentación se computarán por días corridos.

Art. 24. — Las empresas estatales (Artículo 96 de la Ley Nº 17.319), se sujetarán a las disposiciones de esta reglamentación para determinar el monto en efectivo de la participación que deben abonar de conformidad a lo establecido en el Artículo 93 de la Ley Nº 17.319.

Art. 25. — Son aplicables a los titulares de permisos de exploración las disposiciones de esta reglamentación con exclusión del sistema de reducción del porcentaje (Artículo 3º párrafo segundo de la presente reglamentación, debiendo los permisionarios en todos los casos, abonar el 15 % de su producción computable.

Art. 26. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 27. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Guillermo A. Borda. — Luis M. Gotelli.

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Renuncias y disponibilidades.

DECRETO Nº 1.708 — Bs. As., 14/4/69.

VISTO el expediente Nº 62.632/68, por el cual la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia, solicita se declare en disponibilidad, conforme a lo establecido por el artículo 55, inciso b) de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal (Ley Nº 17.236), al señor Alcaide D. Héctor Alberto Córdoba y se acepten las renuncias presentadas por el señor Subalcaide Doctor Antonio Horacio Bruno, al cargo de Profesor de la cátedra de "Biopsicología Criminal II", del Curso de Cadetes de la Escuela Penitenciaria de la Nación; por el señor Adjutor D. Constante Buezas al cargo de Profesor titular de la cátedra de "Castellano I", del Curso de Cadetes de dicho Instituto, y por la señora Doctora doña Libia Alcira Battaglia al grado de Adjutor,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase en disponibilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 55, inciso b) de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal (Ley Nº 17.236), al señor Alcaide (Personal Superior - Escalafón Penitenciario) D. Héctor Alberto Córdoba (Mt. 4.017.612, Cred. 340), a partir del 1º de enero de 1969.

Art. 2º — Acéptanse las renuncias presentadas por el señor Subalcaide (Personal Superior - Escalafón Profesional, Subescalafón Criminología), Doctor Antonio Horacio Bruno (Mt. 4.006.984, Cred. 4559), al cargo de Profesor de la cátedra de "Biopsicología Criminal II", del Curso de Cadetes de la Escuela Penitenciaria de la Nación, y por el señor Adjutor (Personal Superior - Escalafón Profesional, Subescalafón Docente), D. Constante Buezas (Mt. 5.562.142, Cred. 320), al cargo de Profesor titular de la cátedra de "Castelano "I", del Curso de Cadetes de dicho Instituto, debiendo ser consideradas las mismas a partir del 1º de octubre de 1968 y 1º de enero de 1969, respectivamente.

Art. 3º — Acéptase la renuncia presentada por la señorita Adjutor (Personal Superior - Escalafón Profesional, Subescalafón Criminología), Doctora doña Libia Alcira Battaglia (L. C. 3.282.894, Cred. 5935), la que deberá ser considerada a partir del 15 de noviembre de 1968.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Conrado Etchebarne (h.).

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

SAN LUIS. — Autorízase al Gobernador a sancionar y promulgar una ley.

DECRETO Nº 1.664 - Rawson, 11/4/69.

VISTO el expediente Nº 90.973/1968, por el que el Gobernador de la Provincia de San Luis solicita autorización para dictar una ley de Promoción Integral de la Industria Turística, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de San Luis para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fojas 3 a 17 del expediente número 90.973/1968, con las siguientes modificaciones:

1º Artículo 4º, inciso c): Donde dice: "Explotación de instalaciones de descanso y recreación popular", deberá decir: "Explotación de instalaciones de descanso y recreación popular", y el punto 4º del mismo inciso deberá decir: "Bellezas y parajes naturales de interés turístico".
2º Artículo 6º, inciso f), punto 2: Deberá suprimirse.
3º Artículo 7º, inciso V: Deberá suprimirse.
4º Artículo 9º: Deberá suprimirse.
5º Artículo 14: Debe suprimirse la última parte del segundo párrafo que dice: "Este decreto en todos los casos será inapelable judicialmente".
6º Artículo 17: Donde dice: "...de las obligaciones determinadas en el artículo 28...", deberá decir: "...de las obligaciones determinadas en el artículo 15..." y en el inciso 2º) del mismo; donde dice: "...conque...", deberá decir: "...con que...".
7º Artículo 21 y 27: Deberán suprimirse.
8º Deberá modificarse la numeración del título de las Disposiciones Generales, al que corresponde el número V.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 1.711 - Bs. As., 14/4/69.

VISTO lo propuesto por la Comisión Nacional de Energía Atómica, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 110 de fecha 26 de marzo de 1969, la citada Comisión Nacional propicia se comisione al Agente B-9 de la misma, señor Horacio Augusto Osuna, por el término de noventa (90) días para trasladarse a Alemania Federal, Francia y Bélgica, en relación con la instalación de los laboratorios de plutonio en la Gerencia de Tecnología del citado organismo (desarrollo del "Programa II - Tecnología del Plutonio");

Que el diseño de dichos laboratorios y su sistema de ventilación han sido terminados con el apoyo del Centro de Investigaciones de Karlsruhe (Alemania), quien brindó su asesoramiento de la facilidad alfa, como así también en la selección de equipos;

Que resulta de interés y muy conveniente la visita a las facilidades de plutonio de los laboratorios de Fontaine-Aux-Roses (Francia) y de la firma Belgonucleaire (Bélgica), a los fines de reunir antecedentes para una evaluación más amplia y cuidadosa de técnicas de trabajo, normas de funcionamiento y del equipamiento respectivo;

Que la resolución citada en el primer considerando ha sido dictada en uso de las facultades que el Decreto número 8.521/68 confiere al señor Presidente de la Comisión Nacional de Energía Atómica y responde al interés nacional establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 7.006/60;

Que la comisión de referencia ha sido prevista en el Programa de Viajes 1969, con el número de orden 44;

Que es de aplicación lo determinado en el Decreto Nº 4.016/67;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Comisiónase por el término de noventa (90) días, a partir del 20 de abril de 1969, al Agente B-9 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, señor Horacio Augusto Osuna (C. 1932, M.I. 5.140.548, D.M. 19, C.I. 3.149.596 de la Policía Federal), para que se traslade a los Centros de Investigación de Karlsruhe (Alemania Federal), Fontaine-Aux-Roses (Francia) y Belgonucleaire (Bélgica), a los fines de su entrenamiento en el montaje y funcionamiento de una facilidad de experimentación alfa-activa (Programa II) y a la vez reunir antecedentes destinados a la realización de una mayor evaluación de técnicas de trabajo, normas de operación y del equipamiento de dicha facilidad.

Art. 2º — Se autoriza a invertir en concepto de viáticos hasta la suma de seis mil trescientos pesos moneda nacional (m$n. 6.300) equivalentes a dieciocho dólares estadounidenses (u$s. 18) diarios, por el término de noventa (90) días y la cantidad única de setenta mil pesos moneda nacional (m$n. 70.000) equivalente a doscientos dólares estadounidenses (u$s. 200), para gastos de traslados internos, con cargo de rendir cuentas

Art. 3º — Se autoriza a extender a favor del señor Osuna una orden de pasaje, vía aérea, clase turista, entre Buenos Aires-Frankfurt (Alemania Federal)-Buenos Aires.

Art. 4º — Los gastos resultantes de los Artículos 2º y 3º, se imputarán a las partidas que oportunamente se arbitren en el Presupuesto General de Gastos de la Comisión Nacional de Energía Atómica para el Ejercicio 1969.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Emilio F. van Peborgh.

DECRETOS Y RESOLUCIONES SINTETIZADOS

(Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el decreto Nº 15.209/59)

Ministerio del Interior
Secretaría de Cultura y Educación
PRESUPUESTOS

DECRETO Nº 8.301 — Bs. As., 26|12|68. Apruébase, con el carácter de Plan Analítico de Trabajos Públicos para el ejercicio 1968 a realizar por el Consejo Nacional de Educación, la distribución de fondos por un importe de 1.796.972.000 m$n.

Ministerio del Interior
LICITACIONES Y CONTRATACIONES

DECRETO Nº 7.861 — Bs. As., 11|12|68. Apruébase el contrato de locación de la finca situada en la calle Carlos Pellegrini Nº 405, de Orán (Salta), celebrado entre Da. Carmen Rosa Aceña y la Comisión Nacional de la Cuenca del Plata, con vigencia al 1º de julio de 1966.

Secretaría de Comunicaciones

DECRETO Nº 8.479 — Bs. As., 30|12|68. Desestímase el pedido de aumento de alquiler formulado por Salvador Mas por el arriendo de la finca de su propiedad en que funciona la "Sucursal 38" (Buenos Aires), dependiente de la Secretaría de Comunicaciones.

Secretaría de Gobierno
ORDENES DE PAGO

DECRETO Nº 7.733 — Bs. As., 6|12|68. Abonar a favor de Adolfo Armando Mari y de María Amelia Cerrato de Mari, la suma de m$n. 788.000, la cual será liquidada en la proporción del 50% por cada uno de los beneficiarios.

Secretaría de Cultura y Educación
ACCIONES JUDICIALES

DECRETO Nº 8.109 — Bs. As., 18|12|68. La oficina de Asuntos Judiciales y Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, asume la representación y defensa de la Nación en la causa deducida por la señora María Elsa Pérez de Rebot y por el señor Ramón Angel Leiva.

Secretaría de Cultura y Educación
LEGITIMO ABONO

DECRETO Nº 7.820 — Bs. As., 3|12|68. Reconócese de legítimo abono el pago de diferencia de haberes, a favor de la señora María Antonia Andreau de Loizaga.

DECRETO Nº 8.049 — Bs. As., 16|12|68. Reconócense de legítimo abono los haberes correspondientes a los servicios que se vieran impedidas de prestar en la Escuela Normal de Maestras Nº 7, "José María Torres" de la Capital Federal las agentes: María Elena Autorino y Lydia Amalia Blanco y otras

DECRETO Nº 8.227 — Bs. As., 20|12|68 Apruébanse y declárанse de legítimo abono, en el período comprendido entre el 16 de diciembre de 1967 y el 16 de junio de 1968, los servicios prestados por Juan Angel Golfarini, en el desempeño de la clase "A" Grupo IV

DECRETO Nº 8.766 — Bs. As., 31|12|68. Reconócese de legítimo abono el pago de haberes a favor de Etelvina Concepción Barreto como maestra de la escuela Nº 18 de la Provincia de Formosa desde el 18|10|55 al 23|4|56.

DECRETO Nº 8.712 — Bs. As., 31|12|68 Reconócese de legítimo abono, la suma de m$n. 16.500, a favor de la señora Antolina Taborda de Rodríguez.

Secretaría de Gobierno

DECRETO Nº 7.692 — Bs. As., 3|12|68. Colóquese una placa recordatoria en el panteón que guarda los restos del Doctor Lisandro de la Torre, con motivo de cumplirse el centenario de su nacimiento.

Secretaría de Cultura y Educación
SUBSIDIOS

DECRETO Nº 7.743 — Bs. As., 6|12|68. Rectifícase el artículo 1º del Decreto 1.868|68 en cuanto se refiere a la partida acordada a la Asociación Cooperadora de la escuela Nº 106 de la Pcia. de Santa Fe, que alcanza a la suma de m$n. 30.639 y no m$n. 675.834.

DECRETO Nº 8.783 — Bs. As., 31|12|68. Acuérdanse subsidios a distintas bibliotecas que funcionan en diversos puntos del país, con imputación a: 0 — 91 — 5 — 0 — 508 — 3 — 33 — 90 — 3320 — 001, del presupuesto para el ejercicio de 1968.

Secretaría de Comunicaiones
MULTAS

DECRETO Nº 8.229 — Bs. As., 20|12|68. Aplícase a Bartolomé René Boldi domiciliado en Hipólito Yrigoyen Nº 527, segundo piso, (Bahía Blanca), una multa de m$n. 5.000 por resultar responsable de la edición de una guía de abonados al servicio telefónico, en infracción a las disposiciones de la Ley Nº 12.970.

DECRETO Nº 8.754 — Bs. As., 31|12|68. Aplicar a Augusto Telmo Pondal, con domicilio comercial en Muñecas Nº 453, (San Miguel de Tucumán), una multa de m$n. 100.000, por resultar responsable de la edición de una guía de abonados al servicio telefónico, en infracción a las disposiciones de las leyes Nros. 12.970 y 17.302.

DECRETO Nº 8.755 — Bs. As., 31|12|69 Aplicar a la Fundación Pro-Escuela Técnica Cañada Rosquín, de la localidad homónima, (Santa Fe), una multa de m$n 50, por resultar responsable de la edición de una guía de abonados al servicio telefónico en infracción a las disposiciones de la Ley Nº 12.970.

DECRETO Nº 8.910 — Bs. As., 31|12|68. Reintégrase a la firma Tubos y Perfiles S. A. I. y C., la suma de 155.873 m$n. que le fuera descontada indebidamente en concepto de multa por mora en la entrega de la mercadería involucrada en los renglones Nº 1, 2 y 3 de la Gestión Directa Nº 41, realizada por la Secretaría de Estado de Comunicaciones el 16 de marzo de 1967 para contratar la adquisición de Columnas Dalmine o Similar y Cajas con Bernera, aprobada por Resolución número 603 DGA., del 2 de mayo de 1967 dictada en expediente Nº 43.324 SC|66.

DECRETO Nº 8.913 — Bs. As., 31|12|68. Reintégrese a la firma Jorge I. Labor de, la suma de m$n. 8.500, que le fuera descontada indebidamente en concepto de multa por mora en la entrega de la mercadería involucrada en los renglones 1 y 2 de la Licitación Pública Nº 168, realizada por la Secretaría de Estado de Comunicaciones el 17|7|67 para contratar la adquisición de Cajas Carbonera, Fusible y Cañería de Acceso, aprobada por Resolución Nº 1641 DGA., del 24|8|67, dictada en expediente Nº 15.128 SC|67.

Ministerio del Interior
REMATES

DECRETO Nº 7.499 — Bs. As., 29|11|68. Autorizar a la Comision Nacional de la Cuenca del Plata para vender en remate público por intermedio de Instituciones oficiales que actúan, en las Provincias de Salta, y Chaco, y Capital Federal, seis automotores. El producido de la venta, se acreditará en la Cuenta Especial "Venta de Bienes Muebles y Renovaciones de Automotores".

Ministerio de Economía y Trabajo
Secretaría de Hacienda
MOVIMIENTO DE PERSONAL

DECRETO Nº 570. — Bs. As., 26|2|69 Declárase cesante al agente Jorge Fortunato Ferreyra, de la Casa de Moneda de la Nación.

DECRETO Nº 571. — Bs. As., 26|2|69 Exonéranse a los agentes Vicente Oscar Sica y Amado Luis Clausen, de la Dirección General Impositiva.

DECRETO Nº 572. — Bs. As., 26|2|69 Limítase a partir del 1º|12|68 los servicios del agente de la Cuenta Especial "Dirección General de Administración - Venta de Inmuebles Fiscales", Irma Teresa Manzo de Peralta, por haber sido designada en el Ministerio de Bienestar Social.

DECRETO Nº 573. — Bs. As., 26|2|69 Declárase cesante en la Dirección General de Administración, al agente José Eiras.

DECRETO Nº 574. — Bs. As., 26|2|69. Declárase cesante a la agente de la Dirección Nacional de Aduanas escalafonada como personal Servicios Auxiliares a María Angélica Punta de Peralta.

DECRETO Nº 727. — Bs. As., 3|3|69. Ratifícase la Disposición 189 de la Casa de Moneda de la Nación, de fecha 24|12|68, por la que se designa por distintos períodos a contar de dicha fecha, a diverso personal jornalizado, con carácter eventual y transitorio.

DECRETO Nº 910. — Bs. As., 12|3|69. Autorízase al Departamento de Obra Social a celebrar contratos de servicios con los profesionales Luis Antonio Cao, Ignacio Melchor Corsini y Alejandro Marcos Guerschel.

DECRETO Nº 911. — Bs. As., 12|3|69 Adscríbese a la Presidencia de la Nación, a partir del 18|11|68, al funcionario de la Dirección General Impositiva Ramón Ancil Ezcurra.

DECRETO Nº 912. — Bs. As., 12|3|69 Mantiénese en los mismos términos la autorización conferida a la Dirección Nacional de Aduanas por Decretos 5.171|67 y 6.137|68 y dése por prorrogados los servicios contratados con el agente Ricardo Gabriel Guzmán, con una remuneración mensual $ 13.387.

DECRETO Nº 913. — Bs. As., 12|3|69. Mantiénese la vigencia de lo dispuesto por los Decretos 3.072|68 y 2.610|68, para continuar con la contratación de los señores Antonio Elías Truk y Vasco Gagliardi, por el término de tres meses, a partir del 1º|4|69 y 26|3|69, respectivamente.

Secretaría de Comercio Exterior

DECRETO Nº 203. — Bs. As., 22|1|69. Autorízase a celebrar contrato de servicios por el término de seis meses con el señor Higinio Ricardo Francos, con una remuneración mensual de pesos 80.000.— m/n.

DECRETO Nº 484. — Bs. As., 24|2|69 Prorrógase hasta el 30|6|69, la permanencia del Ministro Consejero Económico y Comercial de Primera Fernando Gilberto Lerena, en su actual destino, en Ginebra (Suiza), en la misión permanente de la República Argentina ante la oficina europea de la Naciones Unidas y Organismos Internacionales

DECRETO Nº 559. — Bs. As., 25|2|69. Desígnase delegado de la República Argentina a las reuniones del Comité Ejecutivo y de la Comisión Conjunta F. A. O./O. M. S., del Codex Alimentarius, que se llevará a cabo en Ginebra (Suiza), entre el 3 y el 14|3|69, al Ingeniero Agrónomo Jorge Horacio Octavio Piazzi.

DECRETO Nº 932. — Bs. As., 13|2|69 Autorízase al Licenciado Ernesto Juan Pedrero, a concurrir al "Curso Interamericano sobre Comercialización Nacional e Internacional" que, con el auspicio de la Organización de los Estados Americanos, se llevará a cabo a partir del 3|3|69 en Río de Janeiro (Brasil)

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DECRETO Nº 105. — Bs. As., 20|1|69 Ratifícase la designación de Luis Milian, efectuada en el cargo de Secretario Privado del Secretario, mediante Resolución 257|68.

DECRETO Nº 208. — Bs. As., 22|1|69 Autorízase a la Empresa Ferrodinie, E. N., dependiente de la Dirección Nacional de Industrias del Estado, a celebrar la renovación de contratos personales con los señores Hugo Segundi Bandieri, Juan José S[illegible], [illegible] Saito, Dr. Ignacio Cobos y D. M. Basí

DECRETO Nº 725. — Bs. As., 28|2|69. Ratifícase la parte pertinente de la Resolución 39, dictada el 9|12|68, por el señor Interventor en la Dirección Nacional del Azúcar, por la cual se designa Jefe de Despacho al Mayor de Intendencia Manuel Alberto Lago.

DECRETO Nº 784. — Bs. As., 10|3|69. Ratifícase la designación de los señores Filiberto Avalos, Miller Eduardo Junco y Víctor Félix Sosa, efectuadas con carácter de jornalizados transitorios, por el término de tres meses, mediante Resolución SECI 26|69.

Secretaría de Hacienda
ACCIONES JUDICIALES

DECRETO Nº 52. — Bs. As., 17|1|69. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la firma Bruno Hermanos contra la Resolución 8.372|68 de la Dirección General de Administración, cuyos términos se confirman.

DECRETO Nº 564. — Bs. As., 26|2|69. Desestímase por improcedente el recurso jerárquico deducido por Pedriel S. A. I. C. I. y F. contra la Resolución de fecha 10|12|65 de la División Revisión y Recursos de la Delegación Regional Nº 3 de la Dirección General Impositiva.

DECRETO Nº 566. — Bs. As., 26|2|69. Exonérase a los agentes de la Dirección General Impostiva Carlos Alberto Vega y Angel Abel Castro.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DECRETO Nº 137. — Bs. As., 20|1|69. Recházase por falta de méritos, el recurso jerárquico interpuesto del Expediente 2.532|68, por la firma "Lagos del Sur" S. A. C. y de Turismo (en formación), contra la Resolución 35 del 9|5|68, dictada por la Dirección General de Parques Nacionales, Expediente 4.694|67, y confírmase, en consecuencia, en todos sus términos, la misma.

DECRETO Nº 138. — Bs. As., 20|1|69. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por "Lagos del Sur S. A." contra la Resolución 1.066, de fecha 28|12|67, dictada por la Dirección General de Parques Nacionales, y confírmase la misma.

Secretaría de Obras Públicas

DECRETO Nº 63. — Bs. As., 17|1|69. Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la firma Mazzitelli Hermanos y Compañía, S. R. L. contra la Disposición dictada por la Dirección Nacional de Arquitectura, con fecha 18|8|64, la que se confirma.

DECRETO Nº 90. — Bs. As., 17|1|69. Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el doctor Horacio F. Santángelo en representación de María Juana Devoto, propietaria de la finca de la calle Córdoba 664 contra la intimación para que subsanara irregularidades constatadas en las instalaciones sanitarias.

DECRETO Nº 139. — Bs. As., 20|1|69. Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la Empresa Paniego, Galvalisi y Compañía, S. R. L. contra la Resolución 22.049|65, dictada por la Dirección Nacional de Vialidad, con fecha 26|1|65 y confírmase la misma.

Secretaría de Trabajo

DECRETO Nº 337. — Bs. As., 31|1|69. Pase a la Secretaría de Trabajo a fin de que por intermedio de su servicio jurídico asuma la representación y defensa del Estado en la acción de amparo promovida en autos "Unión Personal de la Nación c/Nación Argentina s|Amparo, que tramitan ante el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Nº 2, Secretaría Nº 67, de esta Capital.

Secretaría de Energía y Minería

DECRETO Nº 61. — Bs. As., 17|1|69. Desestímase el recurso extraordinario interpuesto por la firma "Huri S. A." contra el Decreto 2.402/67.

Secretaría de Transporte

DECRETO Nº 142. — Bs. As., 20|1|69. Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la firma Garovaglio y Zorraquín Ltda., Expediente 6.432|68.

DECRETO Nº 663. — Bs. As., 28|2|69. Convalídase lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del Decreto 879|68 que declara admisible el recurso interpuesto por la firma Astilleros y Varadero Sánchez, S. R. L.

Secretaría de Agricultura y Ganadería
TIERRAS FISCALES

DECRETO Nº 126. — Bs. As., 20|1|69. Declárase cancelada la hipoteca que gravaba el inmueble de Ricardo Prada, y dispónese su toma de razón en el Registro de la Propiedad. Expediente 110.776|1936.

DECRETO Nº 605. — Bs. As., 26|2|69. Declárанse cumplidas por Alberto Carlos Garavaglia las obligaciones establecidas por Ley 12.103 y su decreto reglamentario y otórgasele el título de propiedad Expediente 230|61

DECRETO Nº 606 — Bs. As., 26|2|68. Declárанse cumplidas las obligaciones contraídas por Zenona Eugenia Nobilis de Ríos y otórgase el título de propiedad Expediente 5.224|53.

DECRETO Nº 607 — Bs. As., 26|2|69. Declárанse cumplidas las obligaciones contraídas por Aniceto Zenón Irala, y otórgase el título de propiedad. Expediente 4.958|53.

DECRETO Nº 608. — Bs. As., 26|2|69
Decláranse cumplidas las obligaciones contraídas por Aida Luisa Maggi, y otorgase el título de propiedad. Expediente 2.109|56.

DECRETO Nº 684. — Bs. As., 28|2|69.
Decláranse cumplidas las obligaciones contraídas por Hernán Scappini y otórgase el título de propiedad. Expediente 588|58.

Secretaría de Hacienda
LEGITIMO ABONO

DECRETO Nº 287. — Bs. As., 29|1|69.
Reconócese de legítimo abono la diferencia de haberes a favor de los agentes de la Casa de Moneda de la Nación, Srta. Lidia Mencia Santino, Carlos Osvaldo Ruffo y Raúl Horacio Davies Expediente 336.040|68.

Secretaría de Agricultura y Ganadería
MULTAS

DECRETO Nº 685. — Bs. As., 28|2|69
Aplícase a la firma Pesquería Dalia, S. R. L. una multa de $ 25.000 m/n. conforme a lo establecido en el Art. 12 de la Ley 17.500.

Ministerio del Interior
Secretaría de Justicia
ASOCIACIONES

RESOLUCION Nº 2.570 - Bs. As., 6/12/68.
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Liga Argentina de Protección al Diabético" por la asamblea celebrada el 6/12/68.

RESOLUCION Nº 2.572 - Bs. As., 6/12/68.
Apruébase el nuevo texto del estatuto de la "Asociación Vecinal y Biblioteca Escalada" sancionado por la asamblea celebrada el 25/6/67.

RESOLUCION Nº 2.573 - Bs. As., 6/12/68.
Apruébase el nuevo texto del estatuto del "Club Motociclista Porteño" sancionado por la asamblea celebrada el 7/8/66.

RESOLUCION Nº 2.749 - Bs. As., 31/12/68.
Apruébase el nuevo texto del estatuto de la asociación "Club del Progreso" sancionado por la asamblea celebrada el 28/11/68.

SOCIEDADES ANONIMAS

RESOLUCION Nº 1.896 - Bs. As., 18/9/68.
Apruébase, la reducción del capital suscripto y realizado en $ 3.300.000 m/n. a $ 1.000.000 m/n., de la sociedad "Alcar S.A.A.C. e I." mediante la entrega a sus accionistas en dinero en efectivo a prorrata de sus respectivas tenencias, de conformidad con lo resuelto por la asamblea celebrada e 30/10/67.

RESOLUCION Nº 2.689 - Bs. As., 26/12/68.
Apruébase, la reducción del capital emitido suscripto e integrado de $ 66.782.000 m/n. a $ 64.429.000 m/n. de la sociedad "Spedrog-Caillon S.A.I. y C." mediante el rescate de acciones preferidas clase "B" por un valor nominal de $ 2.353.000 m/n. en las condiciones establecidas, sancionada por la asamblea celebrada el 16/8/68 ratificatoria de la reunión de directorio del 13/3/68

RESOLUCION Nº 2.741 - Bs. As., 26/12/68
Autorízase a la sociedad "La Monumental S.A. de Capitalización" para que realice los sorteos complementarios de los días 20 y 30/12/68 en las condiciones establecidas.

RESOLUCION Nº 2.763 - Bs. As., 31/12/68
Autorizar a la sociedad "La Principal S. A. Argentina de Capitalización y Ahorro" para que realice los sorteos complementarios de los días 20 y 30/12/68, en las condiciones establecidas.

RESOLUCION Nº 1.589 - Bs. As., 13/8/68
Autorízase para funcionar a la sociedad "Tito González S.A.C. y F." constituida con la denominación de "Eduardo S. González S.A.C. y F." el 17/6/68.

RESOLUCION Nº 1.590 - Bs. As., 13/8/68.
Autorízase para funcionar a la sociedad "Matico S.A.C.A. y de Inversiones Mobiliarias e I.", constituida con la denominación de "Matico S.A.A. y de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias" el 26/6/68.

RESOLUCION Nº 1.592 - Bs. As., 13/8/68.
Autorízase para funcionar a la sociedad "Mila S.A.C.I. y F." constituida el 8/3/68 con la denominación de "Mila S.A.I. y F.".

RESOLUCION Nº 1.593 - Bs. As., 13/8/68.
Autorízase para funcionar a la sociedad "Harrington & Lafuente S.A.C. y A." constituida el 2/7/68.

RESOLUCION Nº 1.594 - Bs. As., 13/8/68.
Autorízase para funcionar a la sociedad "Agropecuaria Los Montes S.A.A.C. y F." constituida el 1º/7/68.

RESOLUCION Nº 1.595 - Bs. As., 13/8/68.
Autorízase para funcionar a la sociedad "Edificadora Lope de Vega S.A.I. C.I." constituida el 18/12/67.

RESOLUCION Nº 1.601 - Bs. As., 13/8/68.
Autorízase para funcionar a la sociedad "Elías Atach e Hijos S.A.C.I.F. e I." constituida el 20/1/67.

RESOLUCION Nº 1.610 - Bs. As., 13/8/68.
Autorízase para funcionar a la sociedad "Indega S.A.I. y C." constituida el 28/3/68.

RESOLUCION Nº 1.612 - Bs. As., 13/8/68.
Autorízase para funcionar a la sociedad "Asesores Científico Técnicos S.A. C.I. y Mandataria" constituida el 21/1/68.

RESOLUCION Nº 1.631 - Bs. As., 13/8/68.
Autorízase para funcionar a la sociedad "Damián S.A.C.I.F. e I." constituida el 3/5/68.

RESOLUCION Nº 1.636 - Bs. As., 13/8/68.
Autorízase para funcionar a la sociedad "Atlante Gas S.A.C.I.F.I. y Mandataria" constituida el 11/1/68.

RESOLUCION Nº 1.751 - Bs. As., 30/8/68.
Autorízase para funcionar a la sociedad "Industria Feola S.A.C.I.A. e I." constituida el 1º/7/68.

RESOLUCION Nº 1.753 - Bs. As., s/fecha
Autorízase para funcionar a la sociedad "Forrajeras Bonaerenses S.A.A.C. e I." constituida el 1º/7/68.

Resolución Nº 1.754 - Bs. As., 30|8|68.
Autorízase para funcionar a la sociedad "Compañía Hipotecaria Japonesa S.A.C.I. y F.", constituida el 1/4/68.

RESOLUCION Nº 1.789 - Bs. As., 12/9/68.
Autorízase para funcionar a la sociedad "Finaterra S.A.C.I. y Constructora" constituida el 14/8/68.

RESOLUCION Nº 1.802 - Bs. As., 18/9/68.
Autorízase para funcionar a la sociedad "Constructora e Inmobiliaria Charlone S.A.I.C.I.F. y A." constituida el 22/5/68.

RESOLUCION Nº 1.803 - Bs. As., 18/9/68.
Autorízase para funcionar a la sociedad "Construcciones Hope S.A.C.I.F.I. y A." constituida el 23/7/68.

RESOLUCION Nº 1.804 - Bs. As., 18/9/68.
Autorízase para funcionar a la sociedad "Inmobiliaria Mester S.A.I.C.I. y F." constituida el 6/6/68.

RESOLUCION Nº 1.810 - Bs. As., 16/9/68.
Autorízase para funcionar a la sociedad "Cortese Automóviles S.A.I.C.I. y F." constituida el 1º/12/67.

RESOLUCION Nº 1.811 - Bs. As. 18/9/68.
Autorízase para funcionar a la sociedad "Captar S.A.I. y C." constituida el 4/7/68.

RESOLUCION Nº 1.812 - Bs. As., 18/9/68.
Autorízase para funcionar a la sociedad "Arromal S.A.C.I.F. e I." constituida el 1º/6/68.

RESOLUCION Nº 1.813 - Bs. As., 18/9/68.
Autorízase para funcionar a la sociedad "Cupula S.A.C.I.F.I. y A." constituida el 10/8/68.

RESOLUCION Nº 1.814 - Bs. As., 18/9/68.
Autorízase para funcionar a la sociedad "Notex S.A.I. y C." constituida el 31/7/68.

RESOLUCION Nº 1.816 - Bs. As., 18/9/68.
Autorízase para funcionar a la sociedad "Telecneter S.A.I.C.I.F. y Mandataria" constituida el 22/4/68.

RESOLUCION N. 1.817 - Bs. As., 18/9/68.
Autorízase para funcionar a la sociedad "Roberto S. Ucar S.A.C.I.F.I. y A." constituida el 1º/4/68.

RESOLUCION Nº 1.822 - Bs. As., 18/9/68.
Autorízase para funcionar a la sociedad "La Nueva Metropol S. A. de Transporte Automotor C. e I." constituida el 29/4/68.

RESOLUCION Nº 1.823 - Bs. As., 18/9/68.
Autorízase para funcionar a la sociedad "Materias Primas Argentinas Minera I. y C. S. A." constituida el 12/8/68.

RESOLUCION Nº 1.824 - Bs. As., 18/9/68.
Autorízase para funcionar a la sociedad "Alsafat S.A.C.I.F.I. y A." constituida el 24/6/68.

RESOLUCION Nº 1.825 - Bs. As., 18/9/68.
Autorízase para funcionar a la sociedad "T.A.E.S.A. A.G. e I.S.A." constituida en la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe el 30/11/51.

RESOLUCION Nº 1.826 - Bs. As., 18/9/68.
Autorízase para funcionar a la sociedad "Construcciones La Lucila S.A.I. C.I. y A." constituida el 19/8/68.

RESOLUCION Nº 1.827 - Bs. As., 18/9/68.
Autorízase para funcionar a la sociedad "Instituto Privado de Hematología y Hemoterapia S.A.I. y C." constituida el 27/7/67.

RESOLUCION Nº 1.828 - Bs. As., 18/9/68.
Autorízase para funcionar a la sociedad "Laminados Textiles S.A.I. y C." constituida el 20|11|67

RESOLUCION Nº 1.832 - Bs. As., 18/9/68.
Autorízase para funcionar a la sociedad "Inversora Donado S.A.I. y F." constituida el 11/6/68.

RESOLUCION Nº 1.833 - Bs. As., 18/9/68.
Autorízase para funcionar a la sociedad "Bidarray S.A.A. y C." constituida el 1/8/68.

RESOLUCION Nº 1.834 - Bs. As., 18/9/68.
Autorízase para funcionar a la sociedad "Atlansud S.A.F.I.A.C.I. y de Mandatos" constituida el 14/6/68

RESOLUCION Nº 1.838 - Bs. As., 18/9/68
Autorízase para funcionar a la sociedad "Chapas Corrientes S. A. I. C. I." constituida el 1º/4/68.

RESOLUCION Nº 1.842 - Bs. As., 18|9|68
Autorízase para funcionar a la sociedad "Frigorífico C.E.P.A. S.A.A.I. y C." constituida el 1º/8/68.

RESOLUCION Nº 1.934 - Bs. As., 30/9/68.
Autorízase para funcionar a la sociedad "Tarántola S.A. Inversora y F." constituida el 15/5/68.

RESOLUCION Nº 1.970 - Bs. As., 1º/10/68
Autorízase para funcionar a la sociedad "Coade S.A.C.I.F.I." constituida el 2/7/68.

RESOLUCION Nº 1.971 - Bs. As., 1º/10/68
Autorízase para funcionar a la sociedad "Ricardo Risatti S. A. C. I. y F." constituida el 24/6/68.

RESOLUCION Nº 1.972 - Bs. As., 1º/10/68
Autorízase para funcionar a la sociedad "Ondaplata S.A.C. y de Publicidad" constituida el 12/11/67 con la denominación de "Ondamar S.A.C. y de Publicidad".

RESOLUCION Nº 1.973 - Bs. As., 1º/10/68
Autorízase para funcionar a la sociedad "San Salvador S.A.I.C.F. y A." constituida el 12/12/67.

RESOLUCION Nº 1.975 - Bs. As., 1º/10/68
Autorízase para funcionar a la sociedad "Casa Julio S.A.C. e I." constituida el 2/2/68.

RESOLUCION Nº 1.976 - Bs. As., 1º/10/68
Autorízase para funcionar a la sociedad "Fábrica Alimentaria S.A.C. e I." constituida el 31/5/68.

RESOLUCION Nº 1.977 - Bs. As., 1º/10/68
Autorízase para funcionar a la sociedad "Enescala S.A.C.I.F.I.A. y G." constituida el 25/7/68.

RESOLUCION Nº 1.981 - Bs. As., 1º/10/68
Autorízase para funcionar a la sociedad "Bowling Adrogué S.A.I.C.I. y F." constituida el 13/8/68.

RESOLUCION Nº 1.988 - Bs. As., 1º/10/68
Autorízase para funcionar a la sociedad "Lock S.A.I. y C." constituida el 11/9/67.

RESOLUCION Nº 1.992 - Bs. As., 1º/10/68.
Autorízase para funcionar a la sociedad "Estímulo S. A. de Ahorro y Préstamo para fines Determinados" constituida el 13/5/68.

RESOLUCION Nº 1.993 - Bs. As., 1º/10/6.
Autorízase para funcionar a la sociedad "Hidroplata S.A.I. y C." constituida el 10/7/68.

RESOLUCION Nº 1.994 - Bs. As., 1º/10/68
Autorízase para funcionar a la sociedad "Hidrocap Perforaciones S.A.I.C. y A" constituida con la denominación de "Hidrocap Perforaciones S.A.I.C.F.A." el 15/3/63.

RESOLUCION Nº 1.995 - Bs. As., 1º/10/68
Autorízase para funcionar a la sociedad "La Pradera S.A.C.I. y A." constituida el 1º/8/67.

RESOLUCION Nº 1.996 - Bs. As., 1º/10/68
Autorízase para funcionar a la sociedad "Mil Hilos S.A.I.C.I.F. y A." constituida el 30/3/68.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

RESOLUCION Nº 371 - Bs. As., 15/10/68
Desígnase en el Gabinete de esta Secretaría de Justicia, Asesor Clase "J", Grupo VI, a Oscar Negro.

RESOLUCION Nº 394 - Bs. As., 1º/10/68.
Desígnase en el agrupamiento correspondiente al Departamento de Administración en la Clase D, Grupo II a la señorita María Videla Escalaca.

RESOLUCION Nº 482 - Bs. As., 11/12/68.
Desígnase en el agrupamiento correspondiente al Departamento de Administración en la Clase "D" Grupo II a Carlos Manuel Felipe del Vis.

RESOLUCION Nº 476 - Bs. As., 9/12/68.
Desígnase en el agrupamiento correspondiente a la Escribanía General del Gobierno, a María Josefa Cannizo, Rofredo José Leone; Inés Marta de la Paz Olivera y otros.

RESOLUCION Nº 475 - Bs. As., 6/12/68.
Desígnase en el agrupamiento correspondiente a la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Mobiliaria e Intelectual —Departamento Nacional de la Propiedad Intelectual— en la Clase "D" Grupo I a Graciela Susana Bastitta, Alicia Raquel Irusta y María Inés Zucchi, en la Clase "D", Grupo II a Alfredo Carlos Acerenza y las señoritas Luz Argentina Sanz y Graciela Beatriz Ventre.

RESOLUCION Nº 477 - Bs. As., 10/12/68.
Desígnase en el sector Gabinete, en calidad de Asesora a Mabel Francisca Fariña en un cargo de la Clase "J" Grupo VI.

RESOLUCION Nº 507 - Bs. As., 26/12/68.
Desígnase a los agentes Hortensia Campos y Jorge Alberto Carranza en dos cargos Clase "D", Grupo II, Sector Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Cap. Federal.

RESOLUCION Nº 349 - Bs. As., 7/10/68.
Desígnase Encargado del Registro Nº 6 de la Propiedad del Automotor de la Capital a la Dra. Raquel Jaskelson

RESOLUCION Nº 369 - Bs. As., 15/10/68.
Desígnase Encargado del Registro de la Propiedad del Automotor de Caleta Olivia (Prov. de Santa Cruz) a Jorge Alberto Perea Lidueña.

RESOLUCION Nº 366 - Bs. As., 11/10/68.
Desígnanse Encargados de los Registros de la Propiedad del Automotor de La Rioja (Capital) a la abogada María Laura Bazán Sosa de Buteler de Chilecito (La Rioja) al escribano Rafael Nicolás Suárez Gordillo, y de Chamical en la misma provincia al señor Juan Gómez Barzano.

RESOLUCION Nº 372 - Bs. As., 15/10/68.
Desígnanse Encargados de los Registros de la Propiedad del Automotor de Adrogué (Prov. de Bs. As.) y de Apóstoles (Prov. de Misiones) a los señores José María Bartolomé y Julio José Casares respectivamente.

Ministerio del Interior
Secretaría de Justicia
SOCIEDADES ANONIMAS

RESOLUCION Nº 1.792. — Bs. As., 18|9|68
Déjase sin efecto la autorización para funcionar, otorgada por Decreto 6.878|55, a la sociedad "Cooperativa de Provisión de Servicios Fúnebres y Afines Limitada "constituida el 4|5|54.

RESOLUCION Nº 1.876. — Bs. As., 18|9|68
Déjase sin efecto la autorización para funcionar, otorgada por Resolución PJ 1.558|65 a la sociedad "Centauro Cooperativa de Crédito Limitada, constituida el 6|3|65.

RESOLUCION Nº 2.009. — Bs. As., 1|10|68
Déjase sin efecto la autorización para funcionar, otorgada por Resolución PJ 415|65 a la sociedad "Caja de Crédito del Plata Cooperativa Limitada", constituida el 1º|9|64.

RESOLUCION Nº 2.010. — Bs. As., 1|10|68
Déjase sin efecto la autorización para funcionar, otorgada por Resolución PJ 788|65 a la sociedad "Crédito Comercial, Sociedad Cooperativa de Crédito, Consumo y Vivienda Limitada", constituida el 24|8|64.

RESOLUCION Nº 2.105. — Bs. As., 8|10|68
Déjase sin efecto la autorización para funcionar, otorgada por Decreto 6.192|53 y su modificatorio 16.433|53 a la sociedad "Nuestra Señora del Carmen Cooperativa de Seguros Limitada", constituida el 20|9|50.

RESOLUCION Nº 2.132. - Bs. As., 11|10|68
Déjase sin efecto la autorización para funcionar, otorgada por Decreto 7.469|58, a la sociedad "Caja de Crédito del Sud, Sociedad Cooperativa Limitada", constituida el 10|6|55.

RESOLUCION Nº 2.735. - Bs. As., 26|12|68
Déjase sin efecto la autorización para funcionar, otorgada por Resolución 55|64, a la sociedad "Cooperativa de Crédito Bartolomé Mitre Limitada", constituida el 24|7|62.

FUNDACIONES

RESOLUCION Nº 1.750. — Bs. As., 30|8|68
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la "Fundación Juan P. Garrahan, Centro de Investigaciones Pediátricas", por la asamblea celebrada el 2|5|68.

RESOLUCION Nº 1.818. — Bs. As., 18|9|68
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la "Fundación San Carlos", por la asamblea celebrada el 19|6|68.

RESOLUCION Nº 1.903. — Bs. As., 18|9|68
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la "Fundación Procardíaco", por la reunión celebrada por el consejo directivo el 19|2|68.

RESOLUCION Nº 1.886. - Bs. As., 18|9|68
Apruébase el nuevo texto del estatuto de la "Fundación para el Ciego", sancionado por la reunión del Consejo Directivo, celebrada el 28|6|68.

RESOLUCION Nº 2.018. — Bs. As., 1|10|68
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la "Fundación de Investigaciones Económicas Latinoamericanas (F. I. E. L.), por la reunión celebrada por el consejo directivo el 25|6|68.

RESOLUCION Nº 2.108. - Bs. As., 11|10|68
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la "Fundación Argentina para la Promoción del Desarrollo Económico y Social", por la asamblea celebrada el 6|4|68.

RESOLUCION Nº 2.138. - Bs. As., 11|10|68
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la "Fundación Fiat Concord", por la reunión celebrada por el consejo directivo el 3|5|68.

RESOLUCION Nº 2.202. - Bs. As., 30|10|68
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la "Fundación Sociedad Rural Argentina", por la reunión celebrada por el consejo directivo el 24|4|68.

RESOLUCION Nº 2.675. - Bs. As., 26|12|68
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la "Fundación San Luis", por la reunión celebrada por el consejo directivo el 6|9|68.

RESOLUCION Nº 1.829. — Bs. As., 18|9|68
Concédese personería jurídica a la "Fundación Doctor Eugenio A. Blanco", constituida el 17|7|68.

RESOLUCION Nº 1.969. — Bs. As., 1|10|68
Concédese personería jurídica a la fundación "Instituto de Investigaciones Bioquímicas Fundación Campomar", constituida el 23|6|67.

RESOLUCION Nº 1.991. — Bs. As., 1|10|68
Concédese personería jurídica a la "Fundación Gutenberg, para el Desarrollo de la Técnica y la Aplicación de las Artes Gráficas Instituto Tecnográfico Argentino", constituida el 5|10|66.

RESOLUCION Nº 2.004. — Bs. As., 1|10|68
Concédese personería jurídica a la fundación "Museo de la Caricatura Severo Vaccaro", constituida el 20|9|66.

RESOLUCION Nº 2.006. — Bs. As., 1|10|68
Concédese personería jurídica a la "Fundación Junta Parroquial Nuestra Señora del Pilar", constituida el 15|8|68.

RESOLUCION Nº 2.007. — Bs. As., 1|10|68
Concédese personería jurídica a la "Fundación Colonizadora del Norte", constituida el 19|9|67.

RESOLUCION Nº 2.049. — Bs. As., 1|10|68
Concédese personería jurídica a la "Fundación Lorenzutti", constituida el 16|8|68.

RESOLUCION Nº 2.075. — Bs. As., 8|10|68
Concédese personería jurídica a la "Fundación Alfredo L. Palacios", constituida el 24|4|67.

RESOLUCION Nº 2.213. - Bs. As., 30|10|68
Concédese personería jurídica a la "Fundación Valls", constituida el 9|11|66.

RESOLUCION Nº 2.251. - Bs. As., 30|10|68
Concédese personería jurídica a la "Fundación Rotary Club de Flores", constituida el 5|9|68.

RESOLUCION Nº 2.254. - Bs. As., 30|10|68
Concédese personería jurídica a la Fundación Goransky", constituida el 25|9|68.

RESOLUCION Nº 2.260. - Bs. As., 30|10|68
Concédese personería jurídica a la fundación "Instituto de Investigaciones y Desarrollo", constituida el 10|3|65.

RESOLUCION Nº 2.646. - Bs. As., 26|12|68
Concédese personería jurídica a la fundación "V. I. D. A. Voluntarios Internacionales para el Desarrollo de América", constituida el 9|8|68.

RESOLUCION Nº 2.651. - Bs. As., 26|12|68
Concédese personería jurídica a la "Fundación General José de San Martín", constituida el 5|4|68.

RESOLUCION Nº 2.656. - Bs. As., 26|12|68
Concédese personería jurídica a la "Fundación Evangélica Argentina", constituida el 15|12|65.

RESOLUCION Nº 2.700. - Bs. As., 26|12|68
Concédese personería jurídica a la "Fundación de Altos Estudios en Ciencias Comerciales", constituida con la denominación de "Universidad de Ciencias Comerciales", el 2|4|64.

RESOLUCION Nº 2.557. - Bs. As., 26|12|68
Modifícase la Resolución IGJ 1.760|68, en cuanto a la causa por la que se deja sin efecto la autorización para funcionar como anónima, otorgada por Decreto 569|50 a la sociedad "Faisan, S. A. I. y C. de Productos de Algodón y Afines.

RESOLUCION Nº 2.698. - Bs. As., 26|12|68
Autorízase para funcionar a la sociedad "Ergo S. A. Constructora e I.", constituida el 19|8|68.

RESOLUCION Nº 2.703. - Bs. As., 26|12|68
Autorízase para funcionar a la sociedad "Hapeta, S. A. I. C. A. y Forestal", constituida el 2|5|68.

RESOLUCION Nº 2.704. - Bs. As., 26|12|68
Autorízase para funcionar a la sociedad "Reasa S. A. I. C. F. e I.", constituida el 4|9|68.

RESOLUCION Nº 2.708. - Bs. As., 26|12|68
Autorízase para funcionar a la sociedad "Estampería París, S. A. C. I.", constituida el 15|11|68.

RESOLUCION Nº 2.709. - Bs. As., 26|12|68
Autorízase para funcionar a la sociedad "Cauce Central S. A. F. I. C.", constituida el 8|10|68.

RESOLUCION Nº 2.745 - Bs. As., 30|12|68
Autorízase para funcionar a la sociedad "Lamitun S. A. C. I. F. I. A. y de Mandatos", constituida con la denominación de "Lamif??? Argentina, S. A. C. I. F. I. A. y de Mandatos", el 11|11|1968.

RESOLUCION Nº 2.748. - Bs. As., 30|12|68
Autorízase para funcionar a la sociedad "Carbonyier S. A. C. I. F. I. y A.", constituida el 11|6|68.

RESOLUCION 2.753. - Bs. As., 31|12|68
Autorízase para funcionar a la sociedad "Sancholuz Mato y Compañía S. A. C. A. Inversora y F.", constituida el 4|11|68.

RESOLUCION Nº 2.754. - Bs. As., 31|12|68
Autorízase para funcionar a la sociedad "Miju S. A. Argentina C. I. F. y A.", constituida el 30|8|68.

RESOLUCION Nº 2.755. - Bs. As., 31|12|68
Autorízase para funcionar a la sociedad "Teisco S. A. C. I. F. I. y A.", constituida el 30|8|68.

RESOLUCION Nº 2.756. - Bs. As., 31|12|68
Autorízase para funcionar a la sociedad "Progat-Depa S. A. I. C. F. e I." constituida el 1º|7|68.

RESOLUCION Nº 2.757. - Bs. As., 31|12|68
Autorízase para funcionar a la sociedad "Mariscal Ramón Castilla S. A. C. I. F. e I.", constituida el 9|10|68.

RESOLUCION Nº 2.758. - Bs. As., 31|12|68
Autorízase para funcionar a la sociedad "Cíclope S. A. C. e I." constituida el 25|10|68.

RESOLUCION Nº 2.764. - Bs. As., 31|12|68
Autorízase para funcionar a la sociedad "Tránsito D. S. C. I. Constructora I. A. F. y de Transporte", constituida el 30|8|68.

RESOLUCION Nº 2.765. - Bs. As., 31|12|68
Autorízase para funcionar a la sociedad "Fadat, S. A. I. C.", constituida el 9|8|68.

RESOLUCION Nº 2.766. - Bs. As., 31|12|68
Autorízase para funcionar a la sociedad "Provi S. A. C. I. F. I. Constructora y A", constituida el 30|8|68.

RESOLUCION Nº 2.767. - Bs. As., 31|12|68
Autorízase para funcionar a la sociedad "Industrias Fibras Argentinas, S. A. C. I. F. I. A. G. Minera (I. F. A. S. A.)", constituida el 27|8|68.

RESOLUCION Nº 1.849. - Bs. As., 18|9|68
Apruébase el convenio de fusión de la sociedad anónima extranjera "Compagnie D'Assurances Generales Accidents, Vol, Maritimes, Risques Divers, Reassurances" (Compañía de Seguros Generales, Accidentes, Robo, Marítimo, Riesgos Varios, Reaseguros), con su similar "Compagnie D'Assurances Generales Contre L'Incendie et les Explosions" (Compañía de Seguros Generales Contra Incendio y Explosiones).

RESOLUCION Nº 2.291. - Bs. As., 30|10|68
Apruébase la fusión de la sociedad "Papelera Mar del Plata S. A. I. y C." con la sociedad "Papelera Barader" S. A. I. y C.", por la absorción de ésta por aquélla, mediante el canje de acciones en las condiciones establecidas.

RESOLUCION Nº 2.635. - Bs. As., 26|12|68
Apruébase la fusión de la sociedad Fritzsche Brothers Argentina S. A. I. y C.", con la sociedad "Interamerican Development Corporation (Corporación Interamericana de Desarrollo, S. A. F. I. C. y A.", por la absorción de ésta por aquélla, en las condiciones establecidas.

COOPERATIVAS

RESOLUCION Nº 1.787. - Bs. As., 30|8|68
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Corporación Médica del Sud, Sociedad Cooperativa Limitada", por la asamblea celebrada el 25|4|67.

RESOLUCION Nº 1.805. - Bs. As., 18|9|68
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la "Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada Versailles", por la asamblea celebrada el 14|8|67.

RESOLUCION Nº 1.959. - Bs. As., 1|10|68
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "El Puente de Liniers, Cooperativa de Crédito, Consumo y Vivienda Lim . , por la asamblea celebrada el

RESOLUCION Nº 2.331. - Bs. As., 30|10|68
Apruébase la reforma introducida por la asamblea celebrada el 30|7|68 en el estatuto de la sociedad "Clínica Pueyrredón, Sociedad Cooperativa Limitada" la que en lo sucesivo se denominará "Centro Médico Pueyrredón, Sociedad Cooperativa Limitada".

RESOLUCION Nº 2.332. - Bs. As., 30|10|68
Sustitúyese en la sociedad "Coope-Riel Ltda. Cooperativa de Crédito y Consumos" la abreviatura "Ltda." por la palabra "Limitada", quedando por consiguiente la denominación como "Coope-Riel Limitada Cooperativa de Crédito y Consumos", sancionada por la asamblea celebrada el 15|9|67.

RESOLUCION Nº 2.632 - Bs. As. 26|12|68
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Corporación Argentina de Productores de Carnes" por la asamblea celebrada el 30|10|68.

RESOLUCION Nº 2.691. - Bs. As., 26|12|68
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Cooperativa Mutualista de Crédito y Consumo Limitada", por la asamblea celebrada el 26|8|67.

RESOLUCION Nº 1.801. - Bs. As., 18|9|68
Autorízase para funcionar a la sociedad cooperativa "Cooperativa de Vivienda y Consumo Círculo de Padres Mi Ideal C. I. P. A. M. I. Limitada", constituida el 20|6|68.

RESOLUCION Nº 1.831. - Bs. As., 18|9|68
Autorízase para funcionar a la sociedad cooperativa "Cooperativa de Crédito California Limitada" constituida el 11|11|67.

RESOLUCION Nº 2.121. - Bs. As., 11|10|68
Autorízase para funcionar a la sociedad cooperativa "Cooperativa de Trabajo Avellaneda Limitada", constituida el 22|1|68.

RESOLUCION Nº 2.644. - Bs. As., 26|12|68
Autorízase para funcionar a la sociedad cooperativa "Cooperativa Palermo de Vivienda Limitada", constituida el 30|9|68.

RESOLUCION Nº 2.760. - Bs. As., 31|12|68
Autorízase para funcionar a la sociedad "Cooperativa de Crédito Ltda. Avic Asociación Viajantes de Industria y Comercio", constituida el 17|3|66.

RESOLUCION Nº 2.761. - Bs. As., 31|12|68
Autorízase para funcionar a la sociedad "Ensamble Musical de Buenos Aires Cooperativa Cultural Limitada", constituida el 27|11|67.

RESOLUCION Nº 1.790. - Bs. As., 18|9|68
Déjase sin efecto la autorización para funcionar, otorgada por Decreto 9.672|62 a la sociedad "Andes Cooperativa Limitada, Vivienda, Crédito y Consumo", constituida el 29|7|61.

ACCION JUDICIAL

RESOLUCION Nº 412. — Bs. As., 7|11|68
Desígnase al Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que intervenga en los autos "Morales Agustina Barros de c/Estado Nacional, desalojo y/o fijación del valor locativo, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de La Plata y se oponga a la demanda interpuesta solicitando la fijación del alquiler

RESOLUCION Nº 2.341. - Bs. As. 14|11|68
Amplíase el plazo concedido al señor Interventor liquidador de la asociación "Comisión Remedios de Escalada de San Martín", Dr. Carlos Alberto Alvarado Saravia, para que realice la venta de bienes de la entidad y dé cumplimiento al artículo 29 del estatuto de dicha asociación.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES (SAN JUAN). — Personería gremial.

RESOL. S. E. T. Nº 184. — Bs. As., 24|4|69

VISTO la solicitud de personería gremial, presentada por el Sindicato de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines, de Ullún, provincia de San Juan, en el Expediente Nº 452.811|68; y
CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores ocupados en la actividad vitivinícolas y en actividades afines de la misma, entendiéndose como tales a: a) El personal afectado en viñedos, capataces, podadores, injertadores, tractoristas y operarios que realicen el levantamiento de la cosecha; b) El personal afectado a los establecimientos doneminados bodegas y|o planta elaboradora de sidra y|o champagne y|o de vinagre; c) Al personal afectado a las destilerías y|o licorerías; d) Al personal afectado a establecimientos dedicados a la producción de alcoholes y sus derivados; e) Al personal de fraccionadores y|o concesionarios y|o estsablecimientos denominados depósitos, todos ellos en tanto los productos que fraccionen o comercializan sean aquellos que lo elaboran en los establecimientos a que se refieren los incisos b), c) y d) de este artículo y siempre que se dediquen en forma exclusiva como actividad principal al fraccionamiento o comercialización de esos productos; con zona de actuación en el Departamento Ullún, provincia de San Juan;

Que desde el 18 de agosto de 1963, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455 y demás disposiciones vigentes;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativo;

Que a fojas 35, corre el aval de la Federación Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines;

Por ello:

El Secretario de Trabajo,
Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el estatuto obrante de fojas treinta y seis (36) a cincuenta y dos (52) inclusive y otorgar personería gremial al Sindicato de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines con domicilio en Villa Ibáñez Departamento Ullún, provinca de San Juan, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores ocupados en la actividad vitivinícolas y en actividades afines de la misma entendiéndose como tales a: a) El personal afectado en viñedos, capataces, podadores, injertadores, tractoristas y operarios que realicen el levantamiento de la cosecha; b) El personal afectado a los establecimientos denominados bodegas y|o planta elaboradora de sidra y|o champagne y|o vinagre; c) Al personal afectado a las destilerías y|o licorerías; d) Al personal afectado a establecimientos dedicados a la producción de alcoholes y sus derivados; e) Al personal de fraccionadores y|o concesionarios y|o establecimientos denominados depósitos, todos ellos en tanto los productos que fraccionen o comercializan sean aquellos que lo elaboran en los establecimientos a que se refieren los incisos b) c) y d) de este artículo y siempre que se dediquen en forma exclusiva como actividad principal al fraccionamiento o comercialización de esos productos; con zona de actuación en el Departamento Ullún, provincia de San Juan.

Art. 2º — Comunicar, entregar certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto del Sindicato de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines de Ullún, provincia de San Juan y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notificar a la Federación Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

San Sebastián.

ESTATUTO

CAPITULO 1º

Constitución, Denominación y Objeto

Artículo 1º — El Sindicato de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines (S. O. E. V. A.), es la Asociación Profesional de Trabajadores de primer grado destinado a agrupar a aquellos que prestan servicios en la actividad vitivinícola y en actividades afines a la misma, por comunidad de intereses. Ello con independencia de las tareas que desarrollen esos trabajadores. Este Sindicato fue fundado el 18 de agosto de 1963, con la denominación de "Sindicato de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines". Este Sindicato tiene por objeto la defensa de los intereses profesionales de los trabajadores de la actividad indicada, su sede "domicilio legal" en el Departamento de Ullún y con zona de actuación el ámbito de este Departamento en la provincia de San Juan.

La actuación del Sindicato, y la de sus órganos y la de sus afiliados en sus relaciones con el mismo, se ajustará a lo que disponen estos Estatutos.

Art. 2º — Se entienden por trabajadores ocupados en la actividad vitivinícola y en actividades afines de la misma:

a) El personal afectado en viñedos, capataces, podadores, injertadores, tractoristas y operarios que realicen el levantamiento de la cosecha.
b) El personal afectado a los establecimientos denominados bodegas y|o planta elaboradora de sidra y|o champagne y|o de vinagre.
c) Al personal afectado a las destilerías y|o licorerías.
d) Al personal afectado a establecimientos dedicados a la producción de alcoholes y sus derivados.
e) Al personal de fraccionadores y|o concesionarios y|o establecimientos denominados depósitos, todos ellos en tanto los productos que fraccionen o comercializan sean aquellos que lo elaboran en los establecimientos a que se refieren los incisos b), c) y d) de este artículo y siempre que se dediquen en forma exclusiva como actividad principal al fraccionamiento o comercialización de esos productos.

Art. 3º — S. O. E. V. A., es independiente de todas las agrupaciones políticas, ideológicas, religiosas, o filosóficas, y por lo tanto, no se admitirán en su seno las disputas o cuestiones de tales contenidos.

Art. 4º — El Sindicato no podrá disolverse mientras hayan treinta afiliados que deseen su mantenimiento y hagan efectivo el cumplimiento del presente estatuto.

Art. 5º — Llegado el caso de disolución por cualquier causa, los bienes sociales pasarán a custodia a la Federación a la que esté adherida cual los tomará como depositaria hasta tanto se cree otro sindicato que actuando como integrante de la Federación depositaria sea sucesor de S. O. E. V. A. Si el hecho de la constitución de un nuevo sindicato no acontece dentro de los cinco años posteriores a la disolución, los bienes ingresarán al patrimonio de la Federación quien adquirirá el carácter de propietario con relación a los mismos.

CAPITULO 2º

Art. 6º — 1º Constituyen sus fines gremiales:

a) Procurar el mejoramiento de las condiciones de trabajo y de vida de los trabajadores de la actividad.
b) Asumir la representación de los trabajadores de la actividad, en forma genérica;
c) Proponer al mejoramiento de las normas que integran el derecho social, ya sea mediante la concertación de convenciones colectivas de trabajo e instando la sanción de normas de derechos;
d) Propender al desarrollo de la conciencia sindical en los trabajadores de la actividad sobre la base de la comprensión de sus derechos y obligaciones y fomentando el espíritu de solidaridad;
e) Vigilar el estricto cumplimiento de las convenciones colectivas de trabajo y de las normas que integran el derecho social;
f) Estrechar vínculos de solidaridad con los demás organismos de los trabajadores, tanto del país como del extranjero. A estos efectos podrá formar parte de una Federación de trabajadores de carácter nacional o de organismos internacionales, previo acuerdo de una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, debiendo contar, para que la decisión se tenga por válida, con el apoyo, como mínimo, de los dos tercios de los votos de los asambleístas presentes.

2º — Constituyen sus fines culturales:

a) Arbitrar los recursos a su alcance para organizar por sí o por ayuda de otros sindicatos de la actividad, sistemas y organismos que concurran a la capacitación técnica y general de los afiliados, ya sea mediante publicaciones de carácter periódico o no; la constitución o sostenimiento de bibliotecas; el dictado de cursos o de conferencias o mediante el otorgamiento de becas.

3º — Constituyen fines sociales:

a) El fomentar la creación y desarrollo de: colonias de vacaciones en número y ubicación que sus posibilidades se lo permitan;

b) Servicio de medicina asistencial o curativa, también en la medida que sus posibilidades lo permitan;
c) Turismo social, el que se organizará aprovechando los bienes de propiedad del sindicato o los oficiales o privados conforme lo aconsejan las circunstancias;
d) Proveeduría;
e) Servicios que posibiliten la adquisición de viviendas propias para los afiliados.

CAPITULO 3º

Art. 7º — El patrimonio del sindicato se formará con:
a) Las cotizaciones mensuales que debe efectuar cada uno de los afiliados. El importe de estas cotizaciones será determinado por una asamblea general;
b) Los bienes adquiridos o que se adquieran en el futuro y sus frutos;
c) Las contribuciones, donaciones y legados que no estén comprendidos en la prohibición a que se refiere el artículo siguiente;
d) El producido de las actividades sociales, culturales, artísticas que desarrolle;
e) Cualquier otro aporte que desarrolle de las disposiciones convencionales, legales o de resoluciones administratativas y que son autorizada por ellas.

Art. 8º — Le estará prohibido al sindicato recibir subsidios o ayuda económica de empleadores o de quienes los representen (en forma directa o indirecta) y de organizaciones políticas nacionales o internacionales. exceptuándose de esta prohibición los aportes a que se refiere el artículo séptimo de la Ley 14.455.

Art. 9º — Los balances se cerrarán el 31 de diciembre de cada año calendario, de los cuales darán cuenta una memoria. El balance anual una vez considerado por la Comisión Revisora de Cuentas y con el informe de la misma, será difundido por medio que se estime conveniente a modo tal de que llegue a conocimiento de los afiliados quince días antes de la fecha en que deba reunirse la asamblea general que lo considerará. Igual publicidad que el balance se le dará a la memoria.

CAPITULO 4º

Facultades

Art. 10. — El Sindicato tiene todas las facultades, derechos y atribuciones necesarias para llenar los fines de su creación. La entidad podrá adquirir bienes y enajenar por cualquier título toda clase de bienes, podrá operar con instituciones bancarias, públicas y privadas; oficiales o particulares en general; podrá propiciar y|o llevar a cabo planes de vivienda, colonias de vacaciones, campos de recreo, casas de salud; adoptar legados y donaciones, a aceptar y conferir representaciones y mandatos; podrá litigar y transigir, tendrá derecho para ejercitar, cumplir, desarrollar todas las demás atribuciones previstas por las leyes. Las enunciaciones de las facultades precedentes tienen carácter enumerativo y no taxativo.

Dichas facultades, derechos y atribuciones serán ejercitadas por la Comisión Directiva en la siguiente forma: Para la adquisición o venta o afectación con derechos reales, de bienes muebles o inmuebles:
a) Hasta la suma de m$n. 200.000 podrá hacerlo por si y luego dar cuenta a la Asambilea General;
b) Pasando la suma de m$n. 200.000 indicada en el inciso a) del presente artículo y hasta m$n. 500.000 podrá hacerlo previo consentimiento del cuerpo general de delegados;
c) Pasando la suma indicada en el inciso b), podrá hacerlo previo consentimiento de la asamblea general del gremio;

Las sumas fijadas en los incisos a) y b) serán incrementados en la misma proporción que se eleva la cuota sindical.

CAPITULO 5º

DE LA AFILIACION

De los Derechos y Deberes de los Afiliados

Art. 11. — Todos los trabajadores que presten servicios en la actividad a que se refiere el artículo 1º de estos estatutos y en las indicada en el artículo 2º podrán afiliarse a este sindicato. Para que sea dado tener a un trabajador como afiliado, es necesario que el mismo exprese su voluntad en hacerlo mediante la pertinente solicitud de afiliación y que su pedido sea aceptado por la Comisión Directiva. Esta no podrá denegar el pedido sin invocar una causa debidamente fundada. La decisión denegatoria de la afiliación siempre se adoptará "ad referendum" de la asamblea, órgano al cual la Comisión Directiva habrá de comunicar en la reunión más próxima a la fecha de la decisión, lo resuelto sobre el particular. El hecho de presentar una solicitud de afiliación, tiene asimismo como consecuencia para el presentante, que se le tenga por conocedor de los estatutos y como manifestación de que se compromete su acatamiento.

Art. 12. — Quien pretenda afiliarse y no sea aceptado tendrá derecho a recurrir de la resolución denegotoria ante la asamblea general que se reúna en la fecha más próxima a aquella en que se le notificó la denegatoria. El reclamo deberá interponerse dentro de los 15 días de recibida la notificación denegatoria..

Art. 13. — Los afiliados se dividirán en dos categorías:
A) Activos.
B) Adherentes:
a) Activos: Estarán comprendidos en este grupo los trabajadores que prestan servicios en las empresas, a que se refiere el artículo 2º del presente estatuto.
b) Adherentes: Constituiran esta categoría los afiliados activos con una antigüedad como tales no inferior a cinco años, habiéndose jubilado y deseen continuar siendo afiliados al sindicato en las siguientes condiciones:
1º Que abonen una cuota mensual social preferencial. El pase a afiliados adherentes recién será otorgado cuando presenten el carnet de jubilado de las respectivas cajas de jubilaciones.
2º Estos afiliados constituyen un grupo diferenciado del que forman los afiliados activos. Quienes integran este grupo tendrán voz en las asambleas generales y podrán votar en las elecciones generales para la elección de la Comisión Directiva, Revisores de Cuentas y Delegados, a los congresos de la Federación.
3º Los adherentes no podrán ocupar cargos en las Comisiones y Subcomisiones, salvo que los mismos estén destinados a tratar sus problemas específicos. La representación de este grupo ante la Comisión Directiva se ejercitará designándose un Delegado por cada cien trabajadores o fracción mayor de treinta. La designación será hecha por los trabajadores, en actividad, los jubilados podrán asimismo ocupar cargos en los organismos donde se traten los problemas de su interés.

Derechos

Art. 14. — Los afiliados activos después de un mes de antigüedad como tales y encontrándose al día con sus cuotas sindicales, será considerado plenario, adquiriendo derecho a:
a) Recibir los beneficios que la organización otorga de acuerdo con los reglamentos internos;
b) Exigir el fiel cumplimiento de las convenciones colectivas de trabajo;
c) Elevar a la Comisión Directiva todo proyecto que estime de interés colectivo;
e) Acusar a los que infrijan los estatutos;
d) Formular proposiciones en las asambleas; tutos y|o reglamentaciones, previa aprobación de pruebas;
f) Para tener voz y voto en las asambleas y para tener derecho a votar en las elecciones del sindicato, tendrá que tener una antigüedad de tres meses como afiliado.

Obligaciones

Art. 15. — Todos los afiliados activos tienen la obligación de:
a) Respetar y hacer respetar el presente estatuto:
b) Votar en los actos electivos del sindicato:
c) Acatar las decisiones de las asambleas y de las autoridades sindicales;
d) Concurrir puntualmente a todas las convocatorias;
e) Hacer saber al sindicato todo cambio de domicilio;
f) Mantener al día sus cotizaciones con la organización:

De las Medidas Disciplinarias

Art. 16. — Los afiliados que incurrieran en faltas podrán ser sancionados con:
a) Prohibición: ésta penará al afiliado incurso en falta, obrando como sanción moral y sin que traiga aparejado la restricción de sus derechos como tal. Se aplicará en caso de faltas leves motivada por la inexperiencia o por el desconocimiento de las normas orgánicas. El apercibimiento tendrá carácter de advertencia a fin de evitar la repetición de las mismas posibilitando la enmienda del afiliado o la aplicación de sanciones más severas si reincidiese;
b) Prohibición: la cual privará al afiliado sancionado para ocupar cargos representativos y|o electivos, será aplicada:
1º Al afiliado al cual se le comprobará que en forma reiterada, en función de su cargo o no, adoptara actitudes que incidiera directa o indirectamente en la transgresión de la convención colectiva de trabajo;
2º Al afiliado que en función o no de su cargo y no mediando resolución expresa del gremio incidiera u obligase a tomar decisiones de fuerza, sin previo asentimiento o autorización de la Comisión Directiva.
3º Al delegado que sin causa debidamente justificada no concurriera a dos convocatorias de asambleas consecutivas o tres alternadas, excepto cuando en su lugar concurriera el subdelegado.
4º Al miembro de la Comisión Directiva que sin causa justificada faltare a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas en el período de un año.
c) Suspensión: La que privará al afiliado mencionado del goce de todos los beneficios que el sindicato acuerda, manteniendo los demás derechos y todas las obligaciones. Será aplicada.
1º Al afiliado que agrediera de hechos a otro compañero por cuestiones que derivan de la militancia sindical;
2º Al afiliado que sin causa debidamente justificada no concurriera a las asambleas convocadas por el sindicato.
3º Al afiliado que sin causa plenamente justificada no cumpliera con todo los actos electorales del sindicato.
d) Suspensión: La que privará al afiliado sancionado del ejercicio de todos los derechos durante el lapso que determinan los cuerpos orgánicos, manteniendo las obligaciones señaladas en los incisos c) y e) del artículo 14º del presente Estatuto, será aplicada:
1º Al afiliado con cargo representativo, que fuera del sindicato se sirviera de su título o posición para obtener concepciones o privilegios en beneficios propios.
2º Al afiliado que figurase como miembro de Instituciones con carácter opuesto a las concepciones de los principios sindicales.
3º Al afiliado que formando parte de la Comisión Directiva y|o Comisión Especial difundiera sin autorización de los demás integrantes decisiones reservadas tomada por el organismo que pudiera comprometer la situación del gremio.
4º Al afiliado que dejare de cotizar tres meses consecutivos. El afiliado desamparado por esta causa podrá reingresar abonando lo adeudado pero en todas las cosas perderá la antigüedad.
5º El afiliado que violara las disposiciones del presente Estatuto y|o resoluciones estatutarias de los cuerpos orgánicos del sindicato.
e) Expulsión: la que desvincula totalmente al sancionado del sindicato, por haber incurrido en alguna de las causales que para la adopción de estas medidas prevé el Decreto Nº 969|66.
f) Revocación del mandato: el mandato de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, sólo podrá ser revocado por decisión de una asamblea general del gremio. La revocación sólo podrá disponerse por mediar algunas de las causales que justifiquen la aplicación de las penalidades antes indicadas. En todos los casos no podrá adoptarse la medida sin que previamente se dé al incupado la posibilidad de ejercer el "Derecho de Defensa en Juicio"
g) La aplicación de las penalidades precedentemente indicadas, excepto las establecidas en el inciso a) configuran inhibiciones posteriores a su cumplimiento que están contenidas en todos los artículos donde se establecen requisitos para el ejercicio de funciones electivas. Las sanciones disciplinarias modificadas serán dispuestas con aquellas a que se refiere el inciso b) por la Comisión Directiva "Ad referendum" a la asamblea general del gremio. Lo relativo a las sanciones que se impongan deberán ser tratado en la primera asamblea que se reuna con posterioridad a su adopción. A esa asamblea podrá concurrir el sancionado quien en la misma podrá ejercer el derecho de defensa en juicio y consecuentemente a participar en las deliberaciones, en tanto, se trate su caso pero no tendrá derecho a voto únicamente con relación a su caso, pero si tendrá respecto de las demás cuestiones que sean objeto de consideración por la asamblea.

Art. 17. — El afiliado que quedado desocupado perderá todos los derechos que le acuerdan este Estatuto hasta tanto se reintegre al trabajo en el gremio, empero, esta consecuencia se producirá recién a los ciento ochenta días, a contar desde el último trabajado, cuando la desocupación estubiese originada en el despido del empleo por motivo de orden sindical o de trabajo. Entiéndese que este artículo no rige para el afiliado que hubiere renunciado a su trabajo por mandato de la organización.

Art. 18. — Estarán eximidos de abonar la cuota sindical aquellos afiliados que deben prestar servicio militar durante el tiempo de su incorporación "Bajo Bandera".

Art. 19. — El afiliado que pretenda desafiliarse deberá presentar su renuncia por escrito a la Comisión Directiva. La renuncia presentada deberá ser considerada en la primer reunión de la Comisión Directiva, que se celebre con posterioridad a su presentación.

CAPITULO 6º

Del Gobierno del Sindicato

Art. 20. — El gobierno del sindicato estará a cargo de:
a) De las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias;
b) De Comisión Directiva;
c) Del Cuerpo de Delegados;
d) De la Comisión Revisora de Cuentas;

De las Asambleas Ordinarias

Art. 21. — Las asambleas ordinarias se llevarán a cabo cada año y tendrá como finalidad la consideración de la memoria y los balances como así también de los demás puntos que se determinen en el orden del día. Las mismas se reunirán en la fecha que al efecto determine la Comisión Directiva y dentro del lapso precedentemente señalado. El orden del día será confeccionado por la Comisión Directiva. La fecha, lugar y hora de la convocatoria y el orden del día será hecho saber a los afiliados con treinta días de anticipación a la fecha que deba reunirse la asamblea.

Art. 22. — En las asambleas solamente se podrán tratar los asuntos a que se refiere el orden del día y en el mismo no se podrá incluir como tema al de "Asuntos Varios".

Art. 23. — El "quorum" de la asamblea, se formará con la mitad más uno de los afiliados con derecho a votar. Si a la hora de la convocatoria no se ha logrado "quorum", se esperará una hora y vencida ésta, si tampoco se hubiere logrado, se reunirá la asamblea con los afiliados presentes, cualquiera fuera su número, siendo válidas todas las resoluciones que se tomen.

Art. 24. — La asamblea es el organismo resolutivo supremo del sindicato. Las decisiones adoptadas conforme a estos estatutos sólo podrán ser revocadas por la decisión, de otra asamblea que tenga por lo menos "quorum" igual al que las adoptó. En caso de que una misma asamblea quiera revocar una resolución tomada por ella, la misma podrá ser revocada con igual número de votos con que se formara la mayoría que la adoptó.

De las Asambleas Extraordinarias

Art. 25. — Son facultades especificamente de las asambleas extraordinarias:
a) Amonestar, suspender, separar, expulsar o revocar el mandato de los miembros de la Comisión Directiva o de la Comisión Revisora de Cuentas;
b) Juzgar la situación de la Comisión Directiva, de la Comisión Revisora de Cuentas o de la Asamblea de Delegados;
c) Reformar los presentes Estatutos;

Art 26 — Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cuando la Comisión Directiva lo estime necesario o cuando lo soliciten por escrito y con indicacación del Orden del Día a tratar, el 10 % como mínimo de los afiliados. Las asambleas generales extraordinarias se convocarán por lo menos con 10 días de anticipación a la fecha en que deba reunirse. Al convocársela se deberá hacer saber el orden del día que será objeto de su consideración. En los demás será de aplicación las reglas dadas para las asambleas ordinarias.

Del Funcionamiento de las Asambleas

Art. 27. El Secretario General o en su defecto, el que lo sustituya presidirá las asambleas.

Art. 28. — En las asambleas se tratarán únicamente los asuntos incluidos en el orden del día.

Art. 29. — El funcionamiento de las asambleas se regirá por las siguientes normas:

a) El temario podrá ser alterado en su orden por resolución adoptado por la mitad más uno de los afiliados presentes con derecho a voto.
b) Para que una moción deba ser tenida en cuenta, será necesario con el apoyo de un asambleísta por lo menos;
c) No se podrán tratar cuestiones ajenas al tema en consideración, salvo que sean cuestiones de orden previa o incidental;
d) Son cuestiones previa: que se levante la sesión, que se aplace la consideración de un punto; que no se haga lugar a deliberar; que se cierre el debate con o sin lista de oradores, que se declare libre el debate. Cualquiera de estas indicaciones deberá contar con el apoyo de otro afiliado, para poder ser votado sin discusión. Son cuestiones incidentales: pedir la lectura de documentos o datos ilustrativos, retirar la moción;
e) La palabra se pedirá en voz alta, indicando el nombre. Cada asambleísta podrá hacer uso de ella tres veces, sobre el mismo tema, salvo que haya sido declarado libre el debate. La palabra será concedida por el riguroso orden en que fuera solicitada, cuando varios asambleístas la piden a la vez, se dará prioridad a quien no haya hecho uso de ella
f) Los asambleístas podrán exponer libremente sus opiniones, no podrán ser interrumpidos con ataques personales ni con ninguna interpretación de sus intenciones. Sólo cabrá, concluida su exposición, combatir la naturaleza de las mismas y sus posibles consecuencias. El orador tampoco podrá derivar el tema a cuestiones personales o ajena a su cometido. El presidente podrá en esos casos llamar la atención de los que contravengan esta disposición, pudiendo asimismo someter a su consideración general, si está dentro de las cuestiones o no, como para retirar el uso de la palabra;
g) El voto se emitirá "a mano alzada" en forma personal o nominalmente cuando así sea requerido.

De las Asambleas Generales de Delegados

Art. 30. — Quienes revisten el carácter de delegado de establecimiento o de delegados de los jubilados, constituyen el "Cuerpo de Delegados" a que se refieren estos estatutos. Este Cuerpo actuará como tal en las asambleas que se reunirán a fin de que tengan oportunidad de manifestarse. El cuerpo general de delegados tendrán las facultades que indican estos estatutos y además deberán emitir opinión sobre todos los asuntos respecto de los que sean consultados por la Comisión Directiva.

Art. 31. — La asamblea general de delegados funcionará de conformidad por las normas que se indican:

a) Ordinarias:
   1º) Convocatorias: El cuerpo constituido por los delegados se reunirá ordinariamente una vez cada tres meses debiendo ser convocado por la Comisión Directiva o tal efecto, con cinco días de anticipación:
   2º) Orden del Día: El orden del día será confeccionado de acuerdo al carácter de la asamblea;
   3º) Quórum: La asamblea sesionará válidamente cuando ésta presente la mitad más uno de los convocados. En su defecto la asamblea sesionará en segunda convocatoria después de transcurrida una hora con el número de delegados presentes, cuando éste no sea inferior a un treinta por ciento de los convocados.
b) Extraordinarias:
   1º) Convocatorias: las reuniones extraordinarias convocadas por la Comisión Directiva cuando lo considere necesario, o cuando así lo solicite el 35 % de los afiliados:
   2º) El Orden del Día: el orden del día será confeccionado de acuerdo al carácter de la asamblea;
   3º) Quórum: Las asambleas extraordinarias sesionarán válidamente cuando esté presente la mitad más uno de los convocados. En su defecto la asamblea sesionará en segunda convocatoria después de transcurrida una hora con el número de afiliados presentes, cuando éste no sea inferior a un 30 % de los convocados.
c) Presidencia: Todas las asambleas serán presididas por el Secretario General del Sindicato o el miembro de la Comisión Directiva que lo sustituya en ese momento.

CAPITULO 7º

Comisión Directiva

Art. 32. — La Comisión Directiva se compondrá de diez y nueve miembros a saber: un Secretario General; un Secretario Adjunto; un Secretario Administrativo; un Tesorero; un Protesorero; seis vocales titulares: tres vocales suplentes; dos Revisores de Cuentas titulares, y dos Revisores de Cuentas suplentes.

De la Comisión Directiva

Art. 33. — El Secretario General o quienes lo sustituya ejercerá la representación legal del sindicato. Esta representación también podrá ser ejercida por un miembro o por miembros de la Comisión Directiva designada por el mismo cuerpo.

Art. 34. — Son facultades de la Comisión Directiva:

a) Administrar el sindicato y vigilar el desenvolvimiento de sus actividades.
b) Administrar el patrimonio pudiendo a estos efectos celebrar toda clase de contratos, comprar, vender o permutar bienes, muebles, inmuebles o semovientes, constituir o aceptar hipotecas, prendas con o sin desplazamiento o cualquier otra clase de derechos reales o personales, realizar operaciones financieras, de cualquier índole, adquirir o vender valores inmobiliarios, operar en los Bancos oficiales o privados o con otras instituciones de créditos oficiales o particulares, dar o tomar en arriendo o subarriendo inmuebles urbanos o rurales por plazos aun mayores de seis años, en todos los casos con la obligación de informar en la primera asamblea general, todo ello dentro de los límites previstos en el artículo 10º.

Art. 35. — La Comisión Directiva será la encargada de:

a) Recaudar los fondos y llevar la contabilidad del sindicato;
b) Informar los acuerdos de interés para los afiliados;
c) Convocar las asambleas;
d) Nombrar y fijar la remuneración de los empleados que se necesitan y adoptar todas las medidas que sean necesarias con relación a los mismos;
e) Nombrar las comisiones o subcomisiones necesarias para el cumplimiento de los fines de la institución. Reglamentar su funcionamiento y vigilar las conductas de las mismas;
f) Las comisiones y subcomisiones deberán contar con un representante de la Comisión Directiva,
g) Entablar relaciones con las organizaciones y gremios afines dentro y fuera del país;
h) Confeccionar estadísticas sobre el número de obreros y empleados, condiciones de trabajo, costo de vida, como así tomar toda clase de iniciativa que se juzga conveniente para la buena marcha de la organización y la eficaz realización de sus propósitos;
i) Vigilar el cumplimiento de este estatuto de los reglamentos internos, de los reglamentos de trabajo y convenciones colectivas de trabajo;
j) Adoptar decisiones de interés general cuando razones de importancia y urgencia así lo requieran;
k) Cumplir y velar por el cumplimiento de las resoluciones de las asambleas;
l) La Comisión Directiva tendrá la obligación de colocar en el local del Sindicato y a la vista de los afiliados los balances semestrales;
m) Tomar medidas y adoptar las disposiciones que concuerdan con los fines de la Institución en los casos no previstos en estos estatutos, debiendo dar cuenta de ello en la primera asamblea que se realice.

Art. 36. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos. Para ser miembro de la misma el afiliado deberá tener veintidós años de edad como mínimo, dos años de antigüedad en el empleo e igual lapso como afiliado al sindicato. La mitad como mínimo de la Comisión Directiva deberá ser desempeñado por argentinos nativos.

Art. 37. — La Comisión Directiva se reunirá ordinariamente una vez cada quince días y extraordinariamente cuando lo disponga el Secretario General, ya sea por propia decisión o por dos de sus miembros.

Art. 38. — La Comisión Directiva sesionará válidamente con la presencia de diez de sus miembros. Las decisiones se considerarán válidamente adoptadas cuando sean votadas por la mitad más uno de los miembros presentes.

Del Secretario General

Art. 39. — Son facultades y atribuciones del Secretario General:

a) Ejercitar la representación del sindicato y todos sus efectos;
b) Presidir las reuniones de la Comisión Directiva y de las asambleas generales y cuerpo de delegados;
c) Resolver provisoriamente cualquier asunto urgente dando cuenta a la Comisión Directiva en su primera reunión;
d) Supervisar la actuación de las distintas secretarías;
e) Confeccionar la memoria para su consideración por parte de la asamblea general, documento éste que deberá ser aprobado por la Comisión Directiva antes de ser sometido a la asamblea general.

Del Secretario Adjunto

Art. 40. — Son facultades y obligaciones del secretario adjunto:

a) Coordinar la atención de las relaciones con los delegados de los establecimientos y de las comisiones internas;
b) Atender lo concerniente a la discusión y publicidad que disponga el sindicato;
c) Atender todo lo que deba ejecutarse para alcanzar los bienes que se indican en el artículo 6º, apartado 3º),
d) Ejecutar los bienes previstos en el artículo 6º, apartado 2º, del presente estatuto;
e) El Secretario Adjunto reemplazará al Secretario General en caso de ausencia o vacancia del cargo;

Del Secretario Administrativo

Art. 41. — Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo:

a) Redactar y firmar las actas de las asambleas y de las sesiones de la Comisión Directiva, debiendo hacer constar en las mismas, el nombre y apellido de los asistentes, o en su derecho llevar un libro de asistencia;
b) Presentar en cada reunión el acta de la asamblea o sesión anterior para su aprobación;
c) Llevar un libro índice donde consten los acuerdos tomados en asambleas y sesiones de la Comisión Directiva;
d) Atender todo lo concerniente a la organización administrativa del sindicato.

Del Prosecretario Administrativo

Art. 42. — El Prosecretario Administrativo, reemplazará al Secretario Administrativo en caso de ausencia o vacancia del cargo, con las mismas facultades y atribuciones de éste.

Del Tesorero

Art. 43. — Son facultades del Tesorero:

a) Atender el movimiento de ingreso y egresos de fondos estando consecuentemente facultado para firmar cheques, juntamente con el Secretario General o en su caso con el Secretario Adjunto
b) Llevar la contabilidad en forma actualizada;
c) Confeccionar semestralmente un balance de saldos y anualmente un balance general;
d) Confeccionar el anteproyecto anual del presupuesto de gastos y del cálculo de recursos;
e) Administrar la Caja Chica del sindicato. Los documentos que se refieran los incisos a) y d) serán sometidos a consideración de la Comisión Directiva;
f) El Tesorero, de los dineros, cheques, que percibe el sindicato deberá depositarlo en una institución bancaria. Sin embargo, podrán tenerse sin depositar en las arcas del mismo una cantidad que no sea inferior de $ 10.000.— m$n. Para constituir la "Caja Chica" y atender los pagos de menor cantidad y los pagos mayores de esa suma deberán efectuarse mediante cheques. El tesorero no podrá efectuar ningún pago para imputar una deuda que corresponda a una inversión no autorizada previamente por la Comisión Directiva

Del Protesorero

Art. 44. — El Protesorero, colaborará con el Tesorero en el desempeño de sus funciones propias de éste. Asimismo lo representará en casa de ausencia o vacancia.

De los Vocales

Art. 45. — Los vocales, desempeñarán en la Comisión Directiva, funciones de colaboración y asesoramiento en la ejecución de los deberes y en el ejercicio de las facultades conferidas a la Comisión Directiva.

Art. 46. — Los vocales suplentes ocuparán el cargo de titulares por orden correlativo cuando se produzcan vacantes por ausencias, renuncias o impedimentos.

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 47. — La Comisión Revisora de Cuentas, estará integrada por dos miembros titulares y dos suplentes y tendrá como función el examen de los balances y la confección de un informe escrito, respecto de los mismos que entregará a la Comisión Directiva para ser sometido a consideración de la asamblea general. La Comisión Revisora de Cuentas está facultada para examinar los libros y documentos del sindicato, y a los efectos de la redacción de los informes.

Art. 48. — Los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas durará dos años en sus funciones, pero podrá ser reelecta. La elección de la Comisión Revisora de Cuentas se efectuará simultáneamente con la de la Comisión Directiva.

De las Comisiones Internas y de los Delegados

Art. 49. — En cada establecimiento de la actividad representada por el Sindicato de Obreros Empleados Vitivinícolas y Afines, actuará una Comisión Interna, la que se integrará con representantes de trabajadores de las distintas categorías, que presten servicios para el mismo, quienes revestirán el carácter delegado.

Art. 50. — Cuando la cantidad normal de trabajadores ocupados sea de treinta (30) o inferior, las funciones de Comisión Interna, serán desempeñadas por dos delegados.

Art. 51. — Las Comisiones Internas antes indicadas estarán integradas por tres miembros cuando la cantidad normal de trabajadores ocupados sean de 30 a 50 (treinta a cincuenta); con cuatro miembros cuando la cantidad sea de cincuenta y uno a cien; con cinco miembros cuando la cantidad sea de ciento uno a doscientos: de seis miembros cuando la cantidad sea de doscientos uno a trescientos; con siete miembros cuando la cantidad sea de trescientos uno a cuatrocientos. Cuando excede de cuatrocientos por cada fracción de cien en más se incrementarán con un miembro más.

Art. 52. — Para ser delegado un miembro de la Comisión Interna el afiliado deberá tener 22 años de edad como mínimo, dos años de antigüedad en el empleo por lo menos y una antigüedad como afiliado de igual lapso. Sin embargo estos dos últimos requisitos no serán necesarios cuando la antigüedad del establecimiento de que se trata fuera inferior a un año y aun cuando siendo mayor, no existiera ninguno, que los reuniera. En estos casos, cualquier afiliado podrá desempeñar estos cargos con atracción de su antigüedad como tal en el empleo.

Art. 53. — El mandato de los delegados miembros de las comisiones internas tendrán una extensión de un año, pero podrán ser reelectos.

Art. 54. — Los delegados y comisiones internas tendrán a su cargo:

a) Fiscalizar que los compañeros den cumplimiento a las disposiciones legales y convencionales que regulen la relación de trabajo y aquellas que vinculen el Sindicato con el empleador;
b) El fiscalizar que los afiliados den cumplimiento a sus obligaciones sindicales; al efectuar el proselitismo pertinente para incrementar en lo posible el número de afiliados y el difundir la obra sindical, como así también las ventajas de la agremiación;
c) El velar para que los trabajadores cumplan efectivamente con las tareas a su cargo, manteniendo el orden.

Art. 55. — Los delegados y miembros de la comisión interna están obligados a:

1º) No disponer por sí la adopción de medidas de acción directa;
2º) A efectuar en representación del sindicato, la defensa de los intereses profesionales de los trabajadores, en los lugares de trabajo y/o procurar la solución de todo diferendo que se suscite en los mismos, en vano estén vinculados por la relación de trabajo;
3º) Obtener una conducta digna dentro y fuera de los lugares de trabajo, a ser merecedoras las funciones encomendadas y ajustarse a las normas legales vigentes.

Art. 56. — Los delegados de las comisiones internas son los representantes del sindicato y de los trabajadores en el lugar de trabajo. El sindicato no reconocerá a otro representante ante el empleador que no sea de las comisiones internas y delegados internos, que hayan sido elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados.

Art. 57. — Los delegados deberán informar mensualmente como mínimo a la comisión directiva, de la labor realizada. Ello sin perjuicio de que deben hacerlo toda vez que se presente una cuestión que consideren conveniente hacer expresar o que la Comisión Directiva se la requiera. A tal efecto y un vínculo de enlace entre la Comisión Directiva y la Comisión Interna de cada establecimiento designará de su seno un delegado general. Lo prescripto no im-

pedirá, que la comisión directiva llamará para la elección de las comisiones internas, y delegados a los afiliados quienes eligirán a sus representantes mediante el voto directo y secreto de los mismos.

Art. 58. — La Comisión Directiva está facultada para dictar normas complementarias referidas a la competencia de los delegados y de las comisiones internas así como también el funcionamiento de las mismas; estas normas no entrarán en vigencia sino después que sea aprobada por una asamblea general.

Del Procedimiento para adopción de medidas de acción directa:

Art. 59. — Las medidas de adopción de carácter general serán dispuestas por una asamblea general, a la que serán convocados todos los afiliados y la misma tendrán carácter de extraordinaria. En lo que concierne a la forma de convocar a la misma el "quórum" necesario para su funcionamiento y la mayoría necesaria para adoptar la resolución estará a lo dispuesto en los artículos 23 y 26.

Art. 60. — Las medidas de acción directa particular o parcial serán adoptadas por una asamblea general extraordinaria a la que se convocará a los trabajadores que prestan servicios para el o los establecimientos a que se refiere la medida. La convocatoria y funcionamiento de estas asambleas tendrán lugar en la forma prevista en el artículo anterior.

Art. 61. — No obstante lo previsto en los dos artículos anteriores, la comisión directiva, atendiendo a razones de urgencia, ya que con acuerdo del cuerpo de delegados, podrá disponer las medidas de acción directa. Ello sin perjuicio de que asimismo debe convocar a una asamblea general extraordinaria de afiliados para que rectifiquen o ratifiquen lo resuelto.

CAPITULO 8°

Del Régimen Electoral:

Art. 62. — La elección de los miembros de la comisión directiva, de delegados a los Congresos Ordinarios de la Federación a que está adherido y de los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, se efectuará con lo que dispone las normas que siguen:

1°) Autoridad Electoral: Una Junta Electoral integrada por tres miembros y designados por la Asamblea General que deberá convocarse al efecto será el organismo que entenderá en todo lo relativo a la elección.

2°) Ninguno de los integrantes de la Junta Electoral podrá figurar como candidato a cargo alguno en las elecciones en que debe actuar, ni como fiscal o representante de las "listas";

3°) Cada lista deberá ser presentada por el 30 o|o. de los afiliados como mínimo, con la firma al pie de los candidatos en prueba de conformidad. Estos a su vez deberán ratificar la firma ante la Junta Electoral. Los proponentes deberán firmar la presentación con la colocación del nombre, apellido y número de afiliado;

4°) Ningún candidato podrá figurar en más de un lista;

5°) De las facultades de la Junta Electoral.

a) Entender en las cuestiones que se suscitan con motivo de la confección del padrón electoral y en todas las que se relacionen con el proceso electoral;

b) Designarán de su seno a un Presidente y a un Secretario;

c) Efectuar el escrutinio definitivo de de la elección que controla, dictaminando sobre la impugnación que se someta a su consideración;

d) Proclamar a los que resulten electos;

e) Pronunciarse sobre la validez o nulidad de las elecciones en el supuesto que las mismas fuesen cuestionadas. A los efectos que la Junta Electoral ejerza esas facultades, la impugnación deberá formularse por escrito con los fundamentos que se estimen convenientes y denunciar toda prueba de que se dispongan; la impugnación deberá presentarse ante la Junta Electoral dentro de un lapso no mayor de tres días y que se computará desde el día en que se haya producido el acto que se impugna;

f) Designar los presidentes de las Mesas Receptoras de votos, determinar el lapso del proceso eleccionario y el horario del funcionamiento de esas mesas receptoras de votos;

g) Proveer lo pertinente para la custodia de las urnas con voto;

h) Cuando el acto electoral no finalice en el día, las urnas se preservarán con una franja de papel, la cual se lacrará. Esta franja será suscripta por las autoridades electorales y los fiscales o apoderados de las "listas", que se encuentren presentes. Dichas urnas estarán bajo la exclusiva custodia de la Junta Electoral quien con la presencia de dos (2) fiscales o apoderados de las "listas" que se encuentran en el momento, las depositarán en su recinto cuyo acceso quedará cerrado con franjas de papel y lacrado de modo tal que se asegure su inviolabilidad. Las franjas o fajas serán suscriptas en igual forma que las de las urnas.

Duración del Mandato de las Autoridades Electorales:

6°) Las autoridades electorales ejercerán sus mandatos desde que se constituyan como tales hasta que finalicen las tareas cuya ejecución les compete.

Art. 63. — La Comisión Directiva con una anticipación no inferior a los cuarenta y cinco días de la fecha en que finalice su mandato, convocará a elecciones para elegir nuevas autoridades. La convocatoria deberá expresar la fecha y los lugares que se efectuarán las elecciones, así como también el número de cargos que deberán llenarse.

Del Padrón Electoral:

2°) Los padrones electorales serán confeccionados por la Junta Electoral en colaboración con la Comisión Directiva y tendrá debida publicidad durante el término de diez (10) días, a fin de que los intereses puedan solicitarse y subsanen los errores o exclusiones injustificados o cuestionar la exclusión de determinadas personas; en este último supuesto sólo se aceptarán como tachas las que versen sobre la falta de calidades exigidas en los estatutos. Dichas reclamaciones deberán ser formuladas por escritos ante la Junta Electoral la que resolverá al respecto dentro del término de dos días contados a partir de la recepción de la denuncia, declarando la procedencia o improcedencia del reclamo deducido. Cuando se trate de tachas no podrá resolver sin oír previamente el descargo del afectado. Cuando se hiciere lugar a la tacha se excluirá al elector del padrón procediéndose a testar su nombre y apellido y dejándose constancia marginal del número y fecha de la resolución que lo dispuso. Cuando se dispusiera la inclusión de un elector omitido, su nombre se consignará en un padrón suplementario

De la Cotización de las Listas de Candidatos y su Impugnación:

3°) Hasta veinticinco días antes del comienzo de la elección, se podrán oficializar ante la Junta Electoral las "listas" de los candidatos que pretenden concurrir al acto eleccionario. Las "listas" se distinguirán por color debiéndose indicar en forma precisa el nombre y apellido de c|uno de los candidatos, al cargo por el cual se los postula y la empresa o establecimiento en el cual trabaja. En cada lista de candidatos no podrán figurar más de dos que presten servicios en una misma empresa o establecimiento inmediatamente de ser presentadas las listas de candidatos y de ratificadas las firmas de los mismos, lo cual debe hacerse dentro del plazo improrrogable de setenta y dos horas. Las listas serán expuestas en la sede del Sindicato durante el término de cinco días a fin de dar lugar a impugnaciones si las hubiere; vencido el plazo y no haciéndose objeción al respecto se tendrá la "lista" como aprobada. No obtenidas las ratificaciones de las firmas en el plazo indicado la lista se tendrá por no presentada. En caso de formularse impugnaciones por los apoderados de las "listas" u observaciones por parte de la J. Electoral, la cual las efectuará atendiendo si el candidato reúne las condiciones estatutarias para ocupar el cargo la Junta Electoral, oído al apoderado de la "lista" impugnada se pronunciará dentro del término de dos días, sobre su viabilidad, decidiéndose la aprobación o desestimación de la lista cuestionada; la decisión deberá ser fundada y cuando la impugnación se limite a uno o más candidatos de las "listas", si se aceptara su viabilidad, los impugnados podrán ser reemplazados en el plazo de cuarenta y ocho horas; si no se produce el reemplazo en tiempo propio, la lista en que figuren él o los candidatos se tendrá por desestimada.

De los Apoderados y Fiscales:

4°) Por cada lista que se presente al acto eleccionario, se podrán designar un apoderado para que lo represente en la Junta Electoral o intervenga en la tramitación de cualquier reclamo. Podrá solicitar a la Junta Electoral un ejemplar de los padrones confeccionados, también cada lista podrá designar un fiscal ante cada mesa receptora de votos. Los fiscales no tendrán otra misión que la de observadores del acto electoral, formalizando los reclamos que estimaren corresponder. Para ser apoderado o fiscal es necesario saber leer y escribir y es necesario estar inscripto en el padrón electoral. Los fiscales podrán votar en las mesas en que se desempeñen. Los poderes de los fiscales serán otorgados por cualquiera de los apoderados acreditados y deberán ser presentados para la convalidación cuarenta y ocho horas antes de la iniciación del acta electoral.

De la Oficialización de las Boletas de Sufragio.

5°) La Junta Electoral deberá adoptar las medidas necesarias para la debida impresión de las boletas de sufragio, en cantidad suficiente para satisfacer las necesidades del acto electoral, como asimismo las urnas y todos los elementos necesarios para la emisión del voto. Las boletas irán impresas en papel de color que identifiquen a las respectivas "listas".

De los Documentos de Identidad:

6°) Se considerarán documentos de identidad habilitantes para acreditar la identidad en oportunidad de emitir el sufragio los siguientes:

1°) El carnet sindical;

2°) Documentos de Identidad (Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica, Cédula de Identidad). En caso de que un afiliado y|o En caso de que un afiliado hubiere extraviado el carnet sindical la Junta Electoral expedirá un certificado que lo suplirá para el acto del comicio, el mismo para ser válido deberá estar firmado por el Presidente y el Secretario de la Junta Electoral.

Del Escrutinio:

7°) Una vez finalizado la recepción de los votos en cada mesa habilitada al efecto y realizados los actos concernientes a la clausura del acto comicial, la Junta Electoral realizará el escrutinio definitivo reuniendo en una acta única los resultados de las elecciones; dicha acta deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta. En el acto del escrutinio no serán computados aquellas boletas que estuvieren firmadas o presentaran señales de que no se ha cumplido el secreto del voto. No será computado el sobre que contenga más de una boleta de distinto color. Los votos se computarán por la lista y por los candidatos; el acta consignará lo siguiente: La totalidad de los votos emitidos; los votos obtenidos por cada lista; el número de votos en blanco y anulados. La Junta Electoral una vez obtenido el resultado final de la elección proclamará a los candidatos electos para ocupar los cargos y los pondrá en posesión de los mismos dentro de los quince días subsiguientes de la elección, en el supuesto caso de que el resultado de la elección arrojara un empate entre dos o más listas intervinientes, la Junta Electoral llamará a una nueva elección en la que intervendrán solamente las listas que hayan empatado, dentro del término de cuarenta y cinco días.

8°) En todo lo no previsto será de aplicación lo dispuesto por el decreto N° 5822 y en la medida que sea compatible con el objeto de esa reglamentación.

CAPITULO 9°

Art. 64. — La modificación de estos estatutos podrá ser propiciada por la Comisión Directiva o por el Cuerpo General de Delegados o por un núcleo de afiliados no inferior al 20 o|o. del total. En todos los casos quien pretenda la modificación deberá indicar que la estima necesaria y cuáles son las normas a modificar. La reforma de estos Estatutos deberá ser efectuada por una Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto.

Secretarías de Comercio Exterior y de Industria y Comercio Interior.

INDUSTRIA

Tipificación de un automotor.

RESOLUCION N° 23 SECE y N° 33 SICI Buenos Aires, 20 de enero de 1969.

VISTO el Expediente SEIC N° 108.062|68 y lo propuesto por el Servicio Nacional de Exportaciones y atento a lo establecido por los Decretos números 8.051|62 y 9.249|63,

Los Secretarios de Comercio Exterior y de Industria y Comercio Interior, Resuelven:

1° — Tipifícase el automotor comprendido en el anexo I de acuerdo con los reintegros y demás condiciones que en el mismo se indican.

2° — Los reintegros calculados en base a los gravámenes vigentes en el período 1|7|67 al 30|9|67, rigen para los embarques de automotores fabricados en el mismo período, circunstancia que será determinada por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior mediante a respectiva certificación.

3° — Comuníquese, publíquese y vuelva al Servicio Nacional de Exportaciones a sus efectos.

Baldinelli. — Peyceré.

ANEXO I

Producto tipificado: Chasis para camión L 1112|36 con cabina

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8999|65) 87.04.02.00

Reintegros por: Unidad

PERIODOS	Derechos de importación (Decreto 1410|67)	Plan Siderúrgico Argentino (Decreto 3762|58)	Reintegro fijo según Res. SEIC N° 30|65 Apartado c)	GRAVAMENES VARIABLES	GRAVAMENES FIJOS
	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Desde el 1|7|67 al 30|9|67 inclusive-Régimen de la Resolución SEIC número 187|65	31.865 (Treinta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Cinco)	310 (Trescientos Diez)	145.000 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil)	31.865 (Treinta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Cinco)	145.310 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Diez)

Valor de los insumos importados conforme a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina: u$s. 1.388,05 (Un Mil Trescientos Ochenta y Ocho Dólares con Cinco Centavos de Dólar).

SECRETARIA DE JUSTICIA

Designaciones.

RESOLUCION Nº 107 — Bs. As., 28|2|69.

VISTO, que por decreto 3.287|68 se aprobó la estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Justicia y el agrupamiento funcional correspondiente;

Que es imprescindible proceder a la cubertura de cargos del sector Gabinete, dentro de los términos del decreto 1.472 de fecha 10 de febrero de 1958;

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 1º del decreto 5.593|68

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Desígnase en el agrupamiento correspondiente a la Secretaría de Estado de Justicia, sector Gabinete, Asesores, con imputación a: 0 — 1 — 1 — 13 — 0 — 000 — 11 — Código Contable 202.681, Clase "J", Grupo II, al señor Ingeniero Carlos Virasoro (Mt. 0.422.208) y Clase "J", Grupo VII al señor Augusto Golletti (Mt. 4.546.395).

Art. 2º — Déjase establecido que dichas designaciones implicarán la percepción del importe que por "dedicación funcional" corresponda a los cargos fijados.

Art. 3º — Remítase copia autenticada de la presente resolución a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Etchebarne.

RESOLUCION Nº 110 — Bs. As., 2|4|69.

VISTO el decreto Nº 3.287|68 por el cual se aprueba provisionalmente la estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar las designaciones necesarias para integrar la dotación autorizada por el agrupamiento funcional aprobado para el Sector Secretario|Subsecretario;

Que se ha hecho la debida selección por antecedentes, y de acuerdo con las disposiciones del artículo 3º del decreto 3.287|68;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere el artículo 1º del decreto 5.593|68

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Desígnase en la Secretaría de Estado de Justicia, en el agrupamiento correspondiente al sector Secretario|Subsecretario al doctor Tomás Cullen (Mt. 4.236.015), en la Clase "J", Grupo III.

Art. 2º — Remítase copia autenticada a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Etchebarne.

Secretaría de Justicia

ACCIONES JUDICIALES

Decisiones judiciales sobre el Río de la Plata

RESOLUCION Nº 139 — Bs. As., 17|4|69.

VISTO el informe producido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto acerca de decisiones judiciales sobre el Río de la Plata, y

CONSIDERANDO:

Que nuestro país sostiene que aún no ha sido delimitado con precisión el alcance de las respectivas jurisdicciones de los estados ribereños;

Que los instrumentos internacionales vigentes autorizan el ejercicio de la jurisdicción argentina en dicho río, en la forma en que se ha venido ejerciendo tradicionalmente;

Que se han producido decisiones judiciales contradictorias acerca del alcance de esa jurisdicción;

Que para proteger debidamente los intereses de la República es necesario asegurar una actitud uniforme hasta tanto se llegue a un acuerdo con la República Oriental del Uruguay;

Por ello,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Los señores Agentes y Procuradores Fiscales deberán en todos los casos velar por la aplicación de las leyes nacionales en el Río de la Plata.

Art. 2º — En el caso del artículo anterior no emitirán dictamen sobre la competencia del Juzgado en las causas respectivas, sin la previa consulta al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Etchebarne.

Secretaría de Energía y Minería

JUICIOS

Suspéndese los procedimientos judiciales entre la Nación Argentina y una firma petrolera.

RESOL. SEEM Nº 106 - Bs. As., 6/5/69.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que no han finiquitado aún las tareas previstas por el artículo 2º del Convenio celebrado el 1º de octubre de 1965 entre la Nación Argentina y Yacimientos Petrolíferos Fiscales con Union Oil Co. of California;

Que ambas partes de común acuerdo han resuelto suspender los procedimientos judiciales y prorrogar los términos hasta el 31 de mayo del corriente año (artículo 157, Ley 17.454);

Por ello,

El Secretario de Energía y Minería, Resuelve:

1º — Manifiéstase conformidad con la suspensión de los procedimientos hasta el 31 de mayo de 1969, solicitada en la causa "Nación Argentina y otro c/Union Oil Company of California s/determinación de efectos jurídicos Dto. Nº 744/63", que tramita ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 42.

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, pase a la Procuración del Tesoro de la Nación a los efectos del artículo 157 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y archívese.

Peyceré.

Secretaría de Justicia

JUICIOS

Representación del Estado.

RESOLUCION Nº 138 — Bs. As., 16|4|69.

VISTO los autos "Estado Nacional Argentino c Chacofi S. A. C. I. F. I. s| Expropiación" que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2 de la Capital a cargo del doctor Felipe Ehrlich Prat, Secretaría Nº 38 del doctor Pedro R. Liporace.

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Desígnase al Ingeniero don Roque Manuel Niklison para que asuma la representación de la Secretaría de Estado de Justicia a los efectos previstos en el artículo 14 de la ley número 13.264 en los autos "Estado Nacional Argentino c|Chacofi S. A. C. I. F. I. s|Expropiación" que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2 de la Capital a cargo del doctor Felipe Ehrlich Prat, Secretaría Nº 38 del doctor Pedro R. Liporace.

Art. 2º — Aclárase que dicha actuación será sin derecho a retribución alguna.

Art. 3º — Publíquese, regístrese y comuníquese al funcionario designado a sus efectos.

Etchebarne.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Designación en la Delegación Regional Nº 4.

DISP. Nº 2.773 (Adm.) - Bs. As., 7/5/69

VISTO las necesidades funcionales, lo propuesto por la Delegación Regional Nº 4 y la conformidad de la División Organización y Métodos; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1968),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Dispone:

1º — Designar a cargo interinamente de la División Jurídica de la Delegación Regional Nº 4, a la doctora María Luisa Abadal.

2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raúl E. Cuello.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sanción de apercibimiento a la firma: Viviendas Tarzán, S. A. C. I. I. y F.

RESOL. I.G.J. Nº 82|69 - Bs. As., 19|3|69

VISTO: Que según resulta de los informes de la Sección de Registros y Ficheros, de fs. 11 y fs. 14, la sociedad "Viviendas Tarzán S.A.C.I.I. y F.", ha convocado la Asamblea Ordinaria para considerar el ejercicio económico al 31 de diciembre de 1967, fuera de los plazos establecidos por el artículo 347 del Código de Comercio, y presentada la documentación prescripta por el Art. 55 del Decreto del 27 de abril de 1923, luego de vencido el término reglamentario, en uso de las facultades acordadas por el Decreto 7.112|52,

El Inspector General de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Aplicar a la sociedad la sanción de apercibimiento con publicación íntegra de la presente, por un día, en el Boletín Oficial, a costa de la entidad.

Art. 2º — Regístrese e intímese a la sociedad para que en el plazo de diez días acredite haber dado cumplimiento a lo ordenado en el Art. 1º.

Art. 3º — Vencido el término acordado, vuelva a despacho. — Comuníquese por certificada con aviso de retorno. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia.

$ 1.200 — e.15|5 Nº 78.614 v.15|5|69

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Hospital Nacional Infanto Juvenil "Dra Carolina Tobar García"

Expte. Nº 6.330|69

Llámase a concurso interno de antecedentes, títulos y trabajos, para cubrir en el Hospital Nacional Infanto Juvenil "Dra Carolina Tobar García", los cargos que seguidamente se detallan:

Clase "C" — Grupo "VI" — Sueldo Inicial, $ 9.500.

Dos (2) Cargos de Psicopedagoga.

Déjase constancia que, además del sueldo que se indica, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento antigüedad, salario familiar, peligrosidad, bonificación por título y responsabilidad jerárquica.

Asimismo, procede comunicar que se llama simultáneamente a concurso abierto para proveer los cargos enumerados, hallándose supeditado éste al resultado del concurso interno y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución del Personal.

Las bases para este concurso pueden solicitarse en la División Personal, Vieytes 4 , Capital Federal, todos los días de lunes a viernes de 13 a 17 horas, desde el día 15 de mayo del año en curso, donde se recibirán las solicitudes de inscripción hasta las 17 horas del día 4 de junio próximo, fecha en que se cerrará la misma.

Juan Carlos Grille - Jefe División Personal.

e.15|5 Nº 2.259 v.16|5|69

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitaciones y Compras

REGISTRO DE PROVEEDORES

La Dirección de Administración de la Gobernación del Territorio ha resuelto actualizar el Registro de Proveedores. En consecuencia invita a las firmas interesadas a solicitar su inscripción.

Los formularios respectivos podrán requerirse y entregarse debidamente cumplimentados en la Dirección de Administración, Ushuaia; Dirección General de Rentas, Río Grande y Casa de Tierra del Fuego, Avda. de Mayo 760, 5to. piso, Buenos Aires.

e.14|5-Nº 2.238 v.16|5|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Energía y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur. — Presentada en el expediente Nº 428.533|67, por el señor Enrique Carlos Torlaschi, el día 7 de diciembre de 1967, a las 17 y 55 horas. — El Departamento de Promoción y Economía Minera, hace saber por el término de diez días, al efecto de que dentro de veinte días, contados a partir de dichos diez días, comparezcan a deducirla todos los que se creyeren con algún derecho a dicha solicitud. — La zona solicitada ha quedado registrada en la siguiente forma. — Partiendo del esquinero Nor-Este de la legua a) se miden 4.000 m. al Sud; de allí 5.000 m. al Oeste; desde ese punto se miden 4.000 m. al Norte y finalmente 5.000 m. al Este, cerrando así, el rectángulo solicitado. — Siendo los terrenos afectados según manifestaciones del interesado de propiedad fiscal. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Regístrese publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, tómese nota por Registro Protocolar y resérvese en Escribanía de Minas, hasta su oportunidad. — Esc. Julio C. Cataldi. — Asesor ale Servicio de Economía Minera. — En Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve.

$ 15.600 e. 9|5 Nº 77.023 v. 22|5|69.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
Ley 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes de Trabajo, sita en la calle Junín 1060, Capital Federal.

ARRIOLA, SATURNINO
ALVAREZ, MIGUEL ANGEL
ACEVEDO, MIGUEL
BORROMEO OLIVERA JOSE
BARROSO, MARCIAL
BURGUEÑO JOSE MANUEL
BORDON, RICARDO OSVALDO
BRACAMONTE, CARLOS ANGEL
CASTELLANO, ROBERTO
CAPDEVILA AMILCAR CESAR
CABRERA, LINO
CUTRARO, ANTONIO
CONSTANTINI, NELLO CARLOS
COMBET, HECTOR ELIAS
DI DIO, JOSE
ENCINA, FLORINDO
ESQUIVEL, LEONCIO PETRONILO
FALCO, JUAN BAUTISTA
FERNANDEZ, LEONCIO ROGELIO
GAGELLINI AGUSTIN
GONZALEZ, PEDRO MARCIANO
GONZALEZ, ALEJANDRO ATANASIO
GOMEZ, JUSTINIANO
GOMEZ, MARIA SARA DIAZ FERNANDEZ de
ITTERMAN, CARLOS FERNANDO
FERNANDEZ, PEDRO RAFAEL
LOBO, ALEJANDRO
LOTERO, MANUEL
MARTINEZ Z JUAN FELICIANO
MORENO, MANUEL
MATTEO, ANTONIO
MOLINAS, GABRIEL
MIRANDA, TOMAS AQUINO
MARTINEZ RAMON
NUÑEZ, RAMON FRANCISCO
PEREZ, ANSELMO DEL CORAZON DE JESUS
PARENGO, RUBEN MARTIN
RODRIGUEZ, VIDAL
ROMERO, SANTIAGO JOSE
ROLDAN, JUAN GREGORIO
RABE, LUIS FRUCTUOSO
RODRIGUEZ, PEDRO
ROJAS, LUCIO SERGIO
SUAREZ, NORBERTO RENE
SOSA, CARLOS HERMINIO
SIEIRO, ADOLFO
SCARPATI, PEDRO
STEINBRECHER, ARTURO ALEJANDRO
TLOZA CASIMIRO
URBIZU, OSCAR RUBEN
VARELA, EDGARDO
VILCHES, ERNESTO
ZABALA, SALVADOR

e.7|5 Nº 2.103 v.20|5|69

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Remate oficial con base

Automotores. — Omnibus: AUA3 mod. 61 (fabricación soviética) Scania Vabis 58, OM. mod. 54. — Camiones: Mercedes Benz 52. Chevrolet 46. Aclo 40 (t|tanque) OM "Leoncino" 55 Mack 42 (tractor). International 46. — Furgones: Siam 63 Bedford 57. Fargo 40. — Jeeps: Ika 57| 58. — Camionetas: Estanciera Ika 57|58| 61 (rurales). Chevrolet 51 (pick-up) Rastrojero 62 (doble cabina). Mercedes Benz 54 y 55 (rural y pick up). — Maquinarias:

Grua: Tracason. Tractores: Pampa. Cas. Mezcladora de inyección. Grupo Electrógeno Caterpillar. Cinta Transportadora, etc. — Varios: Motores varias marcas (p/automotores y uso industrial). Herramientas. Tubos d/acero s/costura. Tanques de [illegible] d/capacidad (cont. restos vacuno [illegible]). Calentadores d/crudo d/4" de Ø c/tubos d/latón de 34" de [illegible]. Motores eléctricos. Tanques subterráneos. Tambores t/hierro d/200 lts. Inserto [illegible]. Motobombas. Bote d/madera. Maqs. p/escrib. y calcular. Aparatos y accesorios eléctricos varios. Válvulas esclusas. Equipo radiográfico. Central Telefónica. Asientos y cuerpos d/válvulas (s/uso). Eslabones d/acero s/costura (s/uso). Accesorios p/cañerías. Elásticos p/automotores (s/uso y usados). Teletipos. Aparejos a cadena. Cabo manila (s/uso). Equipo fijo c/incendio. Picures o/atilar al agua (s/uso). Piezas varias d/porcelana. Polvo p/carga d/extinguidores. Bomba c/incendio. Bancos d/madera p/carpinteros. Pernos. Bulones. Tuercas. Repuestos y accesorios varios. Cubiertas p/tractores y varios (sin uso), etc. — Rezagos: Cobre. Bronce. Hierro y acero provenientes d/elementos varios. Herramientas varias. Repuestos, accesorios, cámaras y cubiertas p/automotores. Baterías (acumuladores) varios. Cable armado subterráneo. Tubos d/latón y acero. Papel y cartón (prov. de elementos varios). Mangueras y Mangueroles, etc.

Exhibición: a partir del 12/5/69 en: Planta Rosario, puerto de Rosario (Santa Fe), de 7 a 10 y de 10.30 a 14 horas; Planta de Aviación Y.P.F., San Antonio 461, de 8 a 12 horas; Planta Almacenaje Montecristo, ruta 19, Km. 22. Oleoductos y Gasoductos Montecristo (Pcia. de Córdoba), de 7 a 12 horas; Planta Almacenaje Y.P.F. (Cdad. de Paraná) Entre Ríos, Planta Almacenaje Y.P.F., Puerto de la Cdad. de Santa Fe; Planta de Almacenaje Puerto Barranqueras (Chaco); Servicio Mecánico Surllaloras, Antártida Argentina 1033, Ciudad Resistencia (Chaco); Planta Almacenaje Corrientes (Ciudad de Corrientes) de 7 a 13 horas; Planta Almacenaje Formosa (Cdad. Formosa) de 7 a 12 horas; Planta Almacenaje Posadas (Pcia. de Misiones) de 7 a 11 horas; Planta Almacenaje San Lorenzo; Destilería San Lorenzo (Santa Fe); de 7 a 10 y de 10.30 a 13 horas; Planta Almacenaje Dársena Sud, calle Benito Correa 1351, Ribera Este, de 8 a 13 horas; y Almacén Central Puerto Nuevo, Avda. Antártida Argentina y calle 9 bis, Capital Federal, de 8 a 11.30 y de 13 a 15 horas. Lunes a viernes.

Remate: el 23 de mayo a las 14.30 horas, en Jean Jaurés 545, Cap. Federal.

Informes y Prospectos: en los lugares y horarios de exhibición; y en Rioja 1774, Cap. Federal, lunes a viernes de 14 a 20 horas.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora que será dado a conocer al finalizar el acto del remate.

e.14|5-Nº 2.232 v.15|5|69

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 51

Fíjase el día 23 de mayo de 1969, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 51 "para la adquisición de películas y papeles fotográficos de distintos tipos y medidas y drogas de uso fotográfico, con destino a la sección Fotografía Policial y sección Pericias de la Dirección Bomberos".

e.15|5-Nº 2.244-v.16|5|69

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 40

Fíjase el día 22 de mayo de 1969, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, T.E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 40, "para la adquisición de una máquina Linotipo Elektron II o similar, una sierra y cepilladora de material linotípico, un sacapruebas, una máquina manual cortadora y chanfleadora de interlíneas, un juego de llaves de tubo y una máquina cortadora de interlíneas, con destino a la sección Talleres".

e.15|5-Nº 2.245-v.16|5|69

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA
Expediente Nº 713.061|69
Licitación Pública Nº 1|69

Llámase a licitación pública para el 22 de mayo de 1969, a las 13, a los efectos de adjudicar la provisión de un equipo de resonancia magnética nuclear y accesorios con destino a esta casa de estudios.

La apertura de las propuestas se realizará en "Compras y Suministros", Junín 956, donde los interesados podrán requerir pliegos de condiciones e informes, de lunes a viernes, de 12 a 15. — Secretario Administrativo.

e.15|5-Nº 2.264-v.16|5|69

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 5|69 para el día 28|5|69 para la reparación de dos Omnibus Mercedes Benz, Unidad 54 y 55, incluyendo repuestos del Servicio de Automotores de la Universidad. Por cláusulas particulares recurrir a n|Oficina Departamento de Compras DAG en Ayacucho Nº 482, 2º piso, Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas.

e.15|5-Nº 2.246-v.16|5|69

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. D-933|69 D. N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 23, cuya apertura tendrá lugar el día 15|5|69, a las 14 horas, en la División Contrataciones (D.N.), Paso 550, p. 3º, Cap. Fed., para la provisión de Artículos de Almacén.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.15|5-Nº 2.247-v.16|5|69

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE RAWSON (U. 6)
C. E. —A— Nº 203|969 (U. 6)

Llámase a Licitación Pública Nº 7, primer llamado, para el día 28 del mes en curso, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición del Rubro 1, carne de vaca, ovina, pescado y embutidos, etc. para atender el racionamiento del Personal e internos, durante el trimestre julio, agosto y setiembre del año en curso. — El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras, en presencia de los señores interesados que deseen concurrir. — Por más datos, pliegos de pedidos de cotizaciones, etc., dirigirse a esta Unidad 6, todos los días hábiles de lunes a viernes, en el horario administrativo.

Rawson (Ch.)), 9 de mayo de 1969. — Jefe Administrativo.

c. 15|5 Nº 2.263 v. 19|5|69

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE RAWSON (U. 6)
C. E. —A— Nº 204|969 (U. 6)

Llámase a Licit. Públ. Nº 8, primer llamado, para el día 28 del mes en curso, a las 15.30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de los Rubros números 2 y 4, hortalizas, huevos, queso fresco y derivados, etc., para atender el racionamiento del personal e internos, durante el trimestre julio, agosto y setiembre del año en curso. — El acto se llevará a cabo en la División Administrativa —Sección Compras— en presencia de los señores interesados que deseen concurrir. — Por más datos, pliegos de pedidos de cotizaciones, etc., dirigirse a esta Unidad 6, todos los días hábiles de lunes a viernes, en el horario administrativo.

Jefe Administrativo.

c. 15|5 Nº 2.262 v. 19|5|69

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE RAWSON (U. 6)
C. E. —A— Nº 205|969 (U. 6)

Llámase a Licitación Pública Nº 9, primer llamado, para el día 28 del mes en curso, a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición del "Rubro" 1, víveres secos, para atender el racionamiento del personal e internos, durante el trimestre julio, agosto y setiembre del año en curso. — El acto se llevará a cabo en la División Administrativa —Sección Compras— en presencia de los señores interesados que deseen concurrir. — Por más datos, pliegos de pedidos de cotizaciones, etc., dirigirse a esta Unidad 6, todos los días hábiles de lunes a viernes, en el horario administrativo.

Rawson (Ch.), 9 de mayo de 1969. — Jefe Administrativo.

e. 15|5 Nº 2.261 v. 19|5|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 888
Expediente Nº 109.912|69

Llámase a licitación pública para el día 27 de mayo de 1969, a las 10 para la compra de un equipo de industria nacional, fijo, para la clasificación mecánica de semillas para cereales, oleaginosas y forrajeras.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Agropecuaria Famaillá, Provincia de Tucumán y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Serafín Oscar Fernández, jefe de Suministros.

e.15|5 Nº 2.250 v.16|5|69

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expediente Nº 226-A-69
Licitación Nº 62|1969

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de un (1) camión volcador de 5.000 hasta 7.000 Kgrs. — Apertura: 23 de mayo de 1969, a las 10 horas. — Consulta de Pliegos de Condiciones y Apertura de las Propuestas en la Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital. De lunes a viernes, de 7 a 12.30 horas.

c.15|5 Nº 2.248 v.16|5|69

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 74|69 para la adquisición de útiles p|oficina (pasta p|pegar, cinta máquina escribir, sellos fechadores y p|lacrar, carpetas impresas, abrochadoras, perforadoras, etc.), de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 3er. piso, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 23 de mayo del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada.

Precio del pliego, $ 1.000 m|n.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.15|5 Nº 2.249 v.16|5|69

Secretaría de Hacienda

CASA DE MONEDA DE LA NACION

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación:

Expte. Nº 336.726|69. — Apertura: 23|5|69, a las 14 hs.

Prov. de 720 resmas de papel C. de M. Nº 21-D sensibilizado para cheques.

Informes y Pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina S|Nro., Puerto Nuevo - Capital Federal.

Retiro de pliegos: División Tesorería. Horario: de 13 a 17 hs. — Importe del pliego: m$n. 3.000.

e.15|5 Nº 2.251 v.16|5|69

Secretaría de Energía y Minería

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.535: Adq. lámparas eléctricas.

Apert.: 2|6|69: 10 hs.

7.536: Adq. de acumuladores eléctricos. — Apert. 2|6|69: 11 hs.

Retirar pliegos: Alsina 1170, de 7 a 14 hs.

e.15|5 Nº 2.252 v.16|5|69

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 877-O, hasta el día 6 de junio de 1969, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la provisión e instalación de un ascensor de pasajeros en el edificio de la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles, sito en Paseo Colón Nº 239, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: m$n. 14.500.000. — Importe de la garantía: $ 145.000 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal. — Plazo de ejecución seis (6) meses. — Precio documentación: $ 2.000 m|n. — Pago de la misma: Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.15|5 Nº 2.253 v.28|5|69

Secretaría de Transporte

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
PROVEEDORES MARITIMOS

La Flota Fluvial del Estado Argentino llama a Licitación Pública Nº 15|69, a los proveedores marítimos, para la concesión de las "Boutiques" en las líneas de buques de pasajeros que explota la Empresa.

Lugar y fecha de apertura: En Corrientes 389, 3º Piso, Capital, el día 9 de junio de 1969, a las 15 horas.

Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la Oficina Ley 17.997, ubicada en Corrientes 389, 2do. Piso, Capital, en el horario de 11 a 16 horas.

Valor del Pliego. m$n. 5.000.

e.15|5 Nº 2.254 v.28|5|69

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 388|69: Hamaca para barra d. tracción. — Apertura: 15|5|1969, a las 14 hs.; valor del pliego: $ 600.

Licitación Pública Nº 389|69: Contrazapata de Freno. — Apertura: 23|6|1969, a las 14.15 horas; valor del Pliego: $ 1.700.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D" 2do. Piso (Of. 235 y 236), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.15|5 Nº 2.255 v.28|5|69

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires
T.E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 72|69, para el día 9 de junio de 1969, a las 10.00 horas, por la provisión de trefilas de diamante con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "ECA".

Por pliegos de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.15|5 Nº 2.256 v.16|5|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E.C.A."
Carlos Fiorito 950, Avellaneda, 203-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 16|69, para el día 3 de junio de 1969, a las 11.00 horas, por la Provisión de hasta 100 toneladas de scrap de cobre y latón.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones) previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100), valor de la respectiva documentación.

e.15|5 Nº 2.257 v.28|5|69

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Expediente S-2164 c.v.69

Llámase a Licitación Pública Nº 9|69, para el día 26 de mayo de 1969, a las 10.00 horas, para contratar los trabajos de reparación del Guardacostas "GC-34 Dorado" de esta Prefectura Nacional Marítima. — Pliego de bases y condiciones en la División Compras, Paseo Colón Nº 533, 7º piso, en el horario de 8.30 a 12.30 hs.

e.15|5 Nº 2.265 v.16|5|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
LICITACION PUBLICA Nº 9|69

Para el día 11 de junio de 1969, a las 17 horas.

Objeto: Obras construcción Consultorios Ferroviarios La Plata, de acuerdo al Pliego Tipo de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras, Cláusulas Especiales, Pliego de Condiciones Particulares y Planos.

Presupuesto oficial estimado $ 78.777.417.

Precio de la documentación técnica pesos 20.000.

Apertura y lectura de las Propuestas el día 11 de junio de 1969, a las 17 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

La documentación técnica e informes deberán solicitarse en el Subsector Compras de esta Repartición, de lunes a viernes de 12.30 a 18.30 horas.
e.15|5 Nº 2.266 v.26|5|69

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS COMUNES DE PREVISION
Expediente Nº 238.932|69

Llámase a licitación pública Nº 3|69, para el día 30 de mayo de 1969, a las 16,30 horas, para lograr la refección del edificio sede de la Dirección de Medicina Social, sito en la calle Misiones 71|73, Capital, consistente en pintura, albañilería, plomería y parquetista. — El acto de apertura tendrá efecto en la División Compras y Suministros, sita en la calle Paseo Colón Nº 329, piso 4º, Capital, donde pueden concurrirse para el retiro del pliego de bases, condiciones e informes.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Jefe del Departamento de Administración.
e.15|5 Nº 2.267 v.16|5|69

Secretaría de Salud Pública

SANATORIO FIDANZA

Llámase a Licitación Pública Nº 2|69 para el día 23 de mayo de 1969, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que más abajo se detallan, para el segundo semestre del año 1969, con destino al Sanatorio Fidanza, donde tendrá lugar la apertura de las propuestas, debiendo para pliegos e informes, dirigirse a la Administración de dicho Sanatorio (Dirección Postal: Casilla de Correo Nº 60, Paraná - E. R.) o Departamento de Suministros y Mantenimiento - Sección Contrataciones Centralizadas, Defensa 192, 4º Piso, Capital Federal. — Las necesidades se refieren a: Artículos de almacén, verduras, frutas, leche de vaca, pan, fiambres, carne vacuna y leña y forraje para animales. — Sanatorio "Fidanza".
Dr. Jorge O. Darchez. - Médico Director.
e.15|5 Nº 2.258 v.16|5|69

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 6|69 para la adquisición de un camión, una camioneta doble cabina y un furgón, destinados a la policía territorial.
Consultas y retiro de pliegos en la Dirección de Administración, Ushuaia - Dirección General de Rentas, Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego, Avda. de Mayo 760, 5º Piso, Capital Federal.
Apertura de la licitación el día 6 de Junio de 1969, a las 16 horas, en la Dirección de Administración.
e.14|5 Nº 2.233 v.16|5|69

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL
Aviso de la Licitación Pública Nro. 50

Fíjase el día 28 de mayo de 1969, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º Piso; T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes . Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 50 "para la adquisición de hojas cartón madera blanco, hojas cartón gris y paja, cartulina marfilina, cartulina tipo cartulina ficha, papel obra de 1ra y papel medio hilo comercial, con destino a la sección Almacenes".
e.12|5 Nº 2.140 v.21|5|69

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL ESCUELA "JOSE DE SAN MARTIN"
Hospital de Clínicas
Licitación Pública Nº 11
Expediente Nº 561.912|69

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de mayo de 1969, a las 10 horas para adjudicar la provisión de: Leche Pasteurizada, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.
La apertura se realizará en el Departamento Administrativo ubicado en el Hospital Escuela "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
Directora de Administración.
e.14|5 Nº 2.208 v.15|5|69

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 16.076|69

Llámase a Licitación Pública por el sistema de "Coste y Costas" para trabajos de remodelación del subsuelo y planta baja del edificio ubicado en Viamonte 430|44, sede del Rectorado de la Universidad de Buenos Aires.
El pliego y planos pueden ser retirados en la Dirección de Compras y Licitaciones de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles de 13 a 19 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 6 de junio de 1969, a las 14.30 horas.
Presupuesto Oficial m$n. 30.000.000. Garantía de la oferta 1 o|o según Ley de Obras Públicas 13.064. — Alejandro J. C. Goyeneche, Director Compras y Licitaciones.
e.13|5 Nº 2.206 v.26|5|69

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Dirección de Obras y Planeamiento
LICITACION PUBLICA Nº 1|69
(Expte. Nº 100-14.120|68)

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra: Taller de Optica "II Etapa", Instituto Superior del Observatorio Astronómico, Paseo del Bosque La Plata.
Presupuesto Oficial: $ 17.357.592.
Sistema: "Ajuste Alzado".
Apertura de Propuestas: 23 de mayo de 1969, a las 10 horas, en Dirección de Obras y Planeamiento, Calle 48, 116 y 117, La Plata.
Precio del Pliego: m$n. 5.000.
Adquisición y Consulta del Pliego: Dirección General de Administración, Dto. de Contrataciones, Calle 7 Nº 776, La Plata.
e.9|5 Nº 2.127 v.22|5|69

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 14
Expte. Nº 06846

Llámase a licitación pública Nº 14, para el día: 9 de junio de 1969, a las 10 horas, para la provisión de una heladera, acondicionadores de aire, aparatos científicos y asientos pupitres para la Facultad de Ciencias Médicas, Departamento de Microbiología y Parasitología, cuyos pliegos pueden solicitarse en la Dirección General de Administración, Subdirección Contrataciones, calle Berutti 2109. Rosario.
Dirección Operativa.
e.14|5 Nº 2.234 v.15|5|69

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Exped. C. 1.107|69 D. N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 29, para el día 6|6|69, a las 14 hs., con el objeto de resolver la construcción de un muro perimetral de seguridad, en planchas de hormigón armado premoldeado, con columnas del mismo material, pasarelas y garitas de vigilancia, con sus correspondientes sistemas de iluminación, alarma y comunicaciones, en la Prisión Regional del Sur (U. 9).
Condiciones a que deben ajustarse las propuestas, cláusulas especiales, anexo al Pliego de Bases y Condiciones para la licitación de obras públicas, fórmula de propuesta, régimen de reajuste por variaciones de costo, parámetros para la determinación de valores porcentuales, especificaciones técnicas particulares y presupuesto oficial de la obra. Observaciones y aclaraciones, dirigirse a División Contrataciones (DN), Paseo Colón 550, p. 3º, Cap. Fed., de 13 a 18 horas.
Los planos deben ser retirados de la casa Desalvo Hermanos, Bernardo de Irigoyen 276, Cap. Fed. T. E. 37-1158.
Importe de la garantía m$n. 360.000.
El Director de Administración.
e.14|5 Nº 2.211 v.27|5|69

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Exped. C.1106|69 D.N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 28, para el día 4|6|69 a las 14 horas, con el objeto de resolver la construcción de un muro perimetral de seguridad, en planchas de hormigón armado premoldeado, con columnas del mismo material, pasarelas y garitas de vigilancia, con sus correspondientes sistema de iluminación, alarma y comunicaciones, en la Colonia Penal de Rawson (U.6).
Condiciones a que deben ajustarse las propuestas, Cláusulas especiales, anexo al pliego de Bases y Condiciones para la Licitación y Ejecución de obras públicas, fórmula de propuesta, régimen de reajuste por variaciones de costo, parámetros para la determinación de valores porcentuales, especificaciones técnicas particulares y presupuesto oficial de la obra. Observaciones y aclaraciones dirigirse a División Contrataciones (DN), Paseo 550, p. 3º, Cap. Fed., de 13 a 18 horas.
Los planos deben ser retirados de la casa Desalvo Hermanos, Bernardo de Irigoyen 276, Cap. Fed., T. E. 37-1158.
Importe de la Garantía: m$n. 360.000. — El Director de Administración.
e.13|5 Nº 2.178 v.26|5|69

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. D. 954|69 D. N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 23, cuya apertura tendrá lugar el día 21|5|69 a las 14 hs., en la División Contrataciones DN., Paso 550, Pº 3º, Cap. Fed. para resolver la adquisición de Papas, Frutas y Hortalizas durante el segundo semestre del ejercicio 1969.
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas.
El Director de Administración
e.14|5 Nº 2.210 v.15|5|69

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 1 DIM, hasta el 30 de mayo de 1969, a las 16 horas para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064, y por el sistema de "ajuste alzado" la "Provisión e Instalación de dos (2) calderas de calefacción nuevas en reemplazo de las existentes en el edificio de la cabecera del Distrito 1º (Rosario).
Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, 7º piso, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir al local Nº 738, Oficina Registro Técnico de la misma dirección.
Presupuesto Oficial: $ 1.680.000.—
Valor del Pliego .... „ 500.—
Ing. José Rodríguez Galán - Director Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.
e.13|5 Nº 2.181 v.19|5|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 79-P|69

3|6|69 a las 9.30 horas. Por la adquisición de Bibliotecas y Escritorios de Madera.
Pliegos de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. Piso, Capital Federal, horario de atención de 8,30 a 17,30 horas.
e.14|5 Nº 2.209 v.27|5|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 70-P|69, que estaba programada para el día 14|5|69, a las 11 horas, ha sido postergada para el día 30|5|69, a la misma hora.
La misma ampara la construcción del edificio "Alvarez Thomas", a erigirse en la Av. Forest entre Alvarez Thomas y Avilés, Capital Federal.
e.13|5 Nº 2.179 v.26|5|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 72-P|69

27|5|69, a las 9.30 horas. — Por la adquisición de cordones varios para Telefonía.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal. Horario de atención, de 8.30 a 17.30 horas.
e.7.5 Nº 2.088 v.20|5|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 78-P|69

2|6|69 — A las 9.30 horas.
Para la adquisición de accesorios telefónicos (Fusibles capacitores, rectificadores, bobinas y timbres).
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimiento, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal. — Horario de atención, de 8.30 a 17.30 horas.
e.13|5 Nº 2.180 v.26|5|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 71-P|69

26|5|69, a las 9.30 horas: Por la adquisición de Clavijas, Indicadores, Llaves a Palanca, etc.
Pliego de condiciones, informes entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención de 8.30 a 17.30 horas.
e.6|5 Nº 2.068 v.19|5|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de muebles metálicos y de madera. Apertura: 22|5|69 a las 15 horas, en la Gcia. Deptal. de Administración. Div. Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. Piso. Local 310, Capital Federal. Retirar pliegos en la misma. Valor: m$n. 3.000.
e.14|5 Nº 2.239 v.15|5|69

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la limpieza de edificios de Agencias y Sucursales Suburbanas. Apertura: 12|6|69 a las 15 horas en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. Piso, Local 310, Capital Federal. Retirar pliegos en la misma Valor: m$n. 5.000.
e.14|5 Nº 2.240 v.23|5|69

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:
Filial y Trabajo: Huanguelén (Bs. As.): construcción nuevo edificio. — Fecha de apertura: 24|6|69. — Precio pliego: $ 6.000.
Filial y Trabajo: Tupungato (Mza.): Construcción nuevo edificio. — Fecha de apertura. 26|6|69. — Valor pliego: $ 6.000.
Filial y Trabajo: Resistencia (Chaco): Ampliación reparaciones generales, pintura e instalación de aire acondicionado. — Fecha de apertura: 30|6|69 — Valor pliego: $ 10.000.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración, a las 15 horas. — Retira la documentación en las sucursales titulares y en la Sugcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, Capital Federal, local Nº 429.
e.28|4 Nº 1.926 v.19|5|69

Secretaría de Agricultura y Ganadería

COMISION REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIO DE LA YERBA MATE
Licitación Pública Nº 1|69
Expte. Nº 9|69

Llámase a licitación pública para el día 9 de junio de 1969, a las 10 horas:
1) Para contratar la programación y provisión de todos los elementos necesarios para la realización de una campaña publicitaria en todo el país, durante el período julio a diciembre de 1969 y enero a junio de 1970.
2) Proyecto y ejecución de un "Stand" en la Exposición Rural Argentina, a realizarse en el corriente año.
3) Programación y ejecución de un plan de propaganda a desarrollar en el "Stand", que se habilitará en la Exposición Rural Argentina.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sede del Comité de Propaganda del Consumo de la Yerba Mate, calle Esmeralda Nº 70, 2º piso, Cap. Fed., donde deberán presentarse las ofertas.
e. 12|5 Nº 2.175 v. 23|5|69.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 11|69
Expte. Nº 21.063|69

Llámase a licitación pública para el día 29 del mes de mayo de 1969, a las 15 horas, para la presentación de proyectos y presupuestos para la construcción del stand de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, para la 83ª Exposición Nacional de Ganadería, Agricultura e Industria de la Sociedad Rural Argentina, en sus instalaciones de Palermo, hasta un monto de m$n. 19.000.000.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.
e.14|5-Nº 2.241-v.15|5|69

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA

Llama a licitación pública para el día 2 de junio de 1969 a las 14 horas, para la adquisición de cables subterráneos y llaves para electricidad.

Por informe y pliegos de condiciones los interesados deberán dirigirse a la Estación Experimental Agropecuaria C. del Uruguay, Ruta Nacional 131, Casilla de Correo Nº 6, Teléfono Nº 2.789. — Administrador

e.14|5-Nº 2.213-v.15|5|69

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 72|69 para la adquisición de dos (2) motobombas centrífugas, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 8º piso, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará el día 29 de mayo del año en curso, a las 17 horas, en la gerencia precitada. — Precio del pliego: $ 1.000 m|n. — Buenos Aires, 1. de mayo de 1969.

e.14|5-Nº 2.212-v.15|5|69

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 90|P.|69 para el día 27 de mayo de 1969 a las 16 horas, para la adquisición de los siguientes productos: 200.000 litros mezcla de sulfuro de carbono 20 por ciento Tricloroetileno 65 por ciento —norma: hexano 1,75 por ciento Tetracloruro de carbono— c-s-p. 100 en tambores de 50 litros; 10.000 kilogramos de bromuro de Metilo, envasado en garrafas de hasta 50 kilogramos de capacidad del Organismo y|o del oferente; 25.000 litros de insecticida emulsionable a base de 0.0 dimetil ditiofosfato de dietil mercapto succionato, con no menos de 1.000 grs. de principio activo por litro, calidad prima, envasados en tambores de hierro tratados interiormente de 20 litros de capacidad; 2.000 kilogramos de fosfuro de aluminio en "Pellete".

El pliego de condiciones se entregará a los interesados previo pago de pesos 5.000 m|n., en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367 8er. piso, Capital Federal, y en las Delegaciones Rosario, Mendoza 1065 Rosario (Sta. Fe) y Bahía Blanca, Sarmiento 32, Bahía Blanca (Bs. As.).

El acto de apertura se llevará a cabo en la gerencia precitada en el horario y fecha más arriba indicados. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Alberto Claudio Beraldi, Jefe Departamento Contabilidad.

e.8|5-Nº 2.107-v.19|5|69

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 94|69 para la adquisición de motobombas para producir niebla, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 3º Piso, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará el día 29 de mayo de año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada.

Precio del pliego: m$n. 3.000.

Buenos Aires 1. de mayo de 1969. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.13|5 Nº 2.183 v.22|5|69

Secretaría de Hacienda

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 09-969. Apertura: 26 mayo|969 16 horas. Adquisición ficheros rotativos electromecánicos.

Pliegos y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17.30.

e.14|5-Nº 2.214-v.15|5|69

Secretaría de Industria y Comercio Interior

PETROQUIMICA E. N.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.312 para la adquisición de bolas de acero. En acero forjado SAE 1.050|60. Apertura: 29|5|69, 18 hs. Pliegos en Av. Julio A. Roca 651 6º p. Sector 7, Buenos Aires.

e.14|5-Nº 2.235-v.20|5|69

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por dos (2) días llámase a Licitación Pública Nº 426|69 para la: Provisión y Colocación de las mamparas de madera en el pabellón Nº 15, Miguelete, Prov. de Buenos Aires.

Apertura 28 de mayo de 1969, a las 15 horas, en Gerencia de Finanzas, Suministros, Libertad 1235, 2º piso, Cap.

Retiro de pliegos y presentación propuestas en la dirección indicada, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 hs. — Jorge Moguedez Mazalan, Gerente de Finanzas, Int.

e.14|5-Nº 2.242-v.16|5|69

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

24 de junio de 1969. — L. Pública Nº 23|69: hora 15. Bulón de biela motriz c|tuerca para motor Bush Sulzer.

25 de junio de 1969. — L. Pública Nº 24|69: hora 15. Teodolitos, niveles y miras.

25 de junio de 1969. — L. Pública Nº 25|69: hora 16. Repuestos para turbina de vapor Franco Tosi.

La documentación cuyo valor es de m$n. 1.000 podrá consultarse o adquirirse en la Gerencia de Compras (Licitaciones), Corrientes 531 2º piso -derecha- Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Corrientes 531 2º piso -derecha- Cap. Federal.

e.14|5 Nº 2.215 v.23|5|69

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

3 de junio de 1969. — Licitación Pública Nº 19|69, hora 15. — Provisión de repuestos para helicópteros y avión modelo Bell 47G-3B - 47B-3B-1.

3 de junio de 1969. — Licitación Pública Nº 20|69, hora 16. — Construcción y montaje de un sobrecalentador para caldera Foster Wheeler.

9 de junio de 1969. — Licitación Pública Nº 21|69, hora 15. — Cable armado subterráneo de Cu.-3x120 mm2, 13,2 K. V. N. Iram 2160.

La documentación cuyo valor es de m$n. 1.000 podrá ser consultada en la Gerencia de Compras (Licitaciones), calle Corrientes 531, 2º p. derecha, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Corrientes 531, 2º piso, derecha, Capital Federal.

e. 5 Nº 2.105 v 16|5|69

DEPARTAMENTO DESPACHO
SECCION COMPRAS Y SUMINISTROS

La Secretaría de Estado de Energía y Minería, llama a Licitación Pública número 10|69, para el día 21 de mayo de 1969, a las 15 horas, para la adquisición de: "Drogas".

Pliego de Bases y Condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento Despacho, Sección Compras y Suministros, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651 8º Pº, Sector 26|27, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

e.14|5 Nº 2.216 v.15|5|69

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

7.531: Adq. equipos para perforar y taponar cañerías. — Apert. 19|6|69, a las 10 horas.

Retirar Pliegos, Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e.7|5 Nº 2.101 v.16|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería

Lic. Pública Nº 304|69, obra "Mezcla envasado y despacho de aceite". Depósito de cajas 24|1 y 6|4 en Destilería La Plata.

Apertura: 9|6|1969.

Valor: m$n. 20.000.-

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.14|5 Nº 2.217 v.27|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo Industrial y Comercial

Lic. Pública Nº CE-480: Provisión de petróleo crudo.

Apertura: 9|6|1969.

Lic. Pública Nº 288|69: Cable subterráneo.

Apertura: 10|6|1969.

Lic. Pública Nº 294|69: Tambores reacondicionados para grasa lub.

Apertura: 13|6|1969.

Lic. Pública Nº 300|69: Aceite refinado.

Apertura: 10|6|1969.

Lic. Pública Nº 302|69: Provisión y llenado de envases de insecticida Kaen 1.000

Apertura: 12|6|1969.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.14|5 Nº 2.218 v.27|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería

Lic. Pública Nº 295|69: Adecuación playa de almacenes frente a galpones Nº 17, Dest. La Plata.

Apertura: 2|6|69.

Valor: m$n. 6.000.-

Lic. Pública Nº 296|69: Reparación techos en 10 casas personal Superior en Dest San Lorenzo.

Apertura: 9|6|1969, simultánea con Div. Rosario.

Valor: m$n: 6.000.-

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital y Div. Rosario.

e.14|5 Nº 2.219 v.20|5|6

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción

Lic. Pública Nº 292|69: Caldera humotubular.

Apertura: 18|6|1969

Lic. Pública Nº 293|69: Electrobomba sumergibles

Apertura: 13|6|1969

Lic. Pública Nº 297|69: Baritina.

Apertura: 11|6|1969.

Lic. Pública Nº 298|69: Zapatos y collares para cañerías de revestimiento.

Apertura: 16|6|1969

Lic. Pública Nº 299|69: Camiones.

Apertura: 13|6|1969

Lic. Pública Nº 301|69: Camiones.

Apertura: 11|6|1969.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.14|5 Nº 2.220 v.20|5|6

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Navegación

Lic. Pública Nº 267|69: Atención de Servicio de Manutención de los buques de la flota mayor de la Empresa.

Fecha de apertura para el día 9 de junio de 1969 a las 9 horas.

Precio del pliego: m$n. 10.000.-

Ventas: Comité Ejec. de Navegación (Compras y Contrataciones) Viamonte Nº 783 4º piso Capital Federal.

Consultas: Sala de apertura (Sarmiento 770), y Navegación

e.14|5 Nº 2.236 v.27|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción
LICITACION PUBLICA

282|69 — Equipo motobomba. Fecha de apertura para el día 17 de junio de 1969, las 11 horas.

Pliegos y consultas: Sala de apertura (Sarmiento 770 P. B.), Capital Federal.

e.8|5-Nº 2.109-v.21|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA
LICITACION PUBLICA

280|69 - Construcción edificio para la Administración Colonia Catriel (Prov. Río Negro).

Fecha de apertura para el día 3 de junio de 1969 simultáneamente con la Divisional Bahía Blanca, coincidentemente a las 11 horas.

Precio del pliego: m$n. 10.000.

Ventas: Sede Central (Av. R. S. Peña 777 Copia de planos, 7º piso, of. 716), Capital Federal y Divisional (Estomba 172) B. Blanca

Consultas: Sala de Aperturas (Sarmiento 770 P. B.), Capital Federal y esa Divisional.

e.8|5-Nº 2.111-v.21|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Navegación
LICITACION PUBLICA

Lic. Pública N 299|69. — Reparación general B|T. "San Lorenzo". Apertura: 2|6|1969.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.8|5-Nº 2.121-v.21|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería
LICITACION PUBLICA

273|69 — Pavimentación pista de aterrizaje Colonia Catriel (Río Negro). — Fecha de apertura para el día 29 de mayo de 1969, simultáneamente con la Administración del Yacimiento de Plaza Huincul, coincidentemente a las 12 horas.

Precio del pliego: m$n. 6.000.00.

Ventas: Sede Central (Av. R. S. Peña 777, Copia de Planos, 7º piso, Of. 716), Capital Federal y en la Administración del Yacimiento de Plaza Huincul.

Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770 P.B.), Capital Federal y esa Administración.

e.5|5 Nº 2.015 v.16|5|69

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 9.768|1969

Perforación y entubamiento de 16 pozos profundos para la captación de agua subterránea con sus correspondientes pozos de reconocimiento previo, en la Capital Federal.

Expediente 9.768|1969 - 16|6|1969, a las 15 y 15. — Depósito de garantía: $ 1.024.400 m|n. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.13|5 Nº 2.184 v.26|5|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 16.221|1968

Perforación y entubamiento de 10 pozos profundos para captación de agua subterránea con sus correspondientes pozos de reconocimiento previo, en la zona de Talar Pacheco (Buenos Aires).

Apertura: 16|6|1969, a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos en dicho lugar y en los distritos San Fernando y Tigre (Buenos Aires). — Depósito de garantía: $ 640.000 m|n.

e.13|5 Nº 2.185 v.26|5|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Cañerías de asbesto cemento. — Expte.: 3.254|1969. — 9|6|1969, a las 15 — Depósito de garantía: 1 o|o del monto de las cantidades ofrecidas establecido sobre la base del presupuesto oficial. — Apertura y Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e. 12|5 Nº 2.154 v. 30|5|69.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 12.107|1969

Perforación y entubamiento de 6 pozos profundos para la captación de agua subterránea, con sus correspondientes pozos de reconocimiento previo, en la localidad de General San Martín (Buenos Aires).

18|6|1969 a las 15. — Depósito de garantía: $ 450.000 m|n. — Apertura: Marcelo T. de Alvear 1840 Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito San Martín (Buenos Aires).

e.13|5 Nº 2.187 v.26|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 12.097|1969

Perforación y entubamiento de seis (6) pozos profundos para captación de agua subterránea con sus correspondientes pozos de reconocimiento previo, en la localidad de Caseros (Partido 3 de Febrero — Buenos Aires).

Apertura: 19|6|1969, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito 3 de Febrero (Buenos Aires). — Depósito de garantía: $ 450.000 m|n.

e.13|5 Nº 2.188 v.26|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 12.795|1969

Construcción de un depósito de reserva semienterrado de cinco mil (5.000) metros cúbicos de capacidad en la Ciudad de Mendoza.

Apertura: 14|7|1969, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Mendoza. — Depósito de garantía: $ 420.182 m|n.

e.13|5 Nº 2.189 v.26|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 3.232|1969

Bauxita. — 12|6|1969, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal)

e.13|5-Nº 2.190-v.22|5|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 925|1969

Perforación y entubamiento de siete (7) pozos profundos para la captación de agua subterránea, con sus correspondientes pozos de reconocimiento previo, en la Ciudad de Mar del Plata (Buenos Aires).

Apertura: 18|6|1969, a las 15 y 15 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Mar del Plata. — Depósito de garantía: $ 527.800 m|n.

e.13|5 Nº 2.186 v.26|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Transporte de sulfato de aluminio en camiones tanques. — Expte.: 5.571|1969 — 30|5|1969, a las 15. — Apertura y Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Cap. Fed.

e. 12|5 Nº 2.156 v. 21|5|69.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Construcción en la localidad de Jesús María (Córdoba), del Establecimiento de distribución. — Expediente 9.388|1968. — Apertura: 10|7|1969 a las 15.30, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Jesús María (Córdoba). — Depósito de garantía: $ 911.138 m|n.

e.5|5 Nº 2.019 v.23|5|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Construcción de la 4ª Estación Elevadora de líquidos cloacales en el establecimiento Wilde (Buenos Aires). — Expediente 5.825|1969. — Apertura: 8|7|1969, a las 15.30, en Marcelo T. de

Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: En dicho lugar y en el Establecimiento Wilde. — Depósito de garantía pesos 13.215.714 m|n.

e. 30|4 Nº 1.973 v. 21|5|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Piezas especiales de fundición de hierro. Expediente: 3255|1969. — 4|6|1969, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. — Depósito de garantía: 1 o|o. del importe establecido en el presupuesto oficial por cada partida que se cotice.

e. 12|5 Nº 2.153 v. 30|5|69.

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO PARANA INFERIOR

Llámase a Licitación Pública Nº 198, hasta el día 11 de junio de 1969, a las 11 horas, para la compra de:

Curupay en Vigas Aserradas (M3 60).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Paraná Inferior, Avda. Belgrano y 27 de Febrero, Rosario, T. E. 85-081, donde podrá solicitarse pliegos adjuntando Giro Postal o Bancario, a la Orden "S. E. O. P. Vías Navegables".

Depósito de Garantía de Oferta: 1 o|o de su importe.

Valor del Pliego: $ 800 m|n.

Franqueo: $ 100 m|n.

e. 14|5 Nº 2.221 v. 16|5|69.

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 4.810 hasta el día 2 de julio de 1969, a las 15 horas, para la presentación de antecedentes de las empresas que deseen participar en el Proyecto, Construcción y Provisión de una Draga Hidráulica Autopropulsada, con cántara de 6.000 m3., de capacidad, con tubos de succión laterales para dragar por arrastre hasta 21,35 m. (70') con planta motriz diesel o diesel-eléctrica, totalmente automatizada; manga máxima de 23 metros y calado máximo 19 pies.

Los pliegos podrán ser consultados y adquiridos, de 13 a 17 horas, en la División Abastecimiento de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º Buenos Aires, al precio de: m$n. 2.000 el Preliminar y Cláusulas Generales requeridas para la presentación de antecedentes; m$n. 15.000 el de Cláusulas Especiales y Especificaciones Técnicas y m$n. 3.000 las copias siguientes.

Presupuesto oficial: $ 2.275.000.000 m|n. Depósito de garantía de oferta a constituir con la presentación del proyecto y oferta: m$n. 22.750.000.

La presentación de antecedentes y luego las ofertas, deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ing. Jorge Alberto Simonelli y entregarse en la División Abastecimiento, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.

e. 8|5 Nº 2.113 v. 28|5|69.

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 4800, hasta el día 22 de mayo de 1969, a las 16 horas, para proyectar y construir en el país una draga hidráulica de succión, con cortador de una capacidad mínima de dragado de 500 m3/horas de material sólido impulsado por cañería flotante de 600 mm. de diámetro a 1000 metros de distancia y 5 metros de altura, sin cañería de impulsión, con planta motriz Diesel. El proyecto y construcción se llevará a cabo utilizando el casco disponible en la Repartición designado: Draga 331-C, según plano general Nº 6888 DIGPM, pudiéndose efectuar las modificaciones necesarias conforme al proyecto que cada proponente ofrezca.

Los pliegos podrán ser consultados y adquiridos, de 13 a 17 horas, en la División Abastecimiento de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires, al precio de m$n 1.000 el Preliminar y Cláusulas Generales; m$n. 10.000 el de Cláusulas Especiales y Especificaciones Técnicas y m$n. 2.000 las copias siguientes.

Presupuesto oficial: $ 650.000.000 m/n. Depósito de garantía de oferta a constituir m$n. 6.500.000.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ing. Jorge Alberto Simonelli y entregarse en la División Abastecimiento, Avda. 9 de Julio 1925 piso 8º Buenos Aires.

e. 24|4 — Nº 1.897 — v. 15|5|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la ruta 12. Provincia de Misiones, tramo: Cataratas — Puerto Iguazú y accesos a Aeródromo y Hoteles (obras básicas y pavimentos bituminoso y de hormigón) — pesos 631.163.578. — Depósito de garantía: $ 6.311.636. — Expte.: 5112 — 15º — 1969) — Presentación propuestas: 22 de mayo, a las 15, en la Sala de Licitaciones de la Dirección Nacional de Vialidad, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. — Precio Pliego: $ 35.000

Las obras precedentemente detalladas serán ejecutadas y supervisadas por intermedio de la Dirección Nacional de Vialidad por cuenta de la Secretaría de Estado de Difusión y Turismo.

Las consultas que deseen formular los posibles interesados deberán efectuarlas en la Dirección Nacional de Vialidad División Licitaciones y Contratos. Avda. Maipú 3, 5º piso. Capital Federal.

e. 30|4 Nº 1.974 v. 21|5|69

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública número 49|69, con apertura en Suministros: Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, Of. 104, Capital Federal, el día 23 de mayo de 1969 a las 17 horas, para la provisión de 2.400 bolsas de cemento pórtland. Retiro de pliegos, sin cargo, en la dirección nombrada, de lunes a viernes, horario de 12 a 19 horas

e. 14|5 Nº 2.223 v. 15|5|69

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Departamento Abastecimiento
POSTERGACIONES

Comunícase que la apertura de las Licitaciones Pública: O.C. 48|69, O.C. 52|68 Ax. 32 y O.C. 10|68 Ax. 1; que tenían fijada fecha de apertura para el: 28|4|69 a las 15 y 16 hs., y 29|4|69, a las 14 horas, que tratan la adquisición de Clavos Elásticos para vía, Baterías varias y Material para señalización automática, han sido prorrogadas para el día 18|6|69 a las 18 horas, y 29|5|69 a las 17 y 18 horas respectivamente. — La Administración.

e. 7|5 Nº 2.093 v. 20|5|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitación pública Nº 728|69 — Apertura: 23|5|69, 13 horas, adquisición de 2.500 mts. cable de cobre estañado. — Se comunica que la cantidad a adquirirse se modifica a 3.500 mts. — Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., oficina 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwrigth y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires de 10 a 15 horas, en Rosario, de 8 a 12 horas.

e. 12|5 Nº 2.160 v. 16|5|69.

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitaciones Públicas Nros. 732|69, apertura 29|5|69; 13 hs. Adquisición de 6.000 camisas, 1.500 corbatas y 4.500 sombreros de paja. 733|69, apertura 29|5|69, 14 hs. adquisición de 200.000 mts. alambre de cobre; 735|69, 29|5|69, 14.30 hs. Adquisición de 20.000 tn. piedra balasto; 736|69, apertura 22|5|69; 13 hs. Adquisición de 15.000 tn. piedra balasto; 737|69, apertura 22|5|69. 15 hs. Adquisición de 55.000 tn. piedra balasto. Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p.b., oficina 11, o en Tesorería Rosario, Av. Weelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles en Buenos Aires, de 10 a 15 horas, en Rosario, de 8 a 12 horas.

e. 8|5 Nº 2.114 v. 21|5|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Licitación Pública Nº 728|69.

Apertura: 23|5|69, 14 horas.

Adquisición de 50.500 kg. de estaño en lingotes.

Licitación Pública Nº 730|69.

Apertura: 26|5|69 13,30 horas.

Adquisición de 10.000 mts. de cable forrados en plástico y neoprene.

Licitación Pública Nº 731|69.

Apertura: 26|5|69. 14 horas.

Adquisición de 112.800 kg. de alambre de púa de acero cincado.

Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., oficina 11, o en Tesorería Rosario, Av. Weelwrigh y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 horas, en Rosario, de 8 a 12 horas.

e. 6|5 Nº 2.071 v. 19|5|69

FERROCARRIL GRAL. MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitación pública Nº 712|69. — Apertura 9|5|69 a las 13 horas. — Adquisición de 25 cajas de engranajes hipoidales. — Se hace notar que la misma se prorroga al 21|5|69, a las 13 horas dado que se ha modificado el Pliego de llamado, al que se agregan planos y especificaciones, los que podrán ser consultados y retirados en Tesorería, — Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., oficina 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Weelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 hs. en Rosario de 8 a 13 horas.

e. 29|4 Nº 1.957 v. 23|5|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitaciones Públicas Nos. 734|69.

Apertura 19|5|69. 14 horas.

Venta de 58.122 durmientes usados.

Consulta y retiro de pliegos en tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., oficina 11, o en Tesorería Rosario, Av. Weelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires de 10 a 15 horas, en Rosario, de 8 a 12 horas.

e. 2|5 Nº 1.995 v. 15|5|69

FERROCARRIL GRAL. MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitaciones públicas Nº 739|69 — Apertura: 28|5|69, 13 horas, levantamiento ramal Coghlan - Delta. — 740|69: — Apertura 22|5|69, 14 horas, Adquisición de 1.700.000 Kg. de creosota mineral. — Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., oficina 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes, hábiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 horas, en Rosario de 8 a 12 horas.

e. 13|5 Nº 2.192 v. 22|5|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación pública Nº 387|69, Retiro D. E. C. Cerramiento del Taller y Construcción de Edificio Anexo. — Apertura: 13|6|69, a las 14 horas. Bases de Licitación: $ 500. Pliego de Condiciones $ 3.000. — Presupuesto Oficial: $ 16.289.018.

Retiro de pliegos, en Avda. Santa Fe 4636, 2º piso, oficina 221, Cap. Fed., de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 13|5 Nº 2.193 v. 26|5|69.

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación pública Nº 383|69. — Mezcla asfáltica pulverulenta. — Apertura: 16|6|69, a las 14 horas. Valor del pliego: pesos 500.

Licitación pública Nº 384|69. — Bujes-Cojinetes-Pernos. — Apertura: 16|6|69. a las 14.15 horas. Valor del pliego: pesos 1.200.

Licitación pública Nº 385|69. — Maderas. — Apertura: 16|6|69, a las 14.30 horas. — Valor del pliego: pesos 2.900.

Licitación pública 386|69. — Maderas. — Apertura: 16|6|1969, a las 15 horas. — Valor del pliego: $ 5.000.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e. 9|5 Nº 2.133 v. 22|5|69

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 382/69

Galpón para carpintería obra blanca y afilado Junín Talleres.

Apertura: 2|6|1969, a las 14.15 horas.

Pliego de condición $ 2.000. Base de licitación $ 500.

Presupuesto oficial $ 10.300.000.

Retiro de pliegos, en Avda. Santa Fe 4636, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 5|5 Nº 2.023 v. 16|5|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Bmé. Mitre 2977 — Capital Federal

Licitación pública T.L. 69|3. — Reparación y conversión a coches comedores de 3 cajas de 2da. clase de procedencia Holandesa. — Apertura: Día 2|6|69. — Hora: 14. — Pliegos, Epec. o Dibujos, $ 14.000.

Informes: Oficina de Muestras y venta de pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e. 9|5 Nº 2.132 v. 22|5|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Departamento Abastecimiento
Bmé. Mitre 2977 — Capital Federal

Llama a Licitación Pública para la Licitación V. 69|186. — Descripción: Venta de: Motores de tracción.

Apertura: Día: 28|5|69. — Hora: 14.

Pliegos, Espec. o Dibujos: $ 2.000.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973 Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 6|5 Nº 2.072 v. 19|5|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Bmé. Mitre 2977 - Capital Federal

Llama a licitación pública para la provisión de.

Licitación M 69|188 — Descripción: Arnico de fajina — Apertura: día 26|5|69. — Hora 15. — Pliegos, Espec. o Dibujos: $ 2.000.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973 Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e. 2|5 Nº 2.091 v. 15|5|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Bmé. Mitre 2977 - Capital Federal

Llama a licitación pública para la provisión de.

Licitación M 69|170. — Descripción Confección de uniformes y sombrero de paja. — Apertura: día 26|5|69. — Hora: 16. — Pliegos, Espec. o Dibujos $ 3.000.

Informes Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973 Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e. 2|5 Nº 2.000 v. 15|5|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Bmé. Mitre 2977 - Capital Federal

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación M. 69|227. — Descripción Cable Armado Subterráneo. — Apertura: día 27|5|69 — Hora: 14. — Pliegos, Espec. o Dibujos, $ 1.000.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliego, Bartolomé Mitre 2973 Capital Federal de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e. 2|5 Nº 2.002 v. 15|5|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Llama a Licitación Pública:

Licitación Nº F.7.123: Bobinas para motor de Locomotoras D. Eléctricas Baldwin. Apertura, 6|6|69, 9 hs. Precio del Pliego: $ 2.000;

F.7.124: Suplementos para centro de Bogie, Apertura, 6|6|69, 10 hs. Precio del Pliego, $ 500.

F.7.125: Cajas de ejes, Contrazapatas, Guías de paragolpe, Cuerpo de caja de grasa y Placa central superior. Apertura, 6|6|69, 11 hs. Precio del Pliego, $ 500;

F.7.126: Lona armada para fuelles. Apertura, 6|6|69, 12 horas. Precio del Pliego, $ 500.

G.4.624: Acero para suplemento de colisas. Apertura, 9|6|69, 9 hs. Precio del Pliego, $ 500;

G.4.625: Cobre en lingotes. Apertura, 9|6|69, 10 hs Precio del Pliego, $ 1.000.

G.4.626: Caños de cobre sin costura. Apertura, 9|6|69, 11 horas. Precio del Pliego, $ 500.

G.4.627: Latón estirado en barras. Apertura 9|6|69, 12 hs. Precio del Pliego, $ 1.000.

GI.4.628: Unidades compresoras de aire para señalamiento electroneumático. Alternativa Material a Importar. Apertura, 16|6|69, 9 hs. Precio del Pliego, $ 500.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada los días hábiles menos sábados de 7 a 14 horas hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado Departamento, en Remedios de Escalada.

e. 14|5 Nº 2.222 v. 27|5|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
GERENCIA TECNICA
DEPARTAMENTO DE VIA Y OBRAS

Licitación pública Nº 406|69. — Reparación general del puente ferroviario carretero sobre el Río Negro, Km. 4,696, incluso pintura de la estructura metálica.

Fecha de apertura, el 4 de junio de 1969, a las 16 horas.

Valor del pliego $ 5.000.

Presupuesto oficial: $ 59.756.733.

Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones, en la Oficina de Licitaciones, de lunes a viernes, de 12.15 a 18.15 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e. 9|5 Nº 2.134 v. 22|5|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Gerencia Técnica
Departamento de Vía y Obras

Licitación Pública Nº 405/69: Levantamiento de vía y obras de arte y desmantelamiento de instalaciones civiles correspondientes al ramal Dorrego/Deferrari. Renovación de 71 km. de vía entre km. 844/915 vía Bahía Blanca/Patagones y renovación de 47 km. de vía entre km. 191/238 vía línea Patagones/Bariloche

Fecha de apertura: 6 de junio de 1969, a las 13 horas. Valor del pliego $ 30.000.

Presupuesto oficial conjunto. Pesos 854.947.032.

Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en la Oficina de Licitaciones, de lunes a viernes, de 12.15 a 18.45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.5|5 Nº 2.025 v.16.5|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Gerencia Tecnica
Departamento de Vía y Obras

Licitacion Pública Nº 404|69 - Construccion de silos en estaciones Nicolás Descalzi y J. A. Guisasola.

Fecha de apertura el 20 de mayo de 1969 a las 13 horas.

Valor del Pliego: $ 2.000.

Presupuesto Oficial: $

Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en la Oficina de Licitacio. nes, de Lunes a Viernes de 12,15 a 18.45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.2|5 Nº 1.991 v.15|5|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Gerencia Tecnica
Departamento de Vía y Obras

Licitacion Pública Nº 403|69 - Construccion de silos en estaciones Azopardo. 17 de Agosto y Felipe Sola.

Fecha de apertura el 20 de mayo de 1969 a las 13 horas.

Valor del Pliego: $ 2.000.

Presupuesto Oficial: $

Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en la Oficina de Licitacio. nes, de Lunes a Viernes de 12,15 a 18.45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.2|5 Nº 1.992 v.15|5|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Gerencia Tecnica
Departamento de Vía y Obras

Licitacion Pública Nº 402|69 - Construcción de silos en estaciones Huanguelen, Espartillar y Arroyo Corto.

Fecha de apertura el 20 de mayo de 1969 a las 13 horas.

Valor del Pliego: $ 2.000.

Presupuesto Oficial: $

Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en la Oficina de Licitacio. nes, de Lunes a Viernes de 12,15 a 18.45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.2|5 Nº 1.993 v.15|5|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Gerencia Tecnica
Departamento de Vía y Obras

Licitacion Pública Nº 401|69 - Construcción de silos en estaciones Urdampilleta, Pirovano y Mapis.

Fecha de apertura el 20 de mayo de 1969 a las 13 horas.

Valor del Pliego: $ 2.000.

Presupuesto Oficial: $

Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en la Oficina de Licitacio. nes, de Lunes a Viernes de 12,15 a 18.45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.2|5 Nº 1.994 v.15|5|69

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación pública Nº 13|69: Reparación de barcazas tipo galpón semi-galpón y tolva.

Lugar y fecha de apertura: En la Div. Contrataciones. — Pto. Nuevo. Dársena "F", el día 3 de junio de 1969, a las 10 hs.

Pliegos: Los mismos podrán ser consultados y adquiridos en la Div. Contrataciones — Puerto Nuevo, Dársena "F".

Horario: de 8 a 11.30 y de 12,30 a 16 hs.

Valor del pliego: m$n. 5.000.

e. 13|5 Nº 2.194 v. 26|5|69.

MINISTERIO DE DEFENSA

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1. hasta el día 23 de mayo de 1969, a las 17 horas, por la provisión de papel y cartulina.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Sección Compras y Suministros, sita en Cangallo 668, 3er. piso, donde podrán retirarse sin cargo los respectivos pliegos de condiciones.

e. 14|5 Nº 2.226 v.16|5|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo Nº 65 — Buenos Aires
T.E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública 74|69 para el día 30 de mayo de 1969, a las 10,45 horas, por la provisión 62 toneladas de cilindros (billets) de cobre, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "ECA".

Por Pliegos de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación — El Director General.

e. 14|5 Nº 2.243 v.23|5|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
DIVISION COMPRAS
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires
T. E.: 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 71|69 para el día 10 de junio de 1969, a las 10 horas, por la provisión de cable de acero con destino al Establecimiento Azufrero Salta.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo Nº 65. Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.14|5-Nº 2.227 v.23|5|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65 Buenos Aires
T. E. 771-3373

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 3 de julio de 1969, a las 11 horas, la apertura de la licitación pública Nº 63|69, por la provisión de una máquina para encartuchar explosivos gelatinosos plásticos y semiplásticos y una máquina automática arrolladora de vainas de cartuchos combinada automáticamente con la máquina encartuchadora. Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, oficina Nº 148, piso 1º lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

El Director General.

e. 13|5 Nº 2.195 v. 22|5|69.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
DIVISION COMPRAS
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Av. Cabildo 65 — Buenos Aires
T. E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 70|69. para el día 4 de junio de 1969, a las 10 horas, por la provisión de barrotes (wire bars) de cobre. Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Av. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.8|5-Nº 2.116 v.19|5|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo Nº 65 . Buenos Aires
T. E.: 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 65|69 para el día 30 de mayo de 1969 a las 10 horas, por la provisión de máquinas rectificadoras, con destino a la Fabrica Militar "Fray Luis Beltrán".

Por Pliegos de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras). Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, Oficina 148. Piso 1º, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitacion

El Director General.

e.6|5 Nº 2.074 v.15|5|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Gral. M. N. Savio, Palpalá, Jujuy
LICITACIONES PUBLICAS

6|VI|69 Nº 34|69, a las 10 hs., por Proyecto y montaje de un Oxiducto. Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires. Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e.14|5-Nº 2.228 v.23|5|69.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Belgrano 450 - Salta
Licitación Pública Nº 8/69

Llámase a licitación pública Nº 6/69. a realizarse el día 26 de mayo de 1969, a horas 9, por 32.000 metros de cable de acero formación 6 x 7 + 1 elma textil, carga de rotura minim. 28.200 kg., con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipé Km. 1626, F. C. G. B., Pcia. de Salta.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65. Buenos Aires. Lugar de apertura: Establecimiento Azufrero Salta.

Valor del pliego m$n. 30.

e. 7|5 — Nº 2.104 — v. 20|5|69

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día 9 de junio de 1969, a 11 horas, ejecución obra "Edificio Comedor y Cocina (Tropa)". Base Aeronaval Trelew. Presupuesto oficial: $ 100.539.297. m|n. Garantía de licitación: $ 1.005.393 m|n. Precio del legajo $ 8.000 m|n. Consulta de pliegos: Base Aeronaval Trelew.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas, Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 12, oficina 12, Capital Federal

e.14|5-Nº 2.229 v.3|6|69.

DIRECCION GENERAL DE MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día 21 de mayo de 1969, a 11 horas, ejecución obra "Pileta de Natación". Campo Deportivo Olivos. Olivos.

Presupuesto oficial $ 35.897.300.— m|n.
Garantía de licitación $ 358.973,— m|n.
Precio del legajo $ 3.500.— m|n.

Consulta de pliegos: Campo Deportivo Olivos Av. Libertador y Malaver, Olivos.

Consulta de pliegos. venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales. Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 12, oficina 12, Capital Federal.

e.2|5 Nº 2.003 v.15|5|69

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
REGION AEREA CENTRO

Llámase a licitación pública Nº 2|69 para la reparación, llenado y sellado de juntas del pavimento correspondiente al Aeropuerto San Carlos de Bariloche.

Lugar: Aeropuerto San Carlos de Bariloche.

Venta de Pliegos: Consultar y retirar en: Aeropuerto Bariloche, desde el día 14-marzo-69 hasta el 28-marzo-69 en el horario de 7 a 12, de lunes a viernes.

Aeropuerto Ezeiza, 1º piso del Edificio Administrativo, Sección Adquisiciones hasta el 31-marzo-69 en el horario 7 a 13 de lunes a viernes.

Valor del pliego, m$n. 3.000.

Lugar y fecha de apertura. Aeropuerto Ezeiza, Edificio Aeroestación, 2º piso. Sala de Conferencias, el día 1º de abril de 1969, a las 8,30 horas.

$ 2.520 e. 14|5 Nº 60.430 v. 16|5|69.

Nota: Se deja constancia que el presente aviso se publicó con el pie de imprenta equivocado, en las ediciones del Boletín Oficial del 11 al 13|3|69.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Licitación Pública Nº 4|69.

para el día 2 de junio de 1969, a las 16 horas. Objeto: Adquisición de material de curaciones para stock anual del Sub-Sector Almacenes.

Apertura y lectura de las propuestas el 2 de junio, a las 16 horas en Dirección General de Asistencia y Previsió Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en el Sub-Sector Compras, de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 12.15 a 19.15 horas.

e.14|5 Nº 2.237 v.23|5|69

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIA NACIONAL
"MANUEL A. MONTES DE OCA"
TORRES — BS. AS.
Llamado a Licitación
Licitación Pública 6, Nº 4|69
Expediente Nº 5.050|69

Apertura: el día 21 de mayo de 1969, a las 16,30 horas, en la Secretaría Administrativa (Oficina de Contrataciones); de la Colonia Nacional "Manuel A. Montes de Oca", sita en Torres (Bs. Aires), F. N. G. U., partido de Luján.

Adquisición de: Cargas de Gas y Garrafas x 10 y 15 Kgs.

Pliegos e Informes: En la Colonia Nacional "Manuel A. Montes de Oca", en el horario de 7 a 13 horas, y en el Instituto Nacional de Salud Mental, Barracas (ex-Vieytes) 489, Capital Federal, de 12,30 a 19,30 hs. — El Director

e.14|5 Nº 2.224 v.15|5|69

POLICLINICO PROF. DR. GREGORIO ARAOZ ALFARO
Río de Janeiro 1910, Lanús Oeste

Llámase a Licitación Pública número 267 para el día 22 de mayo de 1969. a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Policlínico Prof. Dr. Gregorio Aráoz Alfaro (ex Lanús). Las aperturas de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Contrataciones del Establecimiento, Río de Janeiro número 1910, debiendo dirigirse para informes a la citada oficina; las necesidades se refieren a: Textiles y Confecciones (Uniformes, Telas, etc.) para el Ejercicio 1969. — El Director.

Lanús, mayo 14 de 1969.

e.14|5 Nº 2.225 v.15|5|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIAS NACIONAL
"MANUEL A. MONTES DE OCA"
Torres - F. C. N. G. U. y
"COLONIA CABRED"
Open Door - F. C. N. G. S. M
LLAMADO A LICITACION
Licitación Pública 5 - 6 Nº 2|69
Expedientes Nros.: 4.642|69 y 5.014|69

Apertura: el día 30 de mayo de 1969, a las 16.30 horas, en la Secretaría Administrativa (Sección Contrataciones), de la Colonia Nacional Manuel A. Montes de Oca, sita en Torres, Partido de Luján, Pcia. de Buenos Aires, F.C.N.G. Urquiza.

Adquisición de: Aceite, fideos, arroz, frutas, verduras, cordero, empanadas, ravioles, harinas, legumbres, cereales, filet de merluza, fiambres, manteca, quesos, etcétera.

Pliegos e Informes: En las Colonias Montes de Oca y Cabred, en Open Door, en el horario de 7 a 13 horas, y en el Instituto Nacional de Salud Mental, Barracas (ex Vieytes) 489, Capital Federal, de 12.3 a 19.30 horas. — El Director de la Colonia "Montes de Oca".

e.13|5 Nº 2.199 v.22|5|69

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1526, para contratar la construcción de 4 edificios, con un total de 240 unidades de vivienda, incluso obras complementarias correspondientes, dividido en dos Sectores, a ejecutarse en el predio comprendido entre las calles Avenida Pedro de Mendoza, Gualeguay, Gaboto y Arz. Espinosa de la Capital Federal, de acuerdo al siguiente detalle:

Sector I, 2 Edificios. — Presupuesto Oficial: m$n. 459.342.250. — Garantía de Licitación: m$n. 4.593.422.

Sector II, 2 Edificios. — Presupuesto Oficial: m$n. 458.517.800. — Garantía de Licitación: m$n. 4.585.178.

Presupuesto Oficial total: $ 917.860.050 moneda nacional

Se aceptarán propuestas por el total de la licitación o parcializada por Sector.

Fecha, hora y lugar de apertura: 23 de junio de 1969, a las 16 horas, en la Gerencia Técnica, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

Informes y Pliegos: Departamento de Suministros, Defensa 120, 6º piso, Capital Federal.

e.12|5 Nº 2.171 v.30|5|69

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DE LA NACION
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 73|969, para el día 22 de mayo de 1969, a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "estufas a gas de garrafa y garrafas vacías", para atender necesidades de Tribunales y Organismos dependientes del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay Nº 1536, 7mo. piso, Capital Federal.

e.14|5-Nº 2.230 v.15|5|69

PODER JUDICIAL DE LA NACION
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 72|969, para el día 22 de mayo de 1969, a las 13 horas, con el objeto de contratar la provisión de diversos "materiales eléctricos y artefactos de luz fluorescente" para atender necesidades de Tribunales y Organismos dependientes del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación. División Adquisiciones y Contrataciones. Paraguay Nº 1536, 7mo. piso, Capital Federal.

e.14|5-Nº 2.231 v.15|5|69

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 70|69 para el día 28 de mayo de 1969 a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "Muebles metálicos", con destino al Registro y Secretarías de Enrolados de la Capital e Interior del país, dependientes del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, Pliegos e Informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Contrataciones y Adquisiciones, Paraguay Nº 1536, 7º piso Capital Federal

e.12|5 Nº 2.172 v.21|5|69